

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 26 OCTUBRE 2012 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
 10:15 18:50

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL _____.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ _____.

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. JUAN FCO. BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u>
<u>D^a M^a DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u>
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u>
<u>D^a M^a ASUNCIÓN FLEY GODOY</u>	<u>NO</u>
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u>
<u>D^a M^a DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u>
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u>
<u>D^a EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u>

D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER	SI
D ^a M ^a AMIDEA NAVARRO RIVAS	SI
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI
D. JUAN GARCÍA CAMACHO	SI
D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ	SI
D ^a M ^a PÍA HALCÓN BEJARANO	SI
D ^a M ^a DEL CARMEN RÍOS MOLINA	SI
D. RAFAEL BELMONTE GÓMEZ	SI
D. JUAN ESPADAS CEJAS	SI
D ^a . M ^a MERCEDES DE PABLOS CANDÓN	SI
D ^a SUSANA M ^a LÓPEZ PÉREZ	SI
D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS	SI
D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ	SI
D ^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ	SI
D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO	SI
D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ	SI
D ^a ENCARNACIÓN M ^a MARTÍNEZ DÍAZ	NO
D ^a EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO	SI
D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA	SI
D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS	SI

Dª JOSEFA MEDRANO ORTIZ SI .

NO CAPITULAR

D. DEMETRIO CABELLO TORÉS
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012.

El acta queda aprobada por unanimidad.

Antes de entrar en el estudio y debate de los asuntos del orden del día, el Sr. Rodrigo Torrijos pide la palabra para solicitar un minuto de silencio por el fallecimiento de D. Ricardo Acosta, periodista cabal, demócrata y maestro de periodistas, así como que se tenga en consideración su nombre y su trayectoria en las próximas nominaciones, reconocimientos o medallas de la Ciudad.

A continuación, el Sr. Alcalde recuerda también a D. Ricardo Acosta como un hombre comprometido con el ejercicio de su profesión, con la libertad y el ejercicio de los derechos y, sobretodo, con la comunicación, así como con todas aquellas personas que pasan por una mala situación. Motivos todos ellos por los que merece un amplio reconocimiento.

1.- Comunicación Oficial.

.- Tomar conocimiento del siguiente Informe de Intervención:

Al presente informe explicativo se le adjunta la documentación exigida y remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas con fecha 23 de Octubre de 2012 y que constaba de la siguiente documentación:

- Cuadros explicativos de los datos comparativos entre los señalados en el Plan de ajuste y la ejecución de los Presupuestos municipales referida, esta última, al tercer trimestre del ejercicio.
- Informe de la Intervención municipal exigido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Con respecto a ello, cabe manifestarse las siguientes consideraciones para conocimiento del Pleno municipal:

1º.- Para complementar los cuadros exigidos por el Ministerio en la Orden de 1 de Octubre (publicada en el BOE el día 5 del corriente) y que fueron publicados el día 9 de Octubre, dado que es una información consolidada de los distintos entes que integran el Ayuntamiento de Sevilla y que corresponden a datos gestionados por dichos entes, hubo que requerirles a estos con un escaso tiempo de respuesta, lo que ha originado, que por la premura de tiempo tres de ellos (ICAS, Real Alcázar y Agencia Tributaria) no hayan podido integrar sus datos en el documento consolidado, aunque tienen escaso peso en el conjunto de la información y se está a la espera de que por el Ministerio se nos reclame y puedan remitirse estos, aunque sea fuera del plazo estipulado.

2º.- Dado que el Ministerio no pedía una memoria justificativa de la ejecución de los gastos y los ingresos sujetos al Plan de Ajuste, sino solamente las cifras de ejecución, esta Intervención no ha podido realizar una interpretación adecuada de los datos suministrados y enviados. En posteriores remisiones y ya a sabiendas de la documentación a remitir, se procederá a la exigencia de estos justificantes por parte de la Intervención Municipal para que puedan identificarse el origen de los datos exigidos.

3º.- En lo que hace referencia al detalle de ejecución, se pasan a comentar los principales indicadores:

Ejecución de los Ingresos, la desviación media sobre las cifras inicialmente previstas, arrojan un saldo positivo de 1.085.385,38 € (en miles de euros), lo que equivale porcentualmente a un 8,91%, con respecto al recogido en el Plan de ajuste.

Ajustes en ingresos propuestos en el Plan, el ahorro total, ha sido de 59.619,45 € (en miles de euros), con porcentaje positivo del 0,74%, con respecto al recogido en el Plan de ajuste.

Gastos totales, la proyección anual estimada es de 735.214,63 € (en miles de euros), lo que significa un -14,05%, con respecto al recogido en el Plan de ajuste.

Saldo en obligaciones pendientes de aplicar, la desviación anual proyectada es de 18.149,00 € (en miles de euros), lo que representa un 202,48%, con respecto al recogido en el Plan de ajuste. En este caso, conviene aclarar, que al ser obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y al haber incluido en el pago a proveedores a empresas municipales y otros entes instrumentales, además del Ayuntamiento, la formalización de esas facturas quedara realizada antes del fin del ejercicio presupuestario y la cifra quedara ajustada a las previsiones iniciales.

Periodo medio de pago a proveedores, no se ha conseguido reducir el periodo medio que sigue siendo de 78 días.

Ahorro en el capítulo I del Presupuesto consolidado, la proyección anual estimada es de 12.941,50 € (en miles de euros), lo que significa una desviación negativa del 29,93%, con respecto al recogido en el Plan de ajuste. Esta desviación tiene su origen fundamental en la empresa municipal Tussam, que ha incrementado sus gastos de personal al haber efectuado nuevas contrataciones con respecto a las inicialmente previstas.

Ahorro en el capítulo II, la proyección anual estimada es de 2.990,00 € (en miles de euros), lo que significa un porcentaje positivo del 327,14 % con respecto al recogido en el Plan de ajuste.

Ahorro en el capítulo IV, la proyección anual estimada es de 0,00 €, la desviación negativa es del -100,00%, con respecto al recogido en el Plan de ajuste, ya que las empresas municipales a disolver y liquidar, todavía siguen en activo.

Ahorro en otras medidas de gasto corriente, la proyección anual es de 0,00 €, porcentualmente negativa del -100,00%, con respecto al recogido en el Plan de ajuste. Aquí corresponde a medidas de gastos del ICAS y de la Agencia Tributaria, cuyos datos no pudieron incluirse en la información al Ministerio al no estar disponibles en el momento de su remisión.

Deuda viva, la proyección anual estimada es de 608.275,65 € (en miles de euros), porcentualmente la desviación positiva es del 1,66%, con respecto al recogido en el Plan de ajuste.

Anualidades operaciones de endeudamiento a largo plazo, la proyección anual estimada es de 73.049,33 € (en miles de euros) con una desviación negativa porcentual del -10,39% con respecto al recogido en el Plan de ajuste.

Cuota total de amortización del principal, la proyección anual es de 53.475,17 € (en miles de euros), con una desviación en porcentaje negativa del -9,90% con respecto al recogido en el Plan de ajuste.

Cuota total de intereses, la proyección anual es de 19.573,16 € (en miles de euros), porcentualmente es -11,72%, con respecto al recogido en el Plan de ajuste.

Ahorro bruto, la proyección anual estimada es de 309.096,69 € (en miles de euros), la desviación en porcentaje es positiva con respecto al recogido en el Plan de ajuste de el 142,38%.

Ahorro neto, la proyección anual estimada es de 255.620,52 € (en miles de euros), siendo el porcentaje de desviación, con respecto al recogido en el Plan de ajuste del 274,95%

Saldo de operaciones no financieras, la proyección anual es de 255.620,52 € (en miles de euros), lo que supone porcentualmente una desviación positiva del 177,07% con respecto al recogido en el Plan de ajuste.

Capacidad o necesidad de financiación, la proyección anual es de 279.134,42 € (en miles de euros), siendo el porcentaje de desviación positivo, con respecto al recogido en el Plan de ajuste del 225,27%

4º.-El estado de ejecución del Plan de ajuste solo recoge el tercer trimestre, ya que es la primera vez, como se ha dicho anteriormente, que se hace el seguimiento del citado Plan, aunque las proyecciones que se hacen son anuales y quedaran sujetas a la ejecución del 4º trimestre.

CONCLUSION.-

En virtud de las limitaciones recogidas a lo largo del informe y a la vista de los datos obrantes en los cuadros representativos del seguimiento del Plan de Ajuste, puede concluirse que “los resultados esperados, en relación con la capacidad/necesidad de financiación del conjunto de entes que han presentado la documentación, serian suficientes para atender la carga financiera de las operaciones vigentes y de las previstas al amparo del RD-Ley 4/2012, teniendo en cuenta que son datos parciales (tercer trimestre del ejercicio en curso) y con la necesidad de que en

el futuro puedan corregirse las dificultades surgidas a lo largo del cumplimiento de esta primera evaluación exigida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al amparo del RDL 7/2012”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

2.- Cese y nombramiento de Vocal en el Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía.

En sesión del Pleno de 29 de julio de 2011, se determinó la composición del Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía.

A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Agencia Local de la Energía de Sevilla, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Cesar a D^a Ana Luna Risco vocal en el Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía, y nombrar a D. Ismael Sánchez Castillo, como vocal del referido Consejo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

3.- Reconocimiento de crédito por prestación de un suministro.

Por el Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, se ha instruido expediente para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos, resultando competente el Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Delegado que suscribe, propone que por el Excmo. Pleno, se adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 76,94 euros relativo a factura de la empresa Cesva Instruments, S.L, que exige el reconocimiento de la obligación motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto de la hacienda municipal.

SEGUNDO.- Imputación del gasto a la partida 10103-17201-22699, informando que no se produce perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la partida presupuestaria citada.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

4.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle de las parcelas GSM1 y GSM2 del Sector SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 20 de Julio de 2012, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas GSM1 y GSM2 del Sector SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”, promovido por la entidad BOGARIS RETAIL S.L.

Las elaboraciones de este Estudio de Detalle viene motivada porque tras la aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación, las citadas parcelas corresponden a BOGARIS RETAIL, S.L., que presenta el Estudio de Detalle con objeto de realizar un trasvase de edificabilidad entre ambas, buscando unas mejores condiciones en la distribución de las edificabilidades para los fines que el propietario tiene sobre las mismas.

Conforme a las determinaciones del Estudio de Detalle, las parcelas GSM1 y GSM2 tienen una edificabilidad de 12.750 m² y 9.308 m² respectivamente. Con el trasvase propuesto pasarían a tener 13.500 m² y 8.558 m².

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a trámite de información pública por plazo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de

la Provincia nº 188, de 13 de agosto de 2012, y en El Correo de Andalucía el 8 de agosto de 2012. Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación al documento, y así se hace constar en el expediente mediante diligencia expedida al efecto.

El 1 de octubre de 2012, la Sección Técnica 1 del Servicio de Planeamiento informó favorablemente la aprobación definitiva del documento.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por la disposición adicional novena del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, añadido por la Disposición Adicional Novena del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 11.4 del mismo Texto legal, se publicará por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2012 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas GSM1 y GSM2 del Sector SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas GSM1 y GSM2 del Sector SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”, promovido por BOGARIS RETAIL S.L.

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle de las parcelas GSM1 y GSM2 del Sector SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta de acuerdo por el proponente, se abre el turno de debate y no produciéndose intervenciones se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. ESPADAS: Manifiesta: Que es una buena noticia el que este proyecto se ponga en marcha y recuerda que es una decisión y una iniciativa política del Gobierno anterior, como muchas otras por las que se planificó la Ciudad, se plantearon posibles inversiones y, sobretudo, se planteó la ciudad de la imagen y la comunicación.

SR. ALCALDE: Agradece al Grupo Socialista el apoyo a esta iniciativa, que estaba bloqueada y pendiente desde el año 2009, y manifiesta que sería bueno, y el inicio de aquel proyecto, que allí pudieran establecerse empresas relacionadas con la imagen y la comunicación, así como que su asentamiento fuera un referencia en la Ciudad, lo que hubiese ocurrido si se hubiese hecho en el año 2009. Pero las

circunstancias con la empresa de la imagen y la comunicación son distintas en la actualidad. No obstante, señala, el Gobierno local está comprometido en este modo de gestionar el urbanismo, dando oportunidades que generen empleo, y por ello ha negociado, y alcanzado, acuerdos con la Junta de Andalucía. Asimismo muestra su deseo de que tanto el Grupo Socialista, como el de Izquierda Unida puedan ayudar a este Gobierno a desbloquear otros asuntos pendientes de negociar con la citada Administración.

Allí se han iniciado, ya, los trabajos para la instalación de dos empresas multinacionales importantes, con una inversión que va dinamizar el sector de la comercialización, con la consiguiente creación de puestos de trabajo, en un distrito tan necesitado de ello como es el distrito Norte.

5.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle de Avda. de la Innovación N° 11.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2011 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en Avenida de la Innovación nº11, promovido por la entidad VILARENT INMUEBLES, S.L.

La elaboración de este Estudio de Detalle viene motivada por la intención del promotor de agotar la edificabilidad otorgada por el Plan General vigente a dicha parcela, calificada como Servicios Terciarios ST-A.

El documento fue sometido al trámite de información pública exigido en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante anuncios insertados en los tablones de anuncios del municipio, en el Correo de Andalucía de 5 de octubre de 2011 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229 de 3 de octubre de 2011.

Durante este trámite fueron presentadas alegaciones por VINFRA, S.A. en fecha 10 de octubre de 2011, D. Gabriel Asensio Callejón y D. Jorge Castillo Roncero, en fecha 24 de octubre de 2011, D. Miguel Ángel Díaz Serrano, en su nombre y en representación de D. Daniel García García, de D^a Emilia Díaz León, de D. José Luis Andréu Abrui de D. Carlos Izquierdo Núñez, de D. Joaquín Amado Fernández, de D. José Arroyo Llera y de D. Rafael Tobías Martín Díaz, en fecha 11 de octubre de 2011.

En las alegaciones formuladas, todas ellas de semejante tenor literal, los alegantes se oponen a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, básicamente, por considerar como no segregable la parcela objeto del mismo en base a las Normas Urbanísticas del vigente Plan General (art. 12.12.3), agravamiento de la escasez de plazas de aparcamiento en la zona al ocupar áreas actualmente libres de la anterior con dicho uso, no garantizarse la efectiva mancomunación de los espacios libres interiores según exige el citado artículo, incumplimiento de la separación mínima a edificios establecidos por éste, considerar los suelos de la parcela como no edificables según carga registral impuesta, pertenencia de la edificabilidad remanente a la totalidad de titulares de la parcela, antecedente de certificado urbanístico negativo de esta Gerencia de fecha 10 de noviembre de 2010, pérdida de atractivo comercial de los actuales locales y discordancia con la tipología del entorno de la que se apartaría la propuesta por quedar la parcela saturada de edificaciones eliminando zonas verdes y aparcamientos y propiciando una masificación de las áreas colindantes, así como incumplimiento del artículo citado por impedir la accesibilidad de servicios de bomberos y otros.

La totalidad de las alegaciones fueron informadas por la Sección Técnica 2 del Servicio de Planeamiento en fecha 19 de enero de 2012, donde se propone su desestimación. Si bien respecto a las alegaciones relativas a la existencia antecedente de certificado urbanístico negativo de esta Gerencia respecto de la divisibilidad de la parcela y al impedimento de acceso del servicios de bomberos y otros, se estimó conveniente solicitar informes en estos sentidos al Servicio de Licencias Urbanísticas.

Respecto al primero de los aspectos, en informe emitido en fecha 12 de abril de 2012, el Servicio de Licencias Urbanísticas estimó viable la realización de obras de ampliación por colmatación de la parcela con objeto de agotar la nueva edificabilidad asignada y de acuerdo con la ordenanza de zona correspondiente y las condiciones establecidas en el Estudio de Detalle, siendo competencia del Proyecto de Ampliación la justificación para el conjunto de la parcela de las condiciones de dotación de aparcamientos, tratamiento de los espacios libres y la compatibilidad con el mantenimiento del uso existente.

En relación con la accesibilidad a los espacios libres resultantes por los vehículos de bomberos, y tras solicitud de documentación complementaria, la Sección Contra Incendios, con fecha 3 de agosto de 2012, consideró viable la propuesta del Estudio de Detalle, que deberá ser desarrollada y completada en el posterior proyecto de edificación.

A la vista de todo lo cual, en fecha 21 de septiembre de 2012 la Sección Técnica 2 del Servicio de Planeamiento ha informado favorablemente la aprobación definitiva del documento.

La aprobación definitiva deberá otorgarla el Pleno Municipal, según dispone el art. 31.2c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El documento aprobado definitivamente será inscrito en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos y el acuerdo de aprobación definitiva publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2012 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Avenida de la Innovación nº 11, en virtud de lo cual el Delegado de Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por VINFRA, S.A., D. Gabriel Asensio Callejón, D. Jorge Castillo Roncero, D. Miguel Ángel Díaz Serrano, D. Daniel García García, D^a Emilia Díaz León, D. José Luis Andréu Abruí, D. Carlos Izquierdo Núñez, D. Joaquín Amado Fernández, D. José Arroyo Llera y de D. Rafael Tobías Martín Díaz, al Estudio de Detalle de la Avda. de la Innovación nº 11, en base a los informes emitidos por la Sección Técnica 2 del Servicio de Planeamiento en fechas 19 de enero y 21 de septiembre de 2012, de los cuales se dará traslado a los interesados como motivación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Avenida de la Innovación nº 11, promovido por VILARENT INMUEBLES, S.L. y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 11/003547-T001.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle en Avenida de la Innovación nº 11, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

CUARTO Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Bueno Campanario y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

6.- Aprobar, inicialmente, la Modificación Puntual 03 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, elaborado para dar cumplimiento a la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de julio de 2006 por la que se aprobó la Revisión del Plan General, fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007.

El Texto Refundido del Plan General ha sido modificado mediante documento de Modificaciones 01, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 21 de mayo de 2010. Actualmente se tramita el documento de Modificaciones 02, que ha obtenido aprobación inicial el 4 de mayo de 2012.

Ahora se redacta un nuevo documento de Modificación Puntual 03 cuyo objetivo es añadir un nuevo apartado al art. 6.6.11 de las Normas Urbanísticas del Plan General, relativo a las “Condiciones Particulares del Uso Deportivo (D)” que complemente lo regulado para las instalaciones deportivas singulares en la parcela

del Estado Olímpico en relación con la proporción y naturaleza de los usos compatibles.

La modificación consiste en permitir en el Recinto del Estadio Olímpico, como uso complementario y compatible al uso deportivo, el Uso Global Terciario. Esta compatibilidad se limita a un máximo de techo edificable de un (1) metro cuadrado de techo por cada cinco (5) metros cuadrados de superficie de parcela, no suponiendo en ningún momento la posibilidad de segregación del suelo que pudiera ocupar, que siempre quedará adscrito a la parcela principal de uso deportivo.

Según lo dispuesto en el art. 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Quedan exceptuadas de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales y Especiales conforme a lo dispuesto en los arts. 13.1.b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa y los Planes de Sectorización previstos en el art. 12, así como las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.

En su art. 37, la Ley define expresamente qué se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento. A su tenor, la revisión consiste en la alteración integral de la ordenación establecida por dichos instrumentos de planeamiento y, en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

La presente Modificación Puntual del PGOU no conlleva la revisión del planeamiento en los términos previstos en la modificación operada en el apartado 2 del art. 37 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por la Ley 2/2012 de 30 de enero, apartado quince de su artículo único.

A la vista del presente documento de Modificación Puntual 03 del Texto Refundido del Plan General, puede deducirse, sin ningún género de dudas, que no estamos ante un supuesto de Revisión del Plan General por no concurrir ninguno de los requisitos establecidos en la Ley para la innovación por revisión.

La modificación puede tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente. La nueva ordenación debe justificar expresa y concretamente las

mejoras que supone para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones del Planes Generales de Ordenación Urbanística cuando afecten a la ordenación estructural, como en el caso que nos ocupa, corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo; actualmente y en virtud de lo establecido en el Decreto 3/2012 de 5 de mayo, de la Junta de Andalucía, ostenta la competencia la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Es preciso hacer constar que la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual 03 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla corresponde al Pleno Municipal, conforme a las competencias que a éste órgano le vienen atribuidas por el art. 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo, de acuerdo con el art. 10.2.1. de sus Estatutos.

Será preceptivo el informe del Secretario General, conforme a lo establecido en el art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por tratarse de un asunto para el que se exige una mayoría especial, según lo dispuesto en el art. 47.2.II de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aprobación inicial del documento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de interés públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación de instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

En lo relativo a los informes sectoriales preceptivos tras la aprobación inicial del documento, conforme a lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/2002 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en su Anexo I, no será necesario el sometimiento del expediente a los instrumentos de prevención y control ambiental ya que la presente innovación del planeamiento general no afecta al suelo no urbanizable.

Será necesario asimismo practicar comunicación a los municipios colindantes para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

Conforme a lo establecido en el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la exposición pública del documento se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio. De acuerdo con la nueva redacción de este artículo, operada por el apartado dieciséis del artículo único de la Ley 2/2012 de 30 de enero, de modificación de la LOUA, se facilitará su conocimiento por medios telemáticos durante las fases de su tramitación.

Tratándose de una Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General que no afecta a la ordenación de área de suelo urbano no es necesario arbitrar medios de difusión complementarios a la información pública.

Respecto a lo establecido en la Disposición Adicional Novena del RDL 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, que modifica la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, es preciso hacer constar que, a la vista del documento de Modificación Puntual 03 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla que nos ocupa, se produce incremento de la edificabilidad o densidad, y se modifican los usos del suelo, por lo que será necesario hacer constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la iniciación del presente, y su notificación personal.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2012, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 03 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 03 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, redactada por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Someter el documento a información pública por plazo de un mes, mediante inserciones de anuncios en el Tablón de Anuncios del Municipio, en

el Boletín Oficial de la Provincia y en tres de los diarios provinciales, de conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo se publicará el sometimiento a información pública por medios telemáticos, en cumplimiento del art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril y 39.4 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.2ª in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se practicarán notificación a los municipios colindantes, con objeto de que puedan comparecer en el procedimiento y, en su caso, hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

CUARTO: Notificar a los propietarios y titulares de derechos reales sobre las fincas afectadas por las presentes modificaciones puntuales a que alude la Disposición Adicional Novena del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que se viene recurrentemente repitiendo en los debates plenarios y en la acción de gobierno de la Derecha de la Ciudad, el tema del urbanismo; la quiebra del Plan General de Ordenación Urbanística, que fue aprobado con una amplísima participación democrática, y que establece un determinado modelo de Ciudad, enfrentado a una consideración claramente especulativa de construcción urbanística, a su juicio, “selvática”.

Además, continúa, los representantes del Gobierno de la Ciudad plantean siempre la idea de que la cuestión del desempleo necesita un cambio urbanístico y, en ese sentido, el Alcalde ha dicho en un punto anterior que el urbanismo es dar oportunidades, lo que no comparte, pues cree que el urbanismo es un instrumento de modelo de ciudad para conciliar la calidad de vida, el desarrollo urbano, el paseo...No es poner en plan de oferta pública, a quien quiera venir a Sevilla, el suelo para que haga y deshaga, pues ése es otro modelo productivista, contaminante y nada sostenible, con el que Izquierda Unida no está, en absoluto, de acuerdo.

Por otro lado, si el objeto es el empleo, no entiende el número de desempleados que hay en la Ciudad, que asciende a 89.900. Tampoco entiende que se haya acordado la disolución definitiva de Sevilla Global; que se paralicen los dispositivos de empleo y formación para la inserción laboral; que se haya despedido

a trabajadores de EMVISESA; que se esté interviniendo en LIPASAM o que esté en peligro parte de la plantilla de Mercasevilla.

Pregunta por qué el Gobierno no atendió la propuesta de Izquierda Unida de un plan de choque contra el paro. Asimismo pregunta si solamente hay que ligar, desde el punto de vista semiótico y psicológico, el tema del empleo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana. Cree que la preocupación por el empleo, del Gobierno municipal, va ligada siempre al desarrollo y la subversión del mencionado Plan.

La que ahora se presenta es, en su opinión, una modificación que tiene algo de chapuza y precipitación, como así se demuestra en el propio informe del Secretario General. Por ello pide, en nombre de su Grupo, la retirada del punto porque considera que hay que discutir el asunto del urbanismo de la Ciudad con mayor transparencia. Hay que discutir sobre las oportunidades o cómo habría que enfocar el Plan General de Ordenación Urbana, para trasladar información, para ver cómo se plantea atendiendo al interés general, cómo se concreta que eso sea empleo y no un amago de empleo etc., porque otras modificaciones anteriores garantizaron el empleo, la capacidad productiva y además dejaron recursos para el Ayuntamiento, como el caso de Heineken.

Considera que el problema es fortalecer, desde la democracia y desde la unidad cívica, frente a los especuladores, que el suelo de la Ciudad tenga un costo y una garantía.

Finaliza su intervención manifestando que Izquierda Unida no se niega a compartir, a ayudar a superar la burocracia y generar empleo, pero considera bastante cínico que siempre se ligue el empleo al urbanismo, cuando hay mucha gente que está perdiendo la capacidad de trabajar, su empleo, y ante ello no sólo no se hace nada, sino que se plantean modificaciones, desde el Gobierno de la Derecha, para acabar con ese empleo.

SR. ESPADAS: Expone: Que en este asunto el Sr. Alcalde tiene el contrapunto de todo lo que ha dicho anteriormente. Así, en cuanto al principio de seguridad jurídica, del que tanto ha hablado el Sr. Zoido, cada día se puede leer en los medios que éste es el único principio que no irradia la gestión de la Gerencia de Urbanismo. Hay una sucesión de errores, anuncios de los que se da marcha atrás, o improvisaciones permanentes que llevan a preguntarse qué está pasando en esa Gerencia.

Los representantes del Gobierno quieren hacer ver que son los “desbloqueadores” de proyectos, pero la realidad es que no saben qué hacer con el urbanismo de la Ciudad y cuando tienen una oportunidad intentan montar un expediente, en la forma que sea, para intentar tramitarlo, en algunos casos, como el presente, llegando tarde y, en otros, haciéndolo tan mal que luego, probablemente, haya que arrepentirse de ello.

Cree que hay elementos suficientes como para fundamentar el que en estos suelos deportivos haya una modificación puntual del planeamiento, algo con lo que el Grupo Socialista está de acuerdo, pero el Gobierno no va a permitir que este Grupo vote a favor porque no comparte las “chapuzas” del Sr. Vilchez. En su opinión, este punto se tenía que haber retirado del orden del día si, de verdad, es la seguridad jurídica el principio rector.

En marzo de 2011, continúa, el proyecto Decathlon tenía licencia comercial y había que tramitar una modificación para la que había 6 meses, pero viene el cambio en el Ayuntamiento y el nuevo Gobierno, o no quiere, o no sabe, o tal vez tuviera otra opinión, de tal manera que dicha empresa anunció que se iba. Ahora cuando este Gobierno se entera de que la Junta de Andalucía está de acuerdo con este asunto, es cuando se da prisa para sacarlo adelante, pero la burocracia no está para poner en peligro inversiones.

Ésta es una modificación puntual, que tiene que estar suficientemente justificada. El Sr. Vilchez le está dando un tratamiento singularizado a una parcela de uso deportivo que se va a convertir en la excepción en el conjunto de la Ciudad, en todos los suelos deportivos, por lo que lo tiene que argumentar objetivamente. Además, es una modificación que se ha planteado en sólo tres días.

Invita al Gobierno a que este asunto se argumente bien y se justifique convenientemente porque, de lo contrario, pudiera ser que, cuando llegue al Consejo Consultivo, haya algún problema.

Considera que, si tantas veces se ha hablado de intentar sacar adelante proyectos que, en materia de urbanismo, generan empleo, que son oportunidades..., habría que llegar a consensos entre los grupos, pero con los documentos en condiciones y argumentos suficientes.

El Gobierno demuestra, cada día, que empeora todo lo que estaba sin terminar, y respecto a lo que estaba pendiente, se limita a decir que lo desbloquea, pero no menciona de quién fue la iniciativa política.

SR. VILCHEZ: Pregunta al Sr. Secretario si la propuesta se ajusta, procedimentalmente, a la normativa, y si es ajustado a derecho que ese complemento puede hacerse antes de la aprobación provisional.

SR. SECRETARIO: Manifiesta: Que si hubiera habido algún tipo de ilegalidad, lo hubiera advertido en el informe. Añade que ha hecho una sugerencia para la mejor tramitación y para que el expediente alcance el mejor resultado posible.

Respecto a la segunda cuestión señala que es posible ir completando el expediente con su informe y que en el trámite de información pública es donde debe estar completo.

SR. VÍLCHEZ: Manifiesta: Que, a su juicio, el Sr. Espadas manipula y tergiversa. Y alude a dos expedientes, de 1998 y 1999, con esta misma aprobación inicial, por lo que, piensa, que cuando el Gobierno anterior lo hizo, bien hecho estaba, pero cuando lo hace el actual, al parecer, es un desastre, tal vez porque moleste un trabajo bien hecho que está dando resultados.

No cree que las personas desempleadas de Sevilla quieran que haya muchos meses de diálogo para llegar a un principio de acuerdo, más bien desean que se pueda establecer una empresa en el Estadio Olímpico y, a este respecto, no ve inconveniente en que se pueda compatibilizar un uso deportivo en dicho Estadio, con la posibilidad de ese establecimiento.

El Gobierno municipal tiene prisa en que estos expedientes no queden olvidados, como otros y, en ese sentido, está trabajando sin perderse en discusiones inútiles que a nada conducen.

Respecto a la mención hecha por el Sr. Rodrigo Torrijos sobre Sevilla Global, señala que el Gobierno actual lleva un año de mandato y no se le puede atribuir lo que allí ocurre, pues viene de la herencia del Gobierno anterior que dejó la enorme carga de 700 millones de euros, difícil de asumir en un Ayuntamiento que no tiene actividad en cuanto a ingresos porque la actividad en la calle ha caído. Esto lleva a tomar las medidas que se considere oportunas en una situación delicada y complicada que, espera, se supere.

Recuerda, asimismo, en relación con el tema del empleo, el asunto de La Gavidia, edificio cuya vigilancia le cuesta más de 300.000 euros al Ayuntamiento, existiendo empresas interesadas en su compra y pudiéndose, con esa venta, plantear algún plan de empleo.

El Gobierno trabajará como cree que debe hacerlo, pero siempre con respeto a la legalidad y con seguridad jurídica.

En referencia al asunto Decathlon indica que en la Gerencia de Urbanismo hay dos informes, del año 2008, que concluyen diciendo que “no es posible la implantación de una gran superficie comercial en la parcela del Estadio Olímpico, con este PGOU”. Y éste, afirma, es el Plan que el Gobierno, actuando desde la legalidad, quiere modificar, sin atajos que conducen a derribos y problemas para inversores como ha sucedido en algunos casos que recuerda en su intervención.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el Delegado de Urbanismo sigue ligando la creación de empleo a la modificación del PGOU, negándose a establecer otras políticas de empleo y, en este sentido, le pregunta si le explica a los parados el motivo por el que el Gobierno ha paralizado el bonobús solidario o está despidiendo a trabajadores del Ayuntamiento.

Le preocupa que se colonice la Ciudad por empresas que exijan determinadas cosas a cambio de invertir, y eso es lo que habría que evitar con el urbanismo en las ciudades. Hay que buscar el interés general como en el caso antes mencionado de Heineken en el que se genera empleo de calidad, se mantiene la producción sin que se deslocalice etc.

Anuncia el voto contrario de su Grupo a esta propuesta porque, desde su punto de vista, la generación de empleo está ligada a la política del conjunto del Ayuntamiento y no se puede utilizar como un “espantajo” la relación dialéctica o dinámica entre el empleo y el urbanismo, porque eso conduce al desastre en términos de modelo de ciudad, de calidad de vida y de desarrollo urbano. Se había hecho un Plan General Urbano mediterráneo, sostenible, que daba un equilibrio medioambiental, con un crecimiento ponderado... En definitiva, algo que, al parecer, el Gobierno y las grandes empresas ven como una dificultad para generar riqueza en Sevilla.

SR. ESPADAS: Manifiesta: Que si el Sr. Vilchez quiere seguridad jurídica ¿por qué no convoca la comisión de seguimiento del PGOU para hablar sobre qué cuestiones en Sevilla hay que plantear en términos de modificaciones, globalmente, ordenadamente y con precisión?

No cree que sea de recibo que se traiga esta propuesta sin que la Gerencia de Urbanismo se haya dirigido al Estadio Olímpico, que es el beneficiario.

Desconoce la causa por la que, cuando Decathlon, en junio, le comunica al Sr. Alcalde que no se ha resuelto la gestión y la tramitación del asunto, hasta septiembre el Sr. Zoido no haya dicho nada, ni haya atendido varias peticiones de reunión hechas desde esta empresa.

El Sr. Vilchez sabría, si hubiera estudiado el tema, que en junio de 2011, cuando el Partido Popular llegó al gobierno de la Ciudad que, con una licencia comercial emitida con visto bueno de la Junta de Andalucía, había ya regulación en materia de grandes superficies para haber hecho la modificación puntual y haberla tramitado, pero no se hizo. Ahora, lo que quiere manifestar el Grupo Socialista es que ésta, que se puede tramitar conforme a lo que la legislación marca y justificándola bien, la va a apoyar si está bien fundamentada y, por ello, indica va a cambiar el sentido del voto que había anunciado, de tal manera que se va a abstener, como gesto de buena voluntad.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano y Ríos Molina.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario y Cabrera Valera.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría absoluta, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se produce la siguiente intervención:

SR. ALCALDE: Manifiesta: Que lo que el actual Gobierno se ha encontrado en las cuentas del Ayuntamiento, le está repercutiendo mucho. Así, en relación con el urbanismo, de los 168 millones de euros que debería haber, fruto de los convenios urbanísticos, nada queda.

No entiende, por otro lado, cómo se insiste en poner de ejemplo al modelo urbanístico que seguía el Gobierno anterior, después de lo que ha sucedido con la

biblioteca del Prado o con Mercasevilla donde hay una causa abierta por delito urbanístico.

Respecto a la propuesta que ahora se presenta se trata de la aprobación inicial de una modificación, y habrá que completar el expediente hasta su totalidad. Añade que no se va a permitir el chantaje de ninguna empresa, pero tampoco el que no se puedan brindar oportunidades para que una empresa se pueda establecer, pues eso es lo que se pretende.

Es cierto que, si hay alguien interesado en su compra, el edificio de La Gavidia, dejaría de costar dinero, haría que eso fuera rentable y dinamizaría, además, un sector de la Ciudad.

Respalda el esfuerzo importante que se está haciendo en la Gerencia de Urbanismo en unos momentos difíciles en los que pocas son las inversiones y poco el dinero que le ha quedado para poder dinamizar determinados sectores, por la desaparición de esos 168 millones a los que ha aludido al comienzo de su intervención.

Recuerda que el Ayuntamiento no puede crear empleo de manera directa, pero la Junta de Andalucía tampoco colabora mucho en esta cuestión, por lo que pide a los grupos de la Oposición que esta Administración ayude al Ayuntamiento a poner en marcha las Escuelas-taller y las casas de oficio.

En su opinión, hay que facilitar el que se pueda dar más licencias en el menor tiempo posible, eliminando trámites burocráticos, y poner al servicio del empleo el urbanismo de la Ciudad, velando por la seguridad jurídica y la legalidad vigente.

Cuando terminen todos los expedientes de modificación del Plan, se podrá decir si se está de acuerdo, o no, pero, asegura, no habrá ningún movimiento especulativo y quedará salvaguardada la seguridad jurídica.

Finalmente muestra la preocupación del Gobierno por ser competitivo y atraer al mayor número de empresas dándoles facilidades y oportunidades para que pueda crearse empleo.

7.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al

respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 17 de octubre de 2012 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

Expte.: 526/09.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. María Teresa Martínez-Barón.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2010, por el que se le ordenaban las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Gamazo, nº 6, consistentes en la demolición de ampliación por remonte ejecutada con estructura metálica, de aproximadamente 15,25 m², en ático, desmontaje de escalera en patio de planta segunda para acceso a la ampliación, así como reponer a su estado anterior.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, de 22 de agosto de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar con revocación del acuerdo recurrido al haber caducado el procedimiento de restitución de la legalidad.

Expte.: 394/06.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Juan Manuel González González.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 23 de febrero de 2011, por el que se le ordenaban las medidas de restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Cristo del Desamparo y Abandono, nº 41, consistentes en:

1. Demolición de las obras ejecutadas de un cuerpo de 16 m² ubicado al fondo de la parcela y adosado a lindero.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, de 19 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar con revocación del acuerdo impugnado al haber caducado la acción administrativa para el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística.

Expte.: 99/11.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Joaquín Jiménez Mora en nombre y representación de la entidad DOBLO JOTA 2010, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2011, por el que se impone a dicha entidad multa coercitiva por importe de 600 euros por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 30 de marzo de 2011 por el que se ordenó la inmediata suspensión de las obras que venían realizándose sin licencia en **C/ San Pablo, nº 29, local**.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Licencias y Disciplina, de 22 de agosto de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar con revocación del acuerdo recurrido.

Expte.: 159/10.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Adolfo Rodríguez Flores, en nombre y representación de Investigación y Desarrollo ADA, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 13 de octubre de 2010, por el que se impone primera multa coercitiva por importe de 10.840,50 € por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 12 de mayo de 2010 por el que se le ordena la inmediata suspensión de las obras que se realizaban sin licencia en **C/ San Pablo, nº 36 (BURGUER KING)** y se le requirió para que en el plazo de 2 meses, instase la legalización de dichas actuaciones solicitando la preceptiva licencia.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 21 de junio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar parcialmente en cuanto al importe de la multa coercitiva que se fija en 7.655,21 € con desestimación del resto.

Expte.: 40/95.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José Ignacio Almarcha Barrios, en representación de CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 18 de mayo de 2011, por el que se impone multa coercitiva a la entidad Clear Channel España, S.L.U. por incumplir acuerdo de 16 de septiembre de 2009 por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en la finca sita en **Avda. Ronda Norte s/nº frente a Polígono Calonge**. Cartelera de 8,30 x 3,30 m.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 21 de abril de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar con revocación del acuerdo recurrido.

Expte.: 1174/92.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Carmen Silva Muñoz.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente, nº 670 de 16 de febrero de 2012 por la que se denegó la transferencia de la titularidad del kiosco de flores sito en **Avda. Eduardo Dato esquina Marqués del Nervión** a favor de la auxiliar del kiosco D^a María Pérez Silva (nombrada auxiliar el 13 de agosto de 2010).

Motivación: Informe de la adjunta al Servicio de Ocupación de Vía Pública de 10 de julio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar con revocación de la resolución recurrida.

Expte.: 37/10.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Fernando de los Santos Ostos.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 27 de julio de 2011, por el que se impone a la citada entidad multa coercitiva por incumplir acuerdo de 19 de mayo de 2010, en el que se le ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente sin licencia en la finca sita en **Avda. Ramón y Cajal, nº 4, local 4-B**: Dos rótulos publicitarios sobre el pretil del local comercial.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 21 de junio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 48/08.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Alfonso Bugarin Moriña.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2011, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 12 de enero de 2011 por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existente sin licencia en **C/ Asunción, n° 70 “Bar Bugarin”**.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 6 de julio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 197/11.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Carmelo Travado Garrido.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2011, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 14 de septiembre de 2011 por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existente sin licencia en **C/ Aracena, n° 3 “La Flor de Mi Viña”**.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, sección administrativa de 11 de julio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 326/11.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Bernardo Vera Benítez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 1 de febrero de 2012, por el que se impuso multa coercitiva por incumplir acuerdo de 26 de octubre de 2011 por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existente sin licencia en **Avda. San Juan de La Salle, n° 69 acc A “Café Bar y Viene”**.

Motivación: Informe del jefe adjunto a la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, de 20 de julio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 12/11.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Angel González González, en representación de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 22 de febrero de 2012, por el que se impuso multa coercitiva por incumplir acuerdo de 26 de octubre de 2011 que ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de telefonía móvil y concedía plazo de dos meses para instar la legalización en **Plaza Alameda de Hércules, nº 90**.

Motivación: Informe del jefe adjunto a la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, de 20 de julio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 236/11.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: ADRIANO DIEZ, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2011, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir resolución de 24 de agosto de 2011 por la que se acuerda la inmediata suspensión del uso de los veladores instalados sin licencia en la finca sita en **Paseo de las Delicias, esquina Avda. de Chile “Bar Chile”**.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, sección administrativa de 21 de junio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 180/07.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Alfonso Maceda Rodríguez, en nombre y representación de “Terraza Alfonso”.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 25 de enero de 2012, por el que se imponía multa coercitiva por importe de 5.718,67 € por incumplir los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de 16 de julio de 2008 y 2 de febrero de 2011 por los que se ordenaron medidas de reposición de la realidad física alterada y la suspensión del uso de la instalación de veladores sin licencia ocupando la vía pública en **Paseo de las Delicias nº 13, acc. A “Bar Alfonso”**.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 29 de junio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 454/08.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Victoriano Valpuesta Cilla.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2011, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de fecha 20 de enero de 2010 por el que se ordenaron medidas de reposición de la realidad física alterada en la finca sita en **C/ Enladrillada, n° 66 Ático.**

Motivación: Informe del jefe adjunto a la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, de 22 de agosto de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 200/08.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Saturnino Luengo Merino.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 8 de febrero de 2012, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de fecha 13 de julio de 2011 por el que se ordenaron medidas de reposición para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en **C/ Juan Ramón Jiménez, n° 8-6°**, consistentes en:

-La demolición del nuevo cerramiento de fachada y de las particiones que gravitan sobre la superficie de terraza; la nueva ejecución del cerramiento de fachada retranqueado dos metros de la línea de fachada del edificio, tal y como se encontraba en el estado anterior a las obras, y el posterior tratamiento de las superficies afectadas hasta dejarlas en su estado original. Asimismo, se propone el desmontaje de los paneles tipo □orjano□ que se han colocado sobre la pérgola de hormigón en la terraza.

Motivación: Informe de sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 27 de agosto de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 145/10.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Laureano Sanz Sánchez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 14 de marzo de 2012, por el que se imponía multa coercitiva de 600 € por incumplir acuerdo de fecha 9 de febrero de 2011 que ordenaba las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en **Avda. José Laguillo, nº 28-3º-pta. 11.**

Motivación: Informe de sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 22 de agosto de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 18/12.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Juan José Tabernero Moure, en representación de Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 28 de marzo de 2012, por el que se ordena la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria ejecutada sin licencia en la finca sita en **C/ Potasio (PI Calonge) Avda. Kansas City**, consistentes en: 2 carteleras iluminadas sobre monoposte situado en el interior de la parcela.

Motivación: Informe del jefe adjunto a la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 12 de julio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 75/11.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Aurora Osorno López.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 23 de marzo de 2011, por el que se requiere de legalización de las actuaciones realizadas sin licencia en **C/ San Pablo, nº 20 acc. A** Local segregado.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, de 21 de junio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 370/09.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Francisco José orjano Colomer.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 5 de octubre de 2011, por el que se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por las obras realizadas sin licencia y no legalizables en la finca sita en C/ **Pedro Pérez Fernández, nº 7**, consistentes en la: -Demolición de construcción aproximada de 4,68 m² ejecutada en ático y posterior tratamiento de las superficies afectadas.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, de 29 de junio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 323/11.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Ana María Isabel Gómez Hernández, representada por D. José Manuel orjano Arenado.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2011, por el que se ordena la inmediata paralización de las obras ejecutadas sin licencia, y se inicia procedimiento para la restitución de la realidad física alterada por la ejecución de obras sin licencia en finca sita en C/ **Porvenir, nº 21**, consistentes en:

1º.- Obras de reforma parcial mediante redistribución de la edificación pareada existente de unos 324 m² sin que se pueda determinar el uso previsto para el conjunto edificatorio, y demolición de una construcción de aproximadamente 4 m² situada en la planta ático adosada a la existente en el fondo de la edificación.

2º.- Ejecución de obras de ampliación de dos construcciones: una en zona ático, en la misma ubicación de la demolida, ejecutada mediante fábrica de ladrillos y cubierta formada por viguetas metálicas y bovedillas cerámicas abovedadas de 14,34 m², y la segunda, dispuesta en el espacio libre de parcela al fondo de la misma y adosada al cuerpo principal, para uso como caja de escaleras y hueco de ascensor, en fase de ejecución y conformada por estructura metálica con una superficie por planta de aproximadamente 13 m² y desarrollada en altura desde la rasante hasta la planta ático.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, de 4 de julio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 14/10.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Jesús Alonso Navarro.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 7 de marzo de 2012, por el que se ordenaban medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ San Jacinto nº 43, acc A, consistentes en la demolición de las construcciones ejecutadas de 116,20 m2 y ejecución de 61,45 m2 aproximadamente y el posterior tratamiento de las superficies afectadas.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, de 6 de julio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 173/11.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Matilde Botello Carretero en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 1 de febrero de 2012, por el que se ordenaron medidas contenidas en el informe técnico de 29 de diciembre de 2011, relativas a obras de conservación e inspección en el edificio sito en la C/ Virgen de Luján nº 50, con un presupuesto estimado de 7.075,23 euros y un plazo de inicio de 45 días.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa de 3 de agosto de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 166/11.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Agustín Fernández Santana en nombre y representación de los adjudicatarios de las viviendas sitas en C/ Ronda de Pío XII nº 7.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 30 de noviembre de 2011, por el que se ordenaron medidas contenidas en el informe técnico de 17 de noviembre de 2011, relativas a obras de seguridad en el edificio sito en la **C/ Ronda de Pío XII nº 7**, con un presupuesto estimado de 51.777.04 euros y un plazo de inicio de 40 días.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa de 31 de julio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 233/06.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Manuel Marañón de Arana en representación de la Comunidad de Bienes Hermanos Marañón de Arana.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 11 de abril de 2012, por el que se declaró que la finca sita en **C/ Almirante Lobo nº 7** no se encuentra en estado de ruina sino en mal estado de conservación y se ordenaron obras para el mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público con un presupuesto estimativo de 88.363,29 €.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa de 16 de agosto de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 322/87.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Lucas Rubio Martos en nombre y representación de Innovaciones Bangor S.L.

Resolución Recurrida: Acuerdo del Sr. Gerente nº 4.422, de 15 de noviembre de 2011, por el que se ordenaron medidas contenidas en el informe técnico de la misma fecha 15 de noviembre de 2011, con carácter inminente relativas a desalojo total y demolición, excepto fachada, del edificio sito en **C/ Relator nº 62, antiguo 90**, declarado en estado de ruina por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada en 14 de febrero de 1989.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa de 21 de junio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 3993/11.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano (ITE).

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Antonio Canales Antolín.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 2 de noviembre de 2011, por el que se incluyó en el Registro de Inspección Técnica de la Edificación el informe de ITE relativo a la finca sita en **C/ Alcolea del Río nº 5** y se comunicó a la propiedad de la misma la obligación de ejecutar las obras en el mismo recogido y en los plazos en el mismo indicados, además del resto de las obligaciones establecidas en la Ordenanza de Inspección Técnica de la Edificación.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa de 27 de diciembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 15/06 COMP.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Manuel Mingorance Martín, en nombre y representación de Heineken España, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2011 por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación para la gestión del **ARI-DSP-03 (La Cruz del Campo)** con las rectificaciones respecto a las que fueron inicialmente aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2011, contenidas en el nuevo texto presentado por los promotores y que se explicitan en el citado acuerdo.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 10 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 431/11.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Jerónimo Martín González, en representación de la entidad Supermercados Altozano, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2011, por el que se ordena la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existente en la finca sita en **Avda. Ramón Carande, esquina Jorge Guillen (Supermercado MAS)**.

Motivación: Informe de la jefe de sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 29 de agosto de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 734/99.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Eduardo Talegón Adarve, en nombre y representación de D. Miguel Angel Adarve Linares y otros.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo de 24 de julio de 2012, por la que se apercibe a la propiedad de la finca sita en **C/ Lope de Rueda, n° 8 y 10**, que se va a proceder a la imposición de multas coercitivas por incumplimiento del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 18 de marzo de 2009, por el que se ordenaron medidas de conservación en la citada finca, descritas conforme a informe técnico de 22 de septiembre de 2008.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano de 18 de septiembre de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad al no ser el acto recurrido susceptible de recurso en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107.1 LRJAP.

Expte.: 146/10.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Teresa González García.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 29 de febrero de 2012, por el que se impone multa coercitiva por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 22 de septiembre de 2010 por el que se ordenaron las medidas para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en **Avda. José Laguillo, n° 28-3°-pta. 10**.

Motivación: Informe de sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 28 de agosto de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 416/09.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Fernando Rodríguez Galisteo.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 11 de mayo de 2011, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de aparcamiento en la finca sita en **C/ Curtidurías, nº 10**.

Motivación: Informe de sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 17 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

8.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza Reguladora, así como la creación de la Comisión Municipal y sus normas de organización y funcionamiento, del Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión de 17 de octubre de 2012, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Dejar sin efecto los acuerdos adoptados por este Consejo en sesión de 18 de julio de 2012.

Segundo.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo I a esta propuesta.

Segundo.- Someter al preceptivo trámite de información pública el referido acuerdo de aprobación inicial mediante la inserción del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia para que en

el plazo de treinta días puedan oirse reclamaciones y sugerencias frente a la misma.

Tercero.- Solicitar al Consejo Andaluz de Comercio que emita, en el plazo de diez días hábiles, informe sobre la adecuación de la ordenanza aprobada inicialmente a las previsiones recogidas en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante y su normativa de aplicación.

Cuarto.- Aprobar la creación de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla y sus normas de organización y funcionamiento, cuyo texto íntegro se adjunta a esta propuesta como Anexo II.

Quinto.- Solicitar a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla que emita en el plazo de diez días hábiles informe sobre la ordenanza aprobada inicialmente.

Sexto.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el trámite de información pública y no se hubieran emitido ninguno de los informes solicitados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Tercero.- Facultar ampliamente al Gerente para la ejecución de estos acuerdos”.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo I a esta propuesta.

SEGUNDO.- Someter al preceptivo trámite de información pública el referido acuerdo de aprobación inicial mediante la inserción del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia para que en el plazo de treinta días puedan oirse reclamaciones y sugerencias frente a la misma.

TERCERO.- Solicitar al Consejo Andaluz de Comercio que emita, en el plazo de diez días hábiles, informe sobre la adecuación de la ordenanza aprobada inicialmente a las previsiones recogidas en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante y su normativa de aplicación.

CUARTO.- Aprobar la creación de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla y sus normas de organización y funcionamiento, cuyo texto íntegro se adjunta a esta propuesta como Anexo II.

QUINTO.- Solicitar a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla que emita en el plazo de diez días hábiles informe sobre la ordenanza aprobada inicialmente.

SEXTO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el trámite de información pública y no se hubieran emitido ninguno de los informes solicitados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

La Ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN
MERCADILLOS DE SEVILLA

Exposición de Motivos

La incorporación al Derecho Español de la Directiva 2006/123/CE, 12 de diciembre del 2006, del Parlamento y del Consejo Europeo, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, ha determinado la necesidad de la adaptación a la misma de nuestro Ordenamiento jurídico interno a nivel estatal, autonómico y local.

Así, a partir del año 2.007 y sobre todo desde el año 2.009, se han ido promulgando una serie de disposiciones legales por parte del Estado Español y la Comunidad Autónoma Andaluza que vienen a incidir en las normativas municipales relativas a regulaciones de tramitación de licencias, publicidad, comercio ambulante, aprovechamiento del dominio público, entre otras.

Entre estas leyes, hay que hacer especial referencia a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio, la Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificaciones de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de Servicio y su ejercicio; la

Ley 2/2011, de 4 de Marzo de Economía Sostenible; Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes en Andalucía para la transposición de la Directiva 2006/123/CE; la Ley 3/2010 de 21 de Mayo, y el Real Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía.

Esta realidad hace necesaria una adaptación de la mayoría de las Ordenanzas Municipales reguladoras en diversas materias. En cumplimiento de esta obligación, se ha elaborado la presente Ordenanza a fin de garantizar:

1. El normal funcionamiento de los mercadillos y la libertad de acceso de las personas físicas y jurídicas que quieran desarrollar una actividad comercial de este tipo en la ciudad de Sevilla.
2. Igualdad de oportunidades y la garantía para el ejercicio de la actividad comercial con arreglo a criterios de transparencia, imparcialidad, y publicidad, adecuada a su inicio, desarrollo y fin.
3. Promover las condiciones necesarias para garantizar la diversificación y la promoción profesional del comercio ambulante y el desarrollo de esta actividad económica en el término municipal de Sevilla.

La Ordenanza se estructura en cuatro Títulos, Una Disposición Adicional, dos Disposiciones Transitorias y una Disposición Final.

El Título I, relativo a las Disposiciones Generales, se desarrolla en 4 artículos relativos a la regulación general de los Mercadillos (Art. 1 al 4).

El Título II contiene las normas generales para regular la gestión y desarrollo del funcionamiento de los mercadillos y se desarrolla en 13 artículos (Art. 5 al 17).

El Título III, relativo a las normas que regulan la tramitación y gestión de las autorizaciones municipales, desarrolladas en 8 artículos (Art. 18 al 25).

El Título IV contiene las normas relativas a inspección y medidas disciplinarias y se desarrolla en 13 artículos (Art. 26 al 38, inclusive).

La Disposición Adicional identifica la normativa supletoria de aplicación.

Las Disposiciones Transitorias tratan sobre los Mercadillos de venta ambulante que vienen actuando en la actualidad sin licencia municipal, y facultan a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla para la normalización de

modelo y aprobación, modificación y supresión de los emplazamientos de los Mercadillos.

La Disposición Final recoge la entrada en vigor de la norma y deroga lo previsto para Comercio Ambulante en la Ordenanza actualmente vigente.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Se entiende por Comercio Ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

2. La presente Ordenanza solo regula la modalidad de Comercio Ambulante realizado en Mercadillos que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada y en los lugares públicos establecidos en el término municipal de Sevilla

3. Los productos objeto de Comercio Ambulante en Mercadillos serán los englobados en los siguientes epígrafes:

- a) Productos alimenticios, incluso bebidas, y helados.
- b) Artículos textiles y de confección.
- c) Calzados, pieles y artículos de cuero.
- d) Artículos de droguería y cosméticos.
- e) Productos de artesanía y bisutería.
- f) Otra clase de mercancías, como objetos de regalos y ornato de pequeño tamaño.

Queda expresamente prohibida la venta de animales.

Cuando la autorización expedida sea para la venta de productos alimenticios, se estará a lo dispuesto en la normativa legal aplicable, y la actividad de venta deberá reunir las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para garantizar la salud de los consumidores.

4. Quedan excluidas de esta Ordenanza las siguientes modalidades de Comercio Ambulante que seguirán rigiéndose por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora

para el Ejercicio del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Sevilla vigente para las otras modalidades de Comercio Ambulante:

- a) Comercio callejero, entendiéndose por tal el que sin someterse a los requisitos expresados en el apartado segundo, se celebra en las calles o espacios públicos que indique la licencia, mediante un elemento auxiliar contenedor de los artículos y portado por el propio comerciante o mediante una instalación desmontable.
- b) Comercio itinerante con vehículo.
- c) Comercio en mercados ocasionales que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- d) Comercio tradicional de objetos usados, puestos de temporeros y demás modalidades de comercio no contempladas anteriormente, como los mercadillos sectoriales, temáticos y los mercados tradicionales del Jueves, Plaza del Museo, Plaza del Cabildo y Plaza del Duque.
- e) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- f) Los mercados de flores y plantas.

Artículo 2.- Convenios de Colaboración

1.- El Ayuntamiento de Sevilla podrá suscribir convenios de colaboración con entidades representativas de los comerciantes ambulantes con amplia implantación entre el colectivo, que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar, tales como asociaciones o cooperativas, a título de ejemplo, para facilitar la organización de los mercadillos.

De estos Convenios se informará a la Comisión de Comercio Ambulante en Mercadillos.

2.- Los Convenios de colaboración podrán tener por objeto todos aquellos contenidos que en desarrollo de esta ordenanza se ajusten al ordenamiento jurídico y, en particular, el asesoramiento de las entidades a sus asociados o cooperativistas en la cumplimentación de documentación, programas de formación a los comerciantes ambulantes, apoyo en el cumplimiento de su obligación de mantener los terrenos en perfectas condiciones de limpieza y conservación, colaboración con los agentes de la autoridad en el mantenimiento del buen orden interno de los mercadillos, así como aquellos otros extremos que redunden en el mejor desarrollo de la actividad y que no menoscaben el ejercicio por el Ayuntamiento de Sevilla de sus competencias.

3.- En ningún caso la firma de un Convenio de colaboración podrá suponer el otorgamiento de licencia a quien no acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo quinto de esta Ordenanza y demás normativa de aplicación. Los Convenios de colaboración no eximirán en modo alguno al contribuyente del pago al Ayuntamiento de Sevilla de la tasa devengada conforme a la Ordenanza fiscal que resulte de aplicación.

Artículo 3. Instalaciones y ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos

1. El Comercio Ambulante en Mercadillos sólo podrá ser ejercido en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en la licencia que expresamente se otorgue, y en las fechas y por el tiempo que se determinen, con sujeción a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

2. La creación, modificación y supresión de Mercadillos corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, previa consulta de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos, sin perjuicio de las facultades de los Distritos municipales donde se ubiquen los mismos, así como la Delegación de Seguridad Ciudadana y Movilidad. La periodicidad, lugares y número de puestos de los Mercadillos, serán fijados mediante resolución de dicha Gerencia.

g) Para la fijación de la ubicación de los Mercadillos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Disponibilidad espacial, accesibilidad y previsión de zonas de aparcamiento.
2. Facilidad de vías de acceso y salida y en general, razones de tráfico.
3. Previsiones de desarrollo del suelo y condicionantes urbanísticos.
4. Conciliación con la actividad del pequeño comercio.
5. Densidad de la población del entorno.
6. Razones de seguridad y movilidad.
7. Informes no vinculantes de los representantes del colectivo.

4. Los acuerdos de creación de Mercadillos habrán de especificar el número de puestos a instalar y las dimensiones de las parcelas, que en ningún caso podrán superar una superficie de 8 metros de fachada por 6 metros de fondo, teniendo en cuenta las circunstancias de espacio y las características del lugar.

5. La Comisión Municipal del Comercio Ambulante en Mercadillos, deberá emitir informe previo en los supuestos de creación, modificación y supresión de mercadillos en Sevilla. Los informes de la Comisión serán preceptivos y no

vinculantes. La composición, organización, funcionamiento y ámbito de actuación de esta Comisión se determinan por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

6. Cada Mercadillo dispondrá de un plan de actuación en el que se establecerá lo siguiente:

- a) La delimitación del mismo, el tamaño de cada una de las parcelas y las zonas anexas de aparcamiento, cuando las hubiere.
- b) Las distancias mínimas de separación entre puestos, así como el ancho de las calles y características y ordenación de los accesos al mismo.
- c) Vías de evacuación y servicios de emergencia.
- d) Infraestructuras básicas mínimas de electricidad, abastecimiento y evacuación de agua y eliminación de residuos, en su caso.
- e) Horarios, Montajes y dimensiones.

7. En ningún caso podrá ocuparse una altura superior a tres metros (salvo los puestos destinados a cortinas y caravanas dedicados a la hostelería) o que afecte a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos, no sobrepasando en ningún caso las dimensiones de la parcela recogidas en el apartado cuarto.

8. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o que afecte a árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones que pudieran existir, salvo que concurrieran circunstancias que aconsejaran una modificación.

9. Las dimensiones de los puestos serán de 8 metros de fachada, por 6 metros de fondo y la proyección horizontal del toldo estará incluida en el perímetro que delimita el puesto, no permitiéndose el vuelo sobre el paso peatonal de ningún tipo de estructura, ni objetos expuestos o colgados, salvo que se ubiquen en instalaciones diseñadas por este Ayuntamiento a tales efectos. El paso peatonal tendrá una distancia de tres metros de ancho como mínimo para facilitar el tránsito.

10. Queda prohibida terminantemente la venta ambulante en el suelo, fuera de las parcelas destinadas al comercio ambulante y en las inmediaciones del Mercadillo. Sin embargo, podrá autorizarse por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla la venta desde remolques especialmente adaptados para exposición y ventas, siempre que no superen las dimensiones máximas establecidas para cada parcela y reúnan las condiciones necesarias de presentación e higiene.

11. Cada puesto deberá estar dotado por el titular de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan generarse. Una vez llenos, al finalizar la jornada tales residuos se depositarán en los contenedores especiales instalados a tal efecto.

12. La disposición de los puestos sólo podrá variarse durante la vigencia de las autorizaciones, por resolución expresa de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, siendo en todo momento indivisible la parcela donde se ubiquen los mismos.

Artículo 4. Funcionamiento y horario de los Mercadillos

1. El horario de ventas será de las 9.00 a las 15.00 horas. La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 7.00 y las 9.00 horas, prohibiéndose a partir de esta hora efectuar tales operaciones.

La retirada de mercancías y desmontaje de las instalaciones se realizará en las dos horas siguientes al término del mismo, en cuyo momento habrán de quedar desalojados los puestos.

Los horarios pueden estar sujetos a las condiciones particulares de cada Mercadillo, según lo dispuesto en cada plan de actuación. Igualmente, y por razones debidamente justificadas, el Ayuntamiento de Sevilla puede decidir modificar el horario de cierre o apertura de algún mercadillo.

2. Es obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con retirada de embalajes y residuos de cualquier tipo.

3. A la hora de comienzo del Mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del Mercadillo, si el plan de actuación del Mercadillo así lo contempla.

Con excepción de aquellos Mercadillos en los que en la ordenación de los mismos se hubieran dispuesto la creación de zonas de aparcamiento anexas a cada puesto, el acceso de vehículos al recinto y la permanencia en el mismo solamente podrá efectuarse durante el horario de montaje y descarga de mercancías, así como el de desmontaje de los puestos, prohibiéndose terminantemente el acceso en horas distintas – incluidas las de venta -, salvo que por inclemencias del tiempo fuera aconsejable y así se apreciara, en cuyo caso la retirada de los puestos podrá realizarse antes de las 15.00 horas.

Deberán observarse en todo momento las indicaciones que se efectúen por los Agentes de la Policía Local, a fin de no entorpecer el paso de otros vehículos, ni la instalación de los puestos.

4. La retirada de puestos antes del cierre del Mercadillo sólo se podrá realizar retirando todos los elementos, instalaciones y productos a mano, sin que se permita el acceso de vehículos.

El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar en una primera actuación, a la revocación temporal de la autorización. En el caso de que exista reiteración en el incumplimiento, la revocación de la autorización podrá tener carácter definitivo.

TÍTULO II

NORMATIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN DE LOS MERCADILLOS

Artículo 5. Vigencia y prórroga de las autorizaciones y licencias de los puestos

El ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos en el término municipal de Sevilla está sujeto a autorización previa, que podrá tener una vigencia de hasta cuatro años y será prorrogable y transmisible en los términos previstos en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo (artículo 3º), por el que se aprueba el Texto Refundido de Comercio Ambulante de Andalucía, a fin de permitir a sus titulares la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. Tendrá un carácter prorrogable por idéntico período, y podrá ser transmisible, sin que la transmisión afecte a su periodo de vigencia.

Artículo 6. Titulares de puestos de venta

1. Podrán ser titulares las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la ley.
- c) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, manteniendo esos requisitos durante el período de vigencia de la autorización.
- d) Para la venta de productos alimenticios es necesario estar en posesión del curso de formación de manipuladores de alimentos expedidos por empresa autorizada.

- e) Tratándose de extranjeros, deberán estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia.
- f) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones económicas municipales que deriven de la explotación de la actividad de comercio ambulante en mercadillos.

2. Ningún titular podrá tener dos autorizaciones en un mismo Mercadillo.

3. La pérdida de cualquiera de tales requisitos, durante la vigencia de la autorización, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 7. Contenido de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones del titular serán personales y especificarán:

- 1. Nombre, apellidos y documento nacional de identidad o código de identificación fiscal del titular, si es persona jurídica, o en su caso, tarjeta de residente, si es extranjero. Los mismos datos de las personas colaboradoras, si las hubiere. Habría que indicar, en caso de persona jurídica, los mismos datos identificando al representante que ejerza la actividad económica en nombre de la entidad titular de la licencia.
- 2. Domicilio a efectos de posibles notificaciones.
- 3. Tipo de producto o de actividad autorizada. Fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.
- 4. Período de validez. Fecha de otorgamiento.
- 5. Fotografía del titular y, en su caso, las del o los colaboradores autorizados.
- 6. Ubicación prevista del puesto con su correspondiente identificación numérica, y especificación de la superficie ocupada.
- 7. Tasa que corresponda satisfacer por el ejercicio de la actividad.
- 8. Condiciones particulares a las que se sujeta el ejercicio de la ocupación del suelo o actividad, si las hubiere.

2. La autorización o copia compulsada de la misma, deberá ser expuesta al público, en lugar visible durante el desarrollo de la actividad.

Artículo 8. Revocación y suspensión de autorizaciones y Mercadillos.

1. La vigencia de las autorizaciones se mantendrá invariable, mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión indicadas en las mismas. Sin perjuicio de ello, todas las autorizaciones podrán ser revocadas por la

Gerencia de Urbanismo, cuando lo considere oportuno, en atención a la desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

2. No obstante, las autorizaciones objeto de este artículo podrán ser revocadas en los casos de infracciones graves o muy graves, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

3. Igualmente, podrá decretarse la suspensión temporal cuando por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público, así lo hagan necesario. En este caso, se buscará un lugar provisional donde cumpliendo con todas las condiciones exigibles, se pueda continuar ejerciendo la actividad. Si este lugar no se encontrara, se decretará la suspensión temporal. Igualmente esta suspensión acordada por interés público, dará lugar a la reducción proporcional de la tasa municipal correspondiente.

Dicha suspensión temporal, también podrá ser acordada en los supuestos previstos en el art. 12, aptdo. 2 y art. 22, aptdo. 2 y art. 33 de las presentes Ordenanzas.

4. Dada la naturaleza de la ocupación, los permisos se concederán sin perjuicio de terceros, pudiendo ser revocados aunque no haya transcurrido el plazo, por razones de seguridad, urbanísticas, por obras o cualquier otra causa de interés público debidamente justificada, sin que en estos casos proceda indemnización alguna.

5. Si por circunstancias especiales, hubiera que proceder al traslado de un Mercadillo, previo informe de la Comisión de Comercio Ambulante en Mercadillos y previa tramitación del oportuno expediente, el Ayuntamiento acordará el mismo sin que en ningún caso genere derecho a indemnización a los titulares de los puestos.

6. Si alguno de los Mercadillos ya instalados desapareciese, los comerciantes autorizados en los mismos serán absorbidos por otros Mercadillos existentes que tengan puestos vacantes, en la medida de lo posible.

Artículo 9. Extinción de la Autorización.

Las autorizaciones otorgadas se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia expresa del titular.

- c) Por fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del titular, salvo que se produzca subrogación.
- d) Por el no cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para su obtención.
- e) El no asistir el titular durante un mes a cualquiera de los espacios para los que tuviere autorización, sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, exceptuando el período vacacional. Dicho permiso, a disfrutar preferentemente en los meses de verano, deberá ser comunicado con una antelación mínima de quince días a la Administración.
- f) Por motivos de sanción que conlleve la pérdida de autorización.
- g) Por impago de la tasa municipal, fijada en las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Sevilla.
- h) Cuando no concurren las circunstancias del artículo 12 de esta Ordenanza.

Artículo 10. Cese de la Actividad.

1. Excepto en los supuestos previstos en el artículo 11, el cese de la actividad del titular determina la extinción de la autorización municipal, quedando vacante la ocupación objeto de dicha autorización.
2. El cese temporal de la actividad, sin causa justificada, durante un máximo de un mes, dará lugar a la pérdida del espacio ocupado y a la extinción definitiva de la autorización de venta, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada ante el Ayuntamiento.

Artículo 11. Colaborador

1. Los titulares de los puestos podrán ser auxiliados por uno o dos colaboradores, los cuales habrán de estar afiliados al régimen de la Seguridad Social por cuenta del titular de la autorización. Dichos colaboradores deberán estar inscritos en el Registro que llevará al efecto el Servicio Municipal competente, previa acreditación de los requisitos expresados en el párrafo anterior.
2. Dichas personas autorizadas, serán igualmente responsables por los actos previstos en el régimen sancionador, con las salvedades del alcance de la sanción por razón de titularidad o autorización.

Artículo 12. Sustituciones y suspensiones temporales a instancias de los titulares

1. Cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, podrá solicitarse autorización para la sustitución temporal del titular por un familiar en

primer grado, mayor de edad, debidamente documentado o por persona que acredite relación laboral con el titular.

2. También puede solicitarse la suspensión temporal de la licencia por un plazo máximo de tres meses, aunque transcurrido ese plazo, si no se produce la reanudación de la actividad y su incorporación al puesto, el titular perderá su espacio reservado en el Mercadillo y se extinguirá definitivamente la autorización de venta, salvo por razones de fuerza mayor debidamente justificada.

Artículo 13. Transmisión de las licencias

Las autorizaciones municipales son transmisibles a las personas acreditadas como colaboradores del titular, con un mínimo de un año de antigüedad, o a familiares en primer grado del titular, en caso de fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del mismo, previa comunicación al Ayuntamiento; con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, quedando subrogado el nuevo titular en las mismas condiciones que el titular anterior, en cuanto a plazo de duración de la licencia y ocupación de puesto en el Mercadillo, siempre que acredite la documentación prevista en el artículo 6 de esta Ordenanza.

En caso de que el titular de la licencia no haya podido seleccionar a la persona que se le puede transmitir la licencia, tendrán preferencia los parientes en primer grado, el cónyuge y los hijos, y en tercer lugar los padres del titular. En caso de colaboradores, el designado con mayor antigüedad.

La transmisión solicitada deberá ser autorizada por el Órgano competente de la Gerencia de Urbanismo, y el nuevo titular deberá pagar las tasas correspondientes. Igualmente es necesario acreditar el cumplimiento de las obligaciones económicas y la constitución de la fianza correspondiente, en su caso.

Artículo 14. Permutas y vacantes

1. En caso de vacante se estará a lo dispuesto en el artículo diecinueve de esta Ordenanza: tendrán preferencia aquéllos autorizados que, por cualesquiera situaciones provisionales de reordenación o reubicación acaecidas, estuvieren ocupando un espacio distinto del inicialmente autorizado a fin de facilitar la debida uniformidad.

2. Los titulares de las autorizaciones de venta presentarán cada año la solicitud del puesto vacante al que opten, y se procederá a la adjudicación, en su caso, teniendo en cuenta la baremación obtenida en la adjudicación inicial.

3. El titular de venta al que se asigne el nuevo puesto, se entiende que automáticamente renuncia al suyo anterior.

4. Queda prohibido el cambio de Mercadillo, así como de parcela dentro del mismo, por sistema distinto al previsto en este artículo, salvo que por problemas que pudiesen alterar el orden público en el Mercadillo, fuese conveniente el traslado.

Artículo 15. Obligaciones generales.

Los titulares y los colaboradores con autorización de comerciantes ambulantes en mercadillos de Sevilla, deberán:

1. Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquéllos destinados a alimentación humana.
2. Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.
3. Respetar las condiciones establecidas en esta Ordenanza y en el plan de actuación de cada Mercadillo.

Artículo 16. Obligaciones específicas

Serán obligaciones de los titulares las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones de los Inspectores de Vía Pública y de los Agentes de la Policía Local.
- b) Ejercer personalmente la actividad y tener debidamente acreditado a su colaborador en los términos establecidos en esta Ordenanza.
- c) Tener debidamente legalizadas las pesas y medidas que utilicen para las ventas, las cuales serán necesariamente del sistema decimal.

- d) Estar al corriente del pago de las obligaciones económicas municipales relativas al ejercicio del comercio ambulante en Sevilla.
- e) Tener a disposición y exhibir, cuando fueran requeridos por los Inspectores del Ayuntamiento o Agentes de la Policía Local, el alta en los epígrafes correspondientes del censo del Impuesto de Actividades Económicas, el recibo de la cuota de la Seguridad Social, el de pago de la tasa municipal por ejercicio de la actividad, y demás que exijan las disposiciones vigentes.
- f) Tener en el puesto y exhibir, cuando fueren requeridos para ello por los Agentes de la Policía Local, los justificantes o facturas de procedencia de los artículos que vendan a nombre del titular.
- g) Tener en lugar visible la placa identificativa que acredita al titular y al colaborador del puesto, así como los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).
- h) Tener en lugar visible un cartel anunciador de la existencia de Hojas de Reclamaciones a disposición del consumidor.
- i) Emitir facturas de las ventas, cuando sea requerido por parte del comprador, debiendo contener los datos fiscales a efectos de reclamaciones.
- j) Es obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza; por lo que los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos originados con ocasión de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores instalados al efecto en las inmediaciones de donde se celebran los Mercadillos, cuya ubicación deberá ser respetada por los titulares de los puestos. Deberá cuidarse la no acumulación de cajas, envoltorios, envases, etc., durante el período de venta, y queda expresamente prohibido abandonar residuos, materiales o productos tras la finalización.
- k) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

Artículo 17. Prohibiciones.

Además de las contenidas en las anteriores normas, se prohíbe en el recinto del Mercadillo:

- a) Vender productos distintos a los autorizados.
- b) La venta de artículos de viejo o usados cuando el plan de actuación del Mercadillo no lo permita.
- c) La tenencia de animales en la parcela de venta.
- d) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.
- e) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito en el recinto.
- f) Encender fuego.
- g) Alterar el orden público.
- h) El uso de equipos reproductores de sonido o cualquier otro que produzca molestias o genere actividades que estén sujetas a una licencia o control previo administrativo por la aplicación de la legislación medioambiental.
- i) Ensuciar o acumular residuos y restos orgánicos e inorgánicos en los puestos de venta o en los espacios asignados al mercadillo.

TÍTULO III

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

Artículo 18. Competencia Municipal de la Gestión.

La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, realizará la gestión directa de la explotación de los Mercadillos de Comercio Ambulante, tramitando las convocatorias de las solicitudes y demás competencias, a través de los Servicios Técnicos Municipales y con arreglo a las normas reguladoras establecidas en la presente Ordenanza y en el Plan de Actuación de cada mercadillo, teniendo en cuenta el contenido de los Convenios de colaboración a los que se refiere el artículo 2.

Todo ello sin perjuicio de las competencias de los Inspectores Municipales y de los Agentes de Policía Local.

Artículo 19. Plazo y convocatoria de solicitudes.

1. El plazo de presentación de declaraciones responsables, comunicaciones y solicitudes será con carácter general, salvo causa justificada de fuerza mayor, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de cada año, para la anualidad siguiente, sin perjuicio de que se establezca otro plazo en la convocatoria pública.

2. Están sujetas a convocatoria previa, las nuevas solicitudes de autorizaciones para puestos de venta ambulante o las autorizaciones cuya vigencia haya finalizado.

3. Corresponde a la Gerencia de Urbanismo, convocar la solicitud de las autorizaciones para venta ambulante en Mercadillos cada cuatro años. La convocatoria se realizará en el mes de octubre del año correspondiente.

4. No obstante, se podrán realizar convocatorias para proveer los puestos vacantes, con carácter anual, en caso de no existir lista de espera o ser superior el número de puestos vacantes.

Artículo 20. Contenido de la solicitud de licencia.

1. La solicitud de puestos se formulará por modelo de instancia dirigida a la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, en la que se hará constar:

- a) Nombre, apellidos, edad del solicitante y documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros, documentos que acrediten el permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia, aportando copia de estos documentos. Si es persona jurídica, fotocopia de la escritura de constitución inscrita en el Registro correspondiente y Código de Identificación Fiscal, así como los poderes del representante.
- b) Domicilio del peticionario.
- c) Productos o artículos que desea vender.
- d) Mercadillos o puestos a los que opta.
- e) Descripción detallada de las instalaciones.
- f) Nombre de la persona que vaya a nombrar colaborador conforme a lo previsto en el art. 11 de la presente Ordenanza, reuniendo los requisitos de relación laboral, familiar o en su caso societaria, vayan a desarrollar la actividad conjuntamente o en nombre del titular, con los documentos identificativos de los mismos especificados en el apartado a).

2. Deberá aportar con carácter voluntario y a efectos de baremación:

- a) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- b) Tarjeta de demandante de empleo o certificado de vida laboral para aquellas personas no inscritas en el INEM como demandantes de empleo, a cargo del solicitante.
- c) Informe de los servicios sociales municipales, en su caso.
- d) Libro de familia, a efectos de cargas familiares.

3. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en el punto 1, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe

los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

En todo caso y una vez baremadas las solicitudes con arreglo a los criterios que se determinan en el artículo 21, habrán de presentar los siguientes documentos en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de los resultados de la convocatoria:

- a) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Sevilla y de la Seguridad Social o justificante que acredite el aplazamiento de dicho pago.
- b) Contrato de trabajo que acredite la relación laboral de la persona colaboradora que vaya a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica.
- c) En el caso de venta de alimentos, documentación acreditativa de haber recibido formación adecuada como manipulador de alimentos.
- d) Documentación acreditativa de la suscripción del Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial (artículo 4.2 del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante).
- e) Libro de familia que acredite la relación familiar del cónyuge o hijos que vayan a colaborar con el titular en el desarrollo de la actividad.
- f) Dos fotografías del titular y dos de cada una de las personas que vayan a colaborar en el ejercicio de la actividad, en calidad de empleado o familiar.
- g) Informe de los Servicios Sociales Municipales, en su caso.

Artículo 21. Baremación de las solicitudes de autorización

1. Las autorizaciones municipales de venta, se otorgarán a aquellas solicitudes que alcancen, según la baremación indicada más abajo, el mayor número de puntos. El cómputo se hará por una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

1. Presidente: Gerente de Urbanismo o técnico municipal en quien delegue.
2. Jefe del Servicio competente en materia de Vía Pública o técnico en quien delegue.
3. Jefe del Servicio Municipal de Consumo o técnico en quien delegue.
4. Funcionario de Servicios Sociales, designado por el Ayuntamiento.
5. Hasta tres miembros de las Asociaciones de Comerciantes Ambulantes en Mercadillos que formen parte de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos, si bien, dichas Asociaciones tendrán que estar dadas

de alta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla y de la Junta de Andalucía.

2. Se establece un orden de prioridad, según la puntuación obtenida, de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

- a) Cargas familiares: hasta un máximo de 5 puntos (1 punto por cada hijo menor de edad, 1 punto por jóvenes de 18 a 30 años en desempleo, y 1 punto por cónyuge en condición de desempleo).
- b) Se valorará hasta 1 punto la no existencia de otra licencia de venta ambulante en Mercadillos en Sevilla a nombre del solicitante.
- c) Antigüedad en el ejercicio del Comercio Ambulante en cualquier lugar del territorio europeo: 1 punto teniendo una antigüedad superior a un año .
- d) Garantizar la capacidad técnica para distribuir y guardar la mercancía: Hasta 3 puntos, si se acredita la existencia de almacén en el área metropolitana de Sevilla, puesto a disposición del titular mediante contrato que garantice la propiedad, el arrendamiento o el usufructo (1 punto si es inferior a 50 m² y 3 puntos si es superior a 50 m²).

Artículo 22. Solicitudes mediante Declaración Responsable y Comunicación Previa. Efectos del incumplimiento

1. La prórroga del plazo de la licencia por cuatro años se solicitará mediante Declaración Responsable en los quince días previos a su fecha de vencimiento. En esta Declaración Responsable mediante modelo normalizado, firmará el solicitante con el contenido enumerado en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2. Los titulares de las autorizaciones están obligados a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento antes del 30 de noviembre, estar al corriente de sus obligaciones económicas con la Seguridad Social y el Ayuntamiento, así como del Seguro de Responsabilidad Civil.

Esta acreditación se realizará mediante Comunicación, acompañando testimonio de la documentación especificada en el apartado anterior, durante el plazo anual habilitado al efecto.

La falta del pago de dichas obligaciones económicas, o la inexactitud de los datos, puede dar lugar a la suspensión temporal de la licencia, previa audiencia al interesado y posterior revocación de la misma.

Artículo 23. Tramitación e informes

1. El Ayuntamiento y la Gerencia de Urbanismo están obligados a tramitar todas las solicitudes que resulten de las convocatorias de autorizaciones, o de las demás comunicaciones y documentación a la que hacen referencia los Títulos II y III de esta Ordenanza, siempre que sea completa y correcta.

2. Se recabarán los informes técnicos que sean necesarios a fin de valorar y aplicar los criterios objetivos establecidos en la Ordenanza y en la normativa aplicable; siendo preceptivo el informe del Servicio de Consumo cuando se solicite la venta de productos alimenticios.

Los informes técnicos tendrán un carácter preceptivo y vinculante y serán emitidos en un plazo de quince días hábiles. A la vista de los mismos, se resolverá por el órgano competente y si es denegatoria la resolución, habrá de ser motivada. Los resultados del proceso de selección anual serán publicados en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y notificados a las personas que concurran, a las Asociaciones miembros de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos, así como a la Junta de Andalucía.

4. El plazo máximo para resolver es de treinta días hábiles y transcurrido ese plazo, se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo.

Artículo 24. Comunicación anual a la Junta de Andalucía

El Ayuntamiento facilitará a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior de la Junta de Andalucía, una relación anual de las autorizaciones concedidas en Sevilla.

Artículo 25. Fianzas

1. El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de las autorizaciones prestar fianza. El importe de la misma se determinará atendiendo a las características del emplazamiento en que la actividad vaya a ejercerse, al número de lugares autorizados, o a la necesidad de prestar servicios municipales como consecuencia de su actividad. Se procederá, en su caso, a su devolución, una vez extinguida la autorización.

TÍTULO IV

INSPECCIÓN Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 26. Disposiciones Generales

4. El Ayuntamiento de Sevilla asegura el cumplimiento de la presente Ordenanza mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

- a) La inspección de la ejecución de los actos sujetos a la presente Ordenanza.
- b) La sanción de las infracciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 13/2003, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- c) La adopción de las medidas provisionales y cautelares necesarias.
- d) La reparación o restitución de los daños causados.
- e) La Indemnización de daños y perjuicios causados.

2. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la legislación y normativa aplicable.

3. A efectos de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante; y demás normativa de aplicación.

2. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria se dará cuenta inmediata, para su sanción si procediese, a las autoridades sanitarias que correspondan. Igualmente los inspectores de Consumo de este Ayuntamiento, realizarán las inspecciones relativas al cumplimiento de las normas previstas en las Ordenanzas que se refieren a la protección de consumidores y usuarios.

Artículo 27. Medidas de restitución de la realidad física alterada

1. El Ayuntamiento, a través de los órganos competentes y en función del servicio o bien de dominio público afectado; adoptará, previa audiencia a los interesados, las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento del servicio o el uso público y la restitución de la realidad física alterada.

Estas medidas se adoptarán, con independencia de las reclamaciones para exigir la responsabilidad civil por daños y perjuicios y las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

3. En caso de urgencia o peligro, y a fin de garantizar la seguridad de personas y bienes; la Administración podrá adoptar las medidas de restitución con carácter

inminente, para que se ejecute la actuación en un plazo de menos de 48 horas y sin trámite de audiencia al interesado.

Se entenderá que concurren circunstancias de urgencia o peligro siempre que puedan producirse daños de carácter irreparable en los bienes y las personas.

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento, ejecutará subsidiariamente las órdenes adoptadas por cualquiera de los medios previstos legalmente.

Artículo 28. Medidas provisionales

1. El Ayuntamiento, iniciada la tramitación, podrá ordenar al causante o responsable de los daños, o en su defecto, al titular de la autorización; las medidas necesarias para garantizar la restitución de la realidad física alterada o evitar el daño.

2. Estas medidas provisionales podrán consistir en la suspensión temporal de la licencia de venta ambulante, prestación de fianzas, retirada provisional de instalaciones, elementos y objetos de venta ambulante; y cualquier otra idónea para evitar el peligro o garantizar la seguridad; sin perjuicio de que tramitadas las actuaciones y examinadas las alegaciones del interesado, previo informe técnico al efecto; se ordenen las medidas de reposición definitivas.

3. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 29. Medidas cautelares

1. Con carácter cautelar, los agentes de la autoridad, cuando a su juicio existan indicios claros de actos que pudieran dar lugar a infracciones tipificadas en esta Ordenanza, y para garantizar la efectividad de éstas; podrán adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar el orden público y el normal funcionamiento de bienes, servicios y espacios públicos. Para ello podrán disponer las medidas necesarias para garantizar la efectividad de la actuación, pudiendo proceder al precinto, inmovilización, identificación de las personas o el desalojo de los espacios donde se haya cometido un acto mencionado por esta Ordenanza.

2. En caso de posibles infracciones graves o muy graves, se llevará a cabo el decomiso o incautación, con carácter preventivo, de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier otro medio que se esté utilizando para ocasionar el daño o que pueda poner en peligro la salud de las personas o integridad de los bienes.

3. Los productos perecederos intervenidos se almacenarán en el Laboratorio Municipal un máximo de dos días hábiles, a contar desde la fecha de su intervención. Pasado dicho plazo, se procederá a su destrucción o destino oportuno.

4. Los productos no perecederos se almacenarán en la Jefatura de Policía Local hasta un máximo de tres meses, a excepción de aquéllos que se encuentren a disposición judicial. Pasado dicho plazo, la Jefatura dispondrá el destino oportuno.

Para la recuperación de las mercancías intervenidas se abonarán las tasas previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento, ejecutará subsidiariamente las órdenes adoptadas por cualquiera de los medios previstos legalmente.

Artículo 30. De la actuación inspectora

1. El Ayuntamiento garantizará el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al Comercio Ambulante.

2. La Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales competentes, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer y denunciar todo tipo de actos tipificados como infracción en la presente Ordenanza.

3. Cuando se aprecie algún hecho que se estime pueda constituir infracción a los preceptos de la presente Ordenanza, se extenderá el correspondiente parte de denuncia o acta, si procede, que deberá notificarse al denunciado. En dicho parte de denuncia o acta se consignarán los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que puedan servir de base para la incoación por el órgano competente del correspondiente procedimiento sancionador, así como las medidas de valoración y reclamación de daños en su caso.

4. Dicha acta dará lugar, en su caso, a la apertura del pertinente expediente por el órgano competente del ayuntamiento, que será el instructor del mismo y deberá notificar las denuncias al presunto infractor, si no se hubiese hecho por la autoridad inspectora.

Artículo 31. Infracciones y sanciones

1. A efectos del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

2. Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en esta Ordenanza, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento del Mercadillo.

B. Infracciones graves:

- b) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- c) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- d) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- e) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos y las obligaciones y prohibiciones recogidas en los artículos 14, 15 y 16 de la presente Ordenanza.
- f) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- g) El ejercicio de la actividad entorpeciendo o dificultando el normal funcionamiento del mercadillo, en cuanto a circulación de vehículos,

realización de actividades sonoras o incumplimiento de las obligaciones de limpieza.

C. Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.
- d) La venta de artículos prohibidos o cuya adquisición no pueda demostrarse.
- e) Realizar actividades que pongan en peligro a personas o bienes.

Artículo 32. Cuantía de las sanciones.

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.
 2. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 3.001 a 18.000 euros.

Artículo 33. Sanciones accesorias.

Además de las sanciones previstas en el artículo anterior; en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la suspensión temporal y la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento podrá comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior, a fin de que, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita en el Registro de Comerciantes Ambulantes, se pueda acordar la cancelación de la inscripción.

Artículo 34. Graduación de las sanciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no haya sido tenida en cuenta para tipificar la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de consumidores y usuarios afectados.

Artículo 35. Procedimiento sancionador

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará por el Alcalde al personal funcionario designado al efecto, sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano al que corresponda resolver.

Artículo 36. Prescripción de las infracciones sanciones

3. Las infracciones previstas en el artículo 28 de la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción.

3. El plazo de prescripción de las sanciones será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 37. Reparación de daños y reclamación de daños y perjuicios

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. El Ayuntamiento, previa tasación por los Servicios Técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago, previa audiencia, en el plazo que se establezca.

3. Las reclamaciones de daños y perjuicios se aplicarán por el doble del precio indicativo del elemento deteriorado o dañado, todo ello sin perjuicio de las reclamaciones civiles o penales a que hubieren lugar.

2. En caso de que exista depósito de fianza o aval, se incautarán los mismos para asegurar el pago de las obligaciones económicas a que hubiere lugar.

Artículo 38. Responsabilidad penal.

Cuando los hechos a que se refieren los artículos anteriores puedan ser constitutivos de delito o falta, el Ayuntamiento deberá ejercitar la acción oportuna o poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente o del Ministerio Fiscal, siempre que exista identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción administrativa y la penal. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Derecho supletorio

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y la Ley 13/2003 de Defensa y Protección de la Comunidad de Andalucía y demás normativas de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Mercadillos de venta ambulante que vienen actuando en la actualidad sin licencia municipal.

1. La Gerencia de Urbanismo regularizará la situación de los mercadillos que hasta la fecha han venido operando sin acuerdo municipal de constitución y sin licencia. Se procederá a la creación de mercadillos conforme a lo previsto en el artículo tercero de esta Ordenanza, elaborando los correspondientes planes de actuación, así como al posterior otorgamiento de licencias, previa baremación conforme a los criterios previstos en la presente Ordenanza de las solicitudes presentadas en el plazo de la oportuna convocatoria pública. Para ello, se seguirá el calendario de actuaciones que se apruebe por la Comisión de Venta Ambulante en Mercadillos y que finalizarán en octubre del año 2.015.

2. De manera excepcional y ante la situación de la venta ambulante en el término de Sevilla, aquellos comerciantes ambulantes que hasta la entrada en vigor de esta Ordenanza hayan ejercido su actividad en los mercadillos que han venido celebrándose sin licencia y acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6, podrán solicitar, en el plazo señalado en la convocatoria pública que se realice a tal efecto, el otorgamiento de licencia para ejercer la venta ambulante, que tendrá vigencia hasta la regularización de los mercadillos, de conformidad con el plan de actuaciones aprobado conforme se establece en el artículo tercero de la Ordenanza, sin que la concesión de la misma confiera derecho alguno para posteriores adjudicaciones una vez legalizada la situación del mercadillo.

3. Constituidos los mercados conforme al procedimiento y términos previstos en esta Ordenanza, los interesados en obtener autorización de venta en los mismos deberán presentar sin excepción alguna la preceptiva solicitud junto con la documentación acreditativa de los requisitos legales, sin que el hecho de que el solicitante haya ejercido sin licencia la actividad antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza o gozado de la licencia prevista en el apartado segundo de esta disposición transitoria le confiera derecho o ventaja alguna en el trámite de baremación de las solicitudes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Se faculta a la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, para la normalización y simplificación de modelos y procedimientos relativos a la presentación de documentos y adjudicación de puestos de venta ambulante en Mercadillos, a los efectos previstos en el artículo 39 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre y a lo previsto en esta Ordenanza respecto a la aprobación, creación y supresión de emplazamientos de Mercadillos. Dicha Gerencia podrá modificarlos, condicionarlos y limitarlos en función de las circunstancias urbanísticas y de orden público relativos al suelo sobre el que se ubiquen los mismos.

Estas resoluciones se publicarán una vez adoptadas, oída la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos, en caso de que se hubiese constituido.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor y derogación

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y deroga, para la modalidad de Comercio Ambulante en Mercadillos, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla el día 28 de Febrero de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 21 de Abril de 2009.

Las Normas a las que se hacer referencia son del siguiente tenor literal:

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLOS DE SEVILLA

Título I

Denominación, domicilio y duración.

Artículo 1. Denominación.

Se constituye, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y el artículo 3.5 de la Ordenanza Reguladora del Ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2009, la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos, en adelante CMCAM, como órgano colegiado de carácter consultivo, asesoramiento y de participación de las Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Comercio Ambulante del Municipio de Sevilla, cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en las presentes Normas y a la Ordenanza de Comercio Ambulante, Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, Legislación de Régimen Local, Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, y a cuantas disposiciones le sean de aplicación preceptiva o supletoria.

Artículo 2. Objeto.

La CMCAM, como órgano de consulta y asesoramiento en materia de comercio ambulante de la Corporación Local, goza de plena autonomía e

independencia en el ejercicio de sus funciones, sus informes son preceptivos y no vinculantes.

Artículo 3. Duración y ámbito de actuación.

1. La CMCAM se constituye con carácter indefinido, y ejercerá sus funciones mientras permanezcan los agentes sociales que la constituyan, y no sea modificada por la normativa vigente.

2. Esta Comisión de carácter municipal ejercerá sus funciones en el término municipal de Sevilla.

Título II Funciones.

Artículo 4. Funciones.

La CMCAM tendrá las siguientes funciones:

- a) Constituirse como órgano de diálogo y participación de los agentes implicados en materia de comercio ambulante, con el Ayuntamiento de Sevilla, así como de consulta e información en cuestiones relativas al comercio ambulante.
- b) Ser oída preceptivamente en el procedimiento de elaboración de las Ordenanzas Municipales reguladoras del Comercio Ambulante en Mercadillos.
- c) Emitir informes no vinculantes sobre las propuestas y proyectos que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en las siguientes materias:
 - I. Determinación de zonas, lugares, número de puestos e itinerarios aptos para el ejercicio del comercio ambulante en sus diferentes modalidades.
 - II. Planes de actuación para cada mercadillo.
 - III. Modificación de los calendarios de comercio ambulante, que alteren sustancialmente los circuitos de costumbre o usuales.
- d) Elaborar informes y estudios por propia iniciativa sobre cuestiones de su interés que afecten a temas relacionados con el comercio ambulante.

- e) Impulsar acciones orientadas a la mejora y desarrollo del comercio ambulante en la ciudad de Sevilla, así como propiciar la realización de actividades divulgativas y formativas relacionadas con el comercio ambulante en mercadillos.
- f) Cualesquiera otras que las disposiciones legales puedan encomendarle.

Artículo 5. Apoyo Municipal.

Los órganos y dependencias municipales deberán de proporcionar toda la información y documentación necesaria para que la CMCAM realice adecuadamente las funciones enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 6. Carácter Consultivo.

Los estudios, informes, dictámenes y resoluciones emitidos por la CMCAM no tendrán carácter vinculante.

Artículo 7. Facultades.

Para el cumplimiento de las funciones que le competen, la CMCAM tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar al Ayuntamiento la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, informes o dictámenes que tenga que llevar a cabo.
- b) Solicitar de otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones la información que estime necesaria.
- c) Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente o representativas del sector del comercio ambulante, para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse la CMCAM.

Título III Composición.

Artículo 8. Composición.

La CMCAM estará compuesta:

- Presidente: El Alcalde, que podrá delegar la Presidencia en el Vicepresidente u otros miembros de la Comisión.

- Vicepresidente: Concejal Delegado con competencias en materia de Participación Ciudadana.
- Vocales:
 - Delegado de Seguridad y Movilidad.
 - Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines.
 - Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.
 - Un representante por cada uno de los Grupos Políticos.
 - Un representante de LIPASAM.
 - Tres representantes de las Asociaciones de Comercio Ambulante.
 - Un representante de la CES.
 - Un representante del Consejo Municipal de Consumo.
 - Un representante de la Cámara de Comercio.
- Secretario: Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Artículo 9. Vicepresidencia.

Corresponden al Vicepresidente las funciones de sustitución y colaboración al ejercicio de las funciones del Presidente.

Artículo 10. Secretario de la Comisión.

Por la Secretaría de dicha Comisión se llevará un libro de actas, en el que figurarán los acuerdos que se adopten, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 11. Nombramiento y obligaciones de los miembros.

- a) Los miembros de la Comisión tendrán designados un suplente. En caso de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra causa justificada los miembros titulares serán sustituidos por los suplentes designados.
- b) El nombramiento de los miembros de la CMCAM y sus suplentes se realizará por resolución del Presidente a propuesta de las Entidades y Organizaciones que los propusieron.
- c) Las propuestas de nombramiento de representantes en CMCAM, se realizará conforme a lo previsto en el art. 8 del presente Reglamento. En ellas se deberá

proponer también, las personas designadas como sustitutos de cada miembro de la Comisión propuesto.

- d) La designación de los miembros se realizará en cada mandato municipal, sin perjuicio de su reelección.
- e) En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación de la CMCAM posterior a su nombramiento.
- f) Los miembros de la Comisión deberán guardar el sigilo necesario sobre las deliberaciones que tengan lugar en el seno de las mismas.

Artículo 12. Vacantes y causas de cese.

1. Los miembros de la CMCAM cesarán por las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa.
- b) Expiración del plazo de un mandato.
- c) Por muerte, inhabilitación o incapacidad sobrevenida.
- d) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo y no guardar la reserva y el sigilo debido, lo que deberá ser apreciado por la comisión mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de las tres quintas partes de sus miembros.
- e) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme por delitos dolosos.
- f) Por remoción, a propuesta del Grupo Político al que representen.

2. Las vacantes en el cargo se declararán a través del Presidente de la CMCAM.

3. Una vez producida la vacante, se proveerá en la misma forma establecida para su designación respectiva y en un plazo no superior a diez días, se propondrá su sustituto.

Título IV Funcionamiento.

Artículo 13. Funcionamiento.

La Comisión celebrará sesiones ordinarias o extraordinarias.

- a) Las primeras, se convocarán con una periodicidad trimestral, en los días y hora que se establezcan por su presidente.
- b) Las segundas, se convocarán por decisión unánime de todos los miembros de la CMCAM, o por el presidente en caso de urgencia.

Las sesiones de la CMCAM no serán públicas. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrán asistir, a efectos de información y debidamente convocadas por el Presidente, las personas integrantes de la unidad administrativa de apoyo. También podrán asistir, para que comparezcan ante la misma, autoridades, funcionarios, empleados públicos o demás miembros de la Corporación Municipal o personal técnico que puedan tener relación con el asunto a tratar, para que informen al respecto, tras lo cual, y antes de iniciarse la deliberación, deberán abandonar el lugar de la reunión.

Igualmente, al objeto de que la CMCAM conozca sus opiniones, podrán comparecer e informar, si así se acuerda por mayoría, los vecinos o entidades que se estimen necesarios para un mejor conocimiento de los asuntos que se estén estudiando.

Artículo 14. Convocatorias.

La convocatoria de las sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente de la CMCAM al que corresponde la confección del Orden del día y ordenar la convocatoria, que será notificada a todos los miembros componentes de la CMCAM, con una antelación de cinco días antes de la celebración de la sesión, salvo en los casos de urgencia.

La documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día, que deban de servir de base al debate y en su caso a la votación, deberán estar a disposición de los/as miembros de la CMCAM desde el mismo día de la convocatoria par su consulta en el lugar que se fije.

Artículo 15. Quórum de constitución.

En primera convocatoria la Comisión se considerará válidamente constituida cuando cuente con la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso de sus sustitutos, y la de al menos la mitad más uno de los componentes de derecho de la Comisión, ya sean titulares o suplentes.

En segunda convocatoria, que podrá celebrarse media hora más tarde, será necesaria, la asistencia de al menos tres miembros, uno de ellos el Presidente.

Artículo 16. Acuerdos.

El Presidente, Vicepresidente y Vocales tendrán voz y voto. El Secretario y los invitados asistirán con voz y sin voto.

El Presidente dirige y ordena los debates de la CMCAM.

Los dictámenes serán aprobados por consenso, en caso de que no sea posible, se decidirá por mayoría simple de los presentes decidiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El dictamen de la CMCAM, podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida o bien formular una alternativa.

Los miembros de la CMCAM que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular.

Artículo 17. Acta de las sesiones.

De cada sesión por el Secretario se levantará acta en la que consten los siguientes extremos:

- a) Lugar de la sesión.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Nombre y apellidos del Presidente y de los miembros de la Comisión presentes, y de los ausentes que se hubieren excusado.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- f) Orden del Día.
- g) El pronunciamiento recaído sobre cada asunto.
- h) Votaciones que se verifiquen y, en el caso de las nominales, sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hace constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- i) Hora en que el Presidente levante sesión.

Artículo 18. Disposiciones Supletorias.

Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla de 26 de Noviembre de 1.986 y al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de Noviembre de 1.986, Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante y Ordenanzas Municipales de Comercio Ambulante en materia de Mercadillos y Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que hay miles de familias que viven de esta actividad y muchos usuarios que, como consecuencia de la dinámica de precios y de sus posibilidades, recurren a ella. Por tanto, se trata de una actividad económica y social muy importante.

Añade que había una ordenanza del año 2009, un intento regulador con mucho contenido que, en muchos de sus aspectos, es respetado por el actual Gobierno. Sin embargo considera que habría que dilucidar algunas cosas como, por ejemplo, el Consejo de Participación cuya composición es distinta según se mire la que figura en las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla, o la que aparece a partir de la página 46 del anexo.

Otra cuestión a dilucidar es que los vendedores ambulantes dicen que hay varios temas que se habían acordado con el Gobierno para esta modificación de la Ordenanza, que no se han respetado, que tienen que ver con la licencia, la transmisión de ésta; el número de autorizaciones en mercadillos, según sea cooperativa; duración de la autorización; composición y ámbito de actuación; número de mercadillos que va a tener Sevilla y dónde, que tendrá que ver también con algunos aspectos nuevos que están mejorando desde el punto de vista de las nuevas tecnologías, la venta a distancia, la venta automática, domiciliaria... Asimismo, habría que hablar de las características personales o transmisibles, ya que ahí hay un mundo que hay que respetar, desde el punto de vista cultural, que habría que estudiar para facilitarles la realidad a estas personas. También habría que ver los requisitos: seguro de responsabilidad civil, venta de productos de alimentación etc.

Espera que, en el período de alegaciones, haya un acuerdo con los representantes de las asociaciones de vendedores ambulantes, ya que, al parecer, había

una serie de aspectos muy importantes que habían sido conciliados con el Gobierno y que no aparecen, o han aparecido otros contrarios.

Y apela al Gobierno para que antes de la aprobación definitiva, haya una reunión entre el Gobierno y la Oposición, con los vendedores delante, para fijar posición, dilucidar posibles falsedades y para que queden expresadas claramente cuáles son las divergencias para conocerlas.

Por todo ello, su Grupo se va a abstener en la votación.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González y Rodrigo Torrijos.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que la posición de su Grupo es la de ser positivo y corresponsable en la regulación, pensando en el interés de la mayoría de este sector del comercio y la de estar a la espera de que se diluciden las salvedades planteadas para, en función de ello, fijar su voto en el momento de la aprobación definitiva.

Reitera su petición de una reunión en la que estén todas las partes, pues cree que éste sería el mejor ámbito para expresar las cosas con claridad.

SRA. LÓPEZ: Manifiesta: Que el Grupo Socialista se ha abstenido en la votación, no porque no le parezca bien que se ordene el comercio ambulante, sino porque está a la espera de la aprobación definitiva de la Ordenanza y de la Comisión, momento en el que expresará sus opiniones al respecto.

SR. VÍLCHEZ: Manifiesta: Que no tiene inconveniente en tener las reuniones oportunas con los colectivos que le han hecho llegar al Sr. Rodrigo Torrijos esa diferencia entre lo que, supuestamente, estaba consensuado con ellos y lo que se ha plasmado en el texto, asegurando que, si se había acordado, se recogerá en el texto.

Además, al margen de las alegaciones que cada uno haga, anuncia que se convocará una reunión en la que estén los tres grupos políticos municipales, una vez se haya avanzado en el diálogo con estas asociaciones.

Manifiesta, por otro lado, respecto a lo que ha señalado el Portavoz de Izquierda Unida que, por ejemplo, en cuanto a la distribución de mercadillos, aparece regulado que sea la Comisión la que determine ese mapa y la forma de su gestión.

9.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.

De acuerdo con los informes que obran en este expediente, y ante la urgente necesidad de atender compromisos y obligaciones que este Organismo tiene asumido realizar en base al cumplimiento del Real Decreto-Ley 4/2012 por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se hace necesario tramitar un expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito financiándose, por un lado, con operación de crédito concertada por el Ayuntamiento de Sevilla como consecuencia del préstamo recibido del ICO en virtud del citado Real Decreto-Ley 4/2012, y por otro, con bajas por anulación, y en virtud de lo dispuesto en el art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante suplementos de crédito a financiar con operaciones de crédito y bajas por anulación con el siguiente detalle:

1.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON OPERACIÓN DE CREDITO:

Partida presupuestaria	Denominación	Importe €.-
2012 0 150 20300	Arrendamientos de equipos de oficinas, maq., instalaciones y otros	933,80
2012 0 150 21500	Reparación de mobiliario, enseres y equipos de oficina	2.252,42
2012 0 150 22604	Jurídicos contenciosos	972,28
2012 0 150 22100	Energía eléctrica	4.093,12
2012 0 150 22706	Estudios y trabajos técnicos	28.691,82
2012 0 151 22800	Ejecución de obras subsidiarias	842,70
2012 0 151 62200	Edificios y otras construcciones	115.777,86
2012 0 151 78009	Rehabilitación de monumentos históricos	7.087,91
2012 0 155 21000	Conservación infraestructuras y bienes naturales	94.921,51
2012 0 155 61900	Actuaciones generales de reposición	272.177,81
2012 0 156 68100	Inversiones del Patrimonio Municipal del Suelo	6.063,21
TOTAL	SUPLEMENTOS DE CREDITO	533.814,44

.- Aumentos en el Presupuesto de Ingresos:

0-91100 "Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público Ayuntamiento Sevilla" 699.655,61

TOTAL AUMENTOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 699.655,61

2.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON BAJAS POR ANULACION:

Partida presupuestaria	Denominación	Importe €.-
0-150-31000	Devolución intereses pago proveedores Ayuntamiento Sevilla	10.256,02
0-150-22604	Jurídicos, contenciosos	135,49
0-150-22706	Estudios y trabajos técnicos	4.252,19
0-151-62200	Edificios y otras construcciones	6.427,76
0-155-61900	Actuaciones generales de reposición	510,00
TOTAL	21.581,46

.- Bajas de créditos de las siguientes partidas del Presupuesto vigente que permiten su reducción:

Partida presupuestaria	Denominación	Importe €.-
0-150-12700	Contribuciones a planes y F.P.	2.158,15
0-150-13700	Contribuciones a planes y F.P.	19.423,31
TOTAL	BAJAS DE CREDITOS POR ANULACION	21.581,46

Conocido el dictamen por la Presidencia se abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

10.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.

Por el Sr. Gerente de la Gerencia de Urbanismo se propone la aprobación de un expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito en la cuantía de 1.532.667,32 euros que permita atender los compromisos que este Organismo tiene asumidos en relación con el servicio de conservación del alumbrado público de la ciudad en este ejercicio, así como para poder atender el pago de distintas facturas pendientes de aplicación al presupuesto (OPA), no acogidas al Plan de Pago de Proveedores conforme a lo dispuesto en el RD Ley 4/12.

El suplemento de crédito se financiará con parte del Remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, en la cuantía de 1.532.667,32 euros.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito a financiar con Remanente de Tesorería para gastos generales, procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, en la cuantía de 1.532.667,32 euros con el siguiente detalle:

La partida del Presupuesto de Gastos que se encuentra afectada por la modificación de crédito mencionada es la 0-155-21000, prevista para “conservación de infraestructuras y bienes generales”.

Al propio tiempo, se producirá un aumento de previsiones en el Presupuesto de Ingresos, por el mismo importe, en el concepto 0-87000, previsto para “Remanente de Tesorería para gastos generales”.

TOTAL SUPLEM. CREDITO EN PRESUPUESTO DE GASTOS....1.532.667,32

TOTAL AUMENTOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....1.532.667,32

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

11.- Aprobar, definitivamente, modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto en vigor de la Gerencia de Urbanismo.

Debido a la falta de disponibilidad de crédito en el presupuesto en vigor y dada la necesidad de atender, con carácter ineludible, el gasto representado por el suministro de un sistema de almacenamiento en disco compartido para la Gerencia de Urbanismo, por importe de 73.000,00€.-, por esa Gerencia se ordena que sea instruido procedimiento para la aprobación de un suplemento de crédito en la partida 0-150-62600 destinada a “Material informático inventariable”, por importe de

73.000,00 €.- que será financiado con bajas de créditos por anulación en las partidas presupuestarias e importes que seguidamente se indican:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe
920120001790	RC	11/10/2012	22012001799	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 150 6250004	120,00
920120001790	RC	11/10/2012	22012001817	2006 2 PGNOI 1 1	2012 0 433 6191108	1,09
920120001790	RC	11/10/2012	22012001801	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 150 6250107	16.086,20
920120001790	RC	11/10/2012	22012001802	2000 5 OPS 1 1	2012 0 150 6260001	561,23
920120001790	RC	11/10/2012	22012001803	2010 2 INVER 1 1	2012 0 150 6260010	19.012,75
920120001790	RC	11/10/2012	22012001804	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 151 6190408	0,17
920120001790	RC	11/10/2012	22012001805	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 151 6220006	0,04
920120001790	RC	11/10/2012	22012001806	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 151 6220205	0,01
920120001790	RC	11/10/2012	22012001807	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 151 6220206	0,04
920120001790	RC	11/10/2012	22012001808	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 151 6220207	0,01
920120001790	RC	11/10/2012	22012001809	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 151 6220208	10,42
920120001790	RC	11/10/2012	22012001810	2009 2 62600 1 1	2012 0 151 6260009	18.091,02
920120001790	RC	11/10/2012	22012001811	2008 3 REDES 1 3	2012 0 151 6260108	6.881,62
920120001790	RC	11/10/2012	22012001812	2009 3 I.T.E 1 1	2012 0 151 6260109	12.167,30
920120001790	RC	11/10/2012	22012001813	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 155 6190005	46,85
920120001790	RC	11/10/2012	22012001814	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 155 6190008	1,10
920120001790	RC	11/10/2012	22012001815	2010 2 61900 1 1	2012 0 155 6190010	0,09
920120001790	RC	11/10/2012	22012001816	2010 2 INVER 1 1	2012 0 155 6190010	0,38
920120001790	RC	11/10/2012	22012001800	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 150 6250007	19,68
						73.000,00

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar definitivamente la modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto en vigor de la Gerencia de Urbanismo, para la creación y alta del Proyecto de Inversión denominado “Sistema de Almacenamiento en Disco Compartido para la Gerencia de Urbanismo”, así como aprobar inicialmente la modificación presupuestaria consistente en suplemento de crédito en diversas partidas a financiar con bajas de crédito por anulación, según el siguiente detalle:

1.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Partida ppria.	Destinos créditos	Importes euros
0-150-626.00	Material informático inventariable	73.000,00
TOTAL EUROS		73.000,00

2.- BAJAS DE CRÉDITOS

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe
920120001790	RC	11/10/2012	22012001799	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 150 6250004	120,00
920120001790	RC	11/10/2012	22012001817	2006 2 PGNOI 1 1	2012 0 433 6191108	1,09
920120001790	RC	11/10/2012	22012001801	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 150 6250107	16.086,20
920120001790	RC	11/10/2012	22012001802	2000 5 OPS 1 1	2012 0 150 6260001	561,23
920120001790	RC	11/10/2012	22012001803	2010 2 INVER 1 1	2012 0 150 6260010	19.012,75
920120001790	RC	11/10/2012	22012001804	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 151 6190408	0,17
920120001790	RC	11/10/2012	22012001805	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 151 6220006	0,04
920120001790	RC	11/10/2012	22012001806	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 151 6220205	0,01
920120001790	RC	11/10/2012	22012001807	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 151 6220206	0,04
920120001790	RC	11/10/2012	22012001808	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 151 6220207	0,01
920120001790	RC	11/10/2012	22012001809	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 151 6220208	10,42
920120001790	RC	11/10/2012	22012001810	2009 2 62600 1 1	2012 0 151 6260009	18.091,02
920120001790	RC	11/10/2012	22012001811	2008 3 REDES 1 3	2012 0 151 6260108	6.881,62
920120001790	RC	11/10/2012	22012001812	2009 3 I.T.E 1 1	2012 0 151 6260109	12.167,30
920120001790	RC	11/10/2012	22012001813	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 155 6190005	46,85
920120001790	RC	11/10/2012	22012001814	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 155 6190008	1,10
920120001790	RC	11/10/2012	22012001815	2010 2 61900 1 1	2012 0 155 6190010	0,09
920120001790	RC	11/10/2012	22012001816	2010 2 INVER 1 1	2012 0 155 6190010	0,38
920120001790	RC	11/10/2012	22012001800	2007 3 AYTO 1 1	2012 0 150 6250007	19,68
						73.000,00

Conocido el dictamen por la Presidencia se abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero y Díaz González.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

12.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores.

El Servicio de Proyectos y Obras de la Gerencia de Urbanismo ha elaborado un nuevo texto de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores para sustituir la regulación contenida en la actual Ordenanza, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de noviembre de 2009 y publicada en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Sevilla nº 280, el día 3 de diciembre de 2009.

El motivo principal de la sustitución de la Ordenanza vigente es la transposición al Ordenamiento Jurídico Español de la Directiva 2006/123/CE, como se indica en la Exposición de Motivos.

Igualmente, de la actual realidad existente en la ciudad en materia de terrazas de veladores, también deriva la necesidad de modificar la regulación vigente, a fin de:

- Contemplar la regulación de los elementos e instalaciones de ambientación de terrazas.
- Regular los elementos de sombra que se instalan dado el rigor climático en época de verano.
- Una regulación más clara de los criterios de delimitación y ocupación de suelo público por las terrazas para facilitar el tránsito peatonal.
- Regular las terrazas de hoteles con cafeterías, así como los establecimientos de venta de helados, freidurías, confiterías, etc, que faciliten el consumo sentado.
- Establecer unas medidas disciplinarias y sancionadoras que garanticen el cumplimiento de la Ordenanza, teniendo en cuenta el carácter que implica el incumplimiento de dicha regulación y distinguiendo entre el procedimiento ordinario y el abreviado para la tramitación de las sanciones y favoreciendo la restitución y el cumplimiento voluntario frente a la situación de incumplimiento.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, de acuerdo con los informes jurídicos emitidos por la Subjefa del Servicio de Proyectos y Obras de la Gerencia de Urbanismo, con el conforme de la Jefa de Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica,

y por el Servicio de Contratación de la Gerencia de Urbanismo, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las terrazas de veladores, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo I a esta propuesta.

SEGUNDO.- Someter el referido acuerdo de aprobación inicial a los preceptivos trámites de audiencia a los interesados e información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia para que, en el plazo común de treinta días, puedan oírse reclamaciones y sugerencias frente al mismo.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en los trámites de audiencia e información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Sevilla en respuesta a la gran demanda existente de este tipo de instalaciones tradicionales en la ciudad, que contribuyen al esparcimiento y a las relaciones sociales, y que favorecen la proyección de una imagen abierta y acogedora de nuestra ciudad y sus gentes, ha realizado una serie de actuaciones a fin de promover las condiciones necesarias para mejorar las instalaciones de las terrazas de veladores existentes en los espacios públicos de Sevilla, así como ordenar la instalación de los elementos integrantes de dichas terrazas de veladores.

La Directiva 2006/123 CEE ha establecido en el Derecho Europeo un marco jurídico general que beneficia el establecimiento y el ejercicio de las actividades de servicios, eliminando los obstáculos que puedan oponerse a los mismos, simplificando para ello los procedimientos y garantizando la seguridad jurídica necesaria. La incorporación a nuestro Ordenamiento de esta normativa europea ha supuesto cambios a nivel estatal, autonómico y local. Así, se ha dictado, a nivel estatal, la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, y la ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la anterior, por la que se modifican, entre otras, la

Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 39 bis, 43 y 71 bis) y la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (Arts 84 y 70 bis. 4), introduciéndose un régimen liberalizador en el control de las actividades de servicio. En el mismo sentido en Andalucía se ha publicado el Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, y la Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por los que se modifican diversas leyes para la transposición de la Directiva 2006/123/CE. Por último, cabe citar la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, que en su art. 41 introduce dos nuevos artículos en la LBRL, el 84 bis y el 84 ter, que aplican ese régimen liberalizador en el control local de las actividades obligando a los Ayuntamientos a adaptar sus Ordenanzas.

En este sentido, se hace preciso, la adaptación de la actual Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla de fecha 20 de noviembre de 2009 (publicada en el número 280 del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 3 de diciembre de 2009).

En cumplimiento de ello, a propuesta de la Delegación de Urbanismo, Medioambiente, Parques y Jardines, se acordó en la sesión de 6 de octubre de 2011 de la Comisión Especial de Terrazas de Veladores iniciar los trabajos para adaptar la redacción de esta Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores a los cambios normativos expuestos y dar con ello una respuesta más ágil a los demandantes de estas instalaciones, mediante la simplificación de trámites.

Esta Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores pretende establecer un marco normativo que permita dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades de desarrollo de esta actividad, a los condicionantes y requerimientos actuales, así como a los aspectos medioambientales.

Por último, se introduce para la tramitación en caso de comisión de infracciones leves un procedimiento sancionador abreviado, en el ejercicio de las potestades reglamentaria y sancionadora que ostenta la Administración Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 4.1.a) y f) y 127.1.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en el art. 134 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por ley 4/1999, de 13 de enero.

La Ordenanza se estructura en cinco capítulos, con cuarenta artículos, dos disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales.

El capítulo I, “Disposiciones Generales”, regula los elementos que componen las terrazas de veladores, el ámbito de aplicación, el requerimiento de obtención de licencia, las condiciones de la autorización.

El capítulo II, “Horarios y Condiciones Técnicas para la Instalación”, establece los horarios, las condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación, condiciones estéticas de la terraza, parámetros de ocupación y los espacios físicamente saturados y los espacios prohibidos.

El capítulo III, “Licencias y Declaración Responsable”, regula la transmisibilidad de las licencias, su período de funcionamiento y plazo de comunicación o solicitud, la vigencia de la licencia y su renovación, estableciendo posteriormente el procedimiento para la obtención de licencia y el régimen de la declaración responsable, y el control posterior al inicio de la actividad.

El capítulo IV, “Control Posterior al Inicio de la Actividad”, regula el seguimiento e inspección de las actuaciones y el control de la aplicación y desarrollo de la Ordenanza.

El capítulo V, “Régimen Disciplinario y Sancionador”, regula las medidas a adoptar para garantizar el restablecimiento de la legalidad, establece las infracciones y sanciones para aquellos titulares que contravengan lo dispuesto en la Ordenanza y regula el procedimiento abreviado para la tramitación de las infracciones leves.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores, refiriéndose no sólo a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio público, sino que es extensiva a todos los espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general.

La presente Ordenanza no es de aplicación a las concesiones administrativas para establecimientos en espacios libres o zonas verdes públicas. Del mismo modo no será de aplicación a los casos de terrazas situadas en espacios de titularidad y uso

privado, que se registrarán, en su caso, por las condiciones que se fije en la licencia de apertura o declaración responsable de la actividad. El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra (vallado, tapia, etc.) que impidan o restrinjan el libre uso público.

Artículo 2.- Definición.

Se entiende por terraza, a los efectos de esta Ordenanza, el conjunto de veladores compuesto por mesas y sus correspondientes sillas, donde se ofrece a los clientes para que consuman sentados, los productos elaborados o terminados a cambio de un precio, que les sirven del establecimiento hostelero del que es aneja.

Puede ir acompañada de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, mesas, jardineras, separadores, aparatos de iluminación y/o calefacción, u otros elementos de mobiliario urbano móviles o desmontables, siempre que puedan plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso.

La terraza de veladores debe ser una instalación aneja a una actividad de las previstas en el artículo 3 con sede en un establecimiento fijo, que se destine prioritariamente con carácter permanente u ocasional a ofrecer y procurar, mediante precio, la consumición en el mismo de bebidas y, en su caso, de comidas frías o cocinadas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación e instrumentos de intervención municipal.

1.- Podrán solicitar autorización para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores:

- a) Aquellos establecimientos calificados por el Plan General de Ordenación Urbanística como de “hostelería genérica”, en función de las definiciones establecidas por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- b) Igualmente podrán solicitar la instalación de veladores, en las mismas condiciones que las actividades citadas en el anterior punto, los

establecimientos tales como freidurías, heladerías, confiterías y otros similares, siempre que cuenten con la correspondiente dotación de aseos, según el artículo 6.5.27.3 Aseos, del Título VI de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General de Ordenación Urbanística.

- c) Los servicios de restauración de los hoteles también podrán instalar terrazas de veladores en suelo de titularidad pública, siempre que dicho establecimiento disponga de un acceso directo desde la vía pública.

2.- La licencia será el instrumento general de intervención por el Ayuntamiento en la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en el término municipal de Sevilla; siendo la declaración responsable un mecanismo que se empleará en los casos en los que así se establece expresamente. En caso de duda sobre el instrumento de intervención municipal a aplicar se optará por la licencia.

3.- Con carácter general están sujetas a licencia la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en los siguientes supuestos:

- a) La primera concesión en suelos de dominio público.
- b) Cuando se pretenda modificar alguno de los elementos considerados esenciales: ubicación, dimensiones y perímetro.
- c) Aquellas instalaciones afectadas de planes especiales o que se tengan que modificar por haberse llevado a cabo la modificación de los espacios y/o usos.

4.- Con carácter general están sujetas a declaración responsable o comunicación previa la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en los siguientes supuestos:

- a) En las peticiones sucesivas a la inicial en las que no se pretenda cambiar ninguna de las condiciones esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro). En este caso bastará con presentar la declaración responsable, acreditar el abono de la tasa y comprobar que no existen débitos con la Administración que deriven del establecimiento o de la terraza de veladores.
- b) Las terraza de veladores en espacios libres de dominio privado que puedan ser accedidos por el público en general estarán sujetas a declaración responsable.

- c) En los cambios de titularidad de las terrazas de veladores vinculadas a un cambio de titularidad del establecimiento del que son accesorias, se realizará comunicación previa a los solos efectos informativos.

Artículo 4.- Condiciones de las autorizaciones de ocupación.

La implantación de las terrazas de veladores requiere la previa solicitud a través de la correspondiente Licencia o Declaración Responsable por el interesado, en los términos previstos en esta Ordenanza. Su vigencia será temporal, limitada a un máximo de doce meses de duración, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre del año correspondiente.

Sólo serán legalizables, por los medios previstos en esta Ordenanza, la instalación de terrazas de veladores cuando sean accesorias a un establecimiento de los previstos en el artículo tres de esta ordenanza. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza.

La instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores será siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarla sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento, si existiesen causas razonadas que así lo aconsejasen, mediante resolución motivada.

Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino solicitado, tales como obras, situaciones de emergencia, acontecimientos públicos o cualquier otra, la ocupación quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado.

El titular de la autorización, resultante del instrumento de intervención municipal aplicable a cada caso, deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación.

Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.

Artículo 5.- Derechos y obligaciones del titular.

1.- El titular de la actividad principal e instalación de la terraza de veladores tiene los derechos siguientes:

- a) Ocupar y ejercer su actividad empresarial en el espacio público delimitado por la licencia, en el horario previsto y con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- b) Estar presente en todas las actuaciones y poder firmar el acta de comprobación o inspección.
- c) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.
- d) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.
- e) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.

2.- Son obligaciones del titular:

- a) Facilitar la realización de cualquier clase de actividad de comprobación. En particular :
 - Permitir el acceso a las instalaciones del personal acreditado del Ayuntamiento de Sevilla.
 - Permitir el montaje de los equipos e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar.
 - Poner a disposición del Ayuntamiento de Sevilla la información, documentación, equipos y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control.
- b) Tener expuesto en la terraza de veladores y a la vista del público la licencia o declaración responsable, con indicación de la descripción de los elementos auxiliares, superficie concedida y horario.
- c) Mantener la terraza en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- d) Mantener los distintos elementos de mobiliario que componen la terraza dentro de la superficie máxima delimitada en la licencia.

Artículo 6.- La utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas.

La instalación de terrazas en la vía pública supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su régimen de uso deberá supeditarse a criterios de

minimización del uso privado frente al público, debiendo prevalecer en los casos de conflicto la utilización pública de dicho espacio y el interés general de la ciudadanía.

CAPITULO II.- HORARIOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN.

Artículo 7.- Horarios.

En términos generales, se estará a lo establecido por la normativa autonómica o local que regule los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

En todo caso, y sin perjuicio en lo establecido en otras ordenanzas municipales, el cierre se deberá producir una hora antes al horario de cierre fijado en la licencia de apertura o declaración responsable del establecimiento. En ningún caso el cierre de la terraza podrá superar las 01:00 horas.

En Semana Santa (Viernes de Dolores a Sábado Santo), Feria de Abril (Lunes del alumbrado a Sábado), festivos y vísperas de festivos, los horarios de cierre de las terrazas veladores se retrasan una hora respecto a lo previsto en el párrafo anterior.

En zonas acústicamente saturadas se limita el horario de las terrazas de veladores hasta las 23:00 horas, como máximo, pudiéndose retrasar el horario de cierre una hora en Semana Santa, Feria de Abril, víspera de festivos y festivos.

A partir del límite horario autorizado quedará prohibido servir consumiciones en los veladores, debiendo éstos quedar recogidos como máximo media hora después, pudiendo quedar apilados hasta la hora de cierre del establecimiento en el exterior del local.

Artículo 8.- Condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación.

La ocupación de una terraza de veladores se fijará por su delimitación o la superficie máxima susceptible de ser ocupada por veladores, en función de las condiciones del espacio a ocupar o a petición del solicitante. Su capacidad vendrá limitada por la aplicación de los siguientes criterios técnicos para ordenar el espacio público estableciendo, como norma general, un máximo de veinticinco veladores.

1.- Formas de ocupación:

a) La terraza de veladores se situará en la zona exterior del acerado y podrá alcanzar la longitud del frente de fachada del edificio propio y de los locales colindantes

inmediatos; en este caso se deberá aportar el consentimiento expreso del titular de éstos.

Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita la ocupación de vía pública para la instalación de una terraza de veladores, cada uno podrá ocupar la longitud del frente de su fachada, repartiéndose el resto de la longitud de la fachada correspondiente a los locales colindantes inmediatos de manera proporcional, en función de la superficie total de cada uno de los locales que solicitan terraza, siempre que se aporten los documentos dónde conste el consentimiento expreso de los titulares de aquéllos.

b) En calles peatonales y calles de uso compartido, la terraza de veladores se situará adosada a la fachada del edificio, siempre que respete lo establecido por la normativa vigente en cuanto a senda peatonal libre de obstáculos y que su longitud no rebase la fachada del propio local. Excepcionalmente podrá rebasar dicha longitud cuando cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los locales colindantes inmediatos.

Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita la ocupación de vía pública para la instalación de una terraza de veladores, cada uno podrá ocupar la longitud del frente de su fachada, repartiéndose el resto de la longitud de la fachada propia y de los colindantes inmediatos de manera proporcional en función de la superficie total de cada uno de los locales que solicitan terraza, siempre que se aporten los documentos dónde conste el consentimiento expreso de los titulares de aquéllos. Este criterio de reparto se aplicará igualmente cuando las solicitudes correspondan a establecimientos situados en inmuebles diferentes que lindan con un mismo inmueble frente a cuya fachada pretendan instalar terraza de veladores.

c) En los casos en que varios establecimientos con fachada a un mismo espacio libre susceptible de ser ocupado con terraza de veladores, no vinculado a ningún establecimiento, soliciten la implantación de terrazas de veladores en dicho espacio, se delimitará por el Ayuntamiento de Sevilla el ámbito del mismo, pudiendo redactarse para ello un Estudio de Regularización de los Usos, que podrá referirse al total o sólo a parte de él, adjudicando las posibles terrazas de veladores proporcionalmente a la superficie de cada establecimiento que dé a dicho espacio. A partir de esa adjudicación, sólo se podrán atender en ese año nuevas peticiones que se refieran a los espacios pendientes de adjudicar, pero no para modificar los autorizados.

d) La ocupación de suelo de titularidad privada y uso público con terrazas de veladores asegurará el respeto a las dimensiones mínimas los espacios de tránsito y mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación.

2.- Las terrazas de veladores no dificultarán la utilización de los servicios públicos, debiendo dejar completamente libres:

- Las salidas de emergencia en su ancho, dejando espacio de respeto.
- Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- Los pasos de peatones.
- Los garajes y otros pasos de vehículos, manteniendo una zona de respeto.
- Se respetará una distancia mínima de dos metros a ambos lados de los kioscos, marquesinas de autobuses y contenedores de basura debiendo respetarse una distancia suficiente al resto del mobiliario urbano, señales de tráfico y báculos de alumbrado.
- La entrada a los propios establecimientos y a los edificios.

En todo caso se deberá cumplir el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero o aquéllas que en el futuro las sustituyan. En este sentido las terrazas ubicadas en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas y detectables a las personas con discapacidad visual.

Cuando el espacio permita la implantación de más de una fila de veladores podrán disponerse como mejor convenga, siempre que se permita el fácil acceso a todas las mesas y sillas; para lo cual se establecerá un pasillo intermedio de acceso de los camareros a las mesas. Dicho pasillo tendrá una longitud igual a la de la fila menor y un ancho de 0,50 metros. La superficie ocupada por el pasillo se contabilizará dentro de la superficie de ocupación de la terraza.

3.- Elementos de mobiliario urbano: A los efectos de distribución del mobiliario en la terraza de veladores se considerarán mesas redondas/ cuadradas de 0,40 a 0,80 metros de diámetro/lado y de 0,25 a 0,65 m² en el caso de otras formas poligonales; y unas sillas de 0,40 a 0,60 metros tanto de ancho como de fondo, así como un espacio de maniobra mínimo de 0,25 m alrededor de cada silla.

Se establecen como autorizables los siguientes módulos de veladores.

Módulo Tipo V-1, compuesto por una mesa y una silla.

Módulo Tipo V-2, compuesto por una mesa y dos sillas.

Módulo Tipo V-3, compuesto por una mesa y tres sillas.

Módulo Tipo V-4, compuesto por una mesa y cuatro sillas.

Si por cuestiones dimensionales del espacio disponible no cupiesen los módulos de velador tipo, podrán instalarse otros tipos de módulos variando el número y disposición de las sillas. De igual forma, podrán colocarse veladores con dimensiones especiales, siempre que se justifiquen por cuestiones espaciales o de tradición, incluso su implantación podría remitirse a la redacción de un Estudio de Regularización de los Usos en el Espacio Libre.

Artículo 9.- Condiciones estéticas.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá aprobar diseños específicos de mobiliario urbano para las terrazas de veladores, para su implantación en los sectores que se determinen en función del reconocimiento de las diferentes áreas morfológicas del consolidado urbano, así como en espacios emblemáticos, turísticos, etc.

En términos generales, las mesas, sillas, parasoles o sombrillas, etc. y otros elementos a instalar, deberán reunir características precisas para su función, de material resistente, de fácil limpieza y buena calidad. También, serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar, en su caso, para provocar las mínimas molestias. Deberán armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.

- a) Sillas y mesas: Serán de material resistente, de fácil limpieza, buena calidad y de color inalterable. Dispondrán de protecciones de goma para evitar el contacto directo entre sí cuando se tengan que apilar, así como tacos de goma para evitar el contacto directo de las partes metálicas con el suelo.
- b) Parasoles: Serán de material textil, lisos y de un solo color claro. El soporte será ligero y desmontable. La proyección en planta de los parasoles no sobrepasará los límites de la terraza de veladores. Todos los componentes dejarán una altura libre de 2,20 metros como mínimo. No podrán tener cortinajes verticales en ninguno de sus lados.
- c) La instalación de apoyo tiene carácter de instalación auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje y a los productos destinados al consumo en la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, desarrollar funciones de cocinado, elaboración o manipulación de alimentos, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada

únicamente por camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general.

Los titulares de las terrazas de veladores deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, asimismo están obligados al mantenimiento permanente de limpieza de la zona ocupada por la terraza de veladores y a recogerla todos los días al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, servilletas, colillas y otros residuos por el suelo de la terraza de veladores.

Los titulares instalarán ceniceros y/o papeleras en cada uno de los veladores, así como en el exterior junto a las puertas de acceso, de manera que los clientes de los mismos puedan depositar en ellos los residuos que generen, evitando el ensuciamiento del entorno.

No se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto ni en las terrazas.

Queda prohibida, dentro del Conjunto Declarado Patrimonio Histórico Artístico, la publicidad sobre los elementos del mobiliario urbano de las terrazas de veladores.

Artículo 10.- Condiciones de ocupación.

La ocupación de una terraza de veladores se fijará por su delimitación y la superficie máxima susceptible de ser ocupada, entendiéndose como tal un único ámbito que se determinará en función de las condiciones del espacio disponible, una vez aplicados los siguientes criterios técnicos para ordenar el espacio público:

1.- Con carácter general las terrazas de veladores se situarán en la zona exterior de los Acerados a los que de frente el establecimiento, separados de la alineación del bordillo al menos 40 centímetros. Se respetará un itinerario de forma continua, evitando quiebros a lo largo de una línea de manzana y guardando en todo caso un ancho libre de paso mínimo de 1,80 o 1,50 metros según los términos del Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero o aquéllas que en el futuro las sustituyan.

Cuando la terraza sea colindante con carril bici o de emergencia, su separación a éste será al menos de 20 cm. En ambos casos será obligatorio disponer,

dentro del ámbito de la terraza de veladores, de un elemento separador estable en toda la longitud y laterales de la misma.

Se respetará una distancia mínima de dos metros a ambos lados de los kioscos, marquesinas de autobuses y contenedores de basura, debiendo respetarse una distancia suficiente al resto del mobiliario urbano, señales de tráfico y báculos de alumbrado.

La ocupación de la acera o de la calle peatonal por terraza de veladores será la siguiente:

- a) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea igual o inferior a 4,00 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 50% del ancho de la acera o calle peatonal, manteniendo libre siempre la reserva del itinerario peatonal accesible establecido por la normativa vigente.
- b) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 4,00 metros e igual o inferior a 5,50 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 55% del ancho de la acera o calle peatonal.
- c) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 5,50 metros la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 60% del ancho de la acera o calle peatonal.

En todo caso, en las calles de uso compartido deberá garantizarse una vía de circulación de al menos 3,00 metros, la cual no se podrá ocupar con ningún elemento de los autorizados para las terrazas de veladores.

2.- El ancho de acera, a los efectos del apartado anterior, será la dimensión del segmento perpendicular trazado desde el límite exterior del bordillo hasta la alineación oficial, descontando, si lo hubiere, el ancho del carril o carriles reservados, como por ejemplo el carril bici.

3.- La superficie máxima de las terrazas de veladores será de 100 metros cuadrados.

No obstante, en espacios singulares que por su amplitud pudieran admitir la instalación de terrazas de mayor tamaño y número de veladores, podrá autorizarse mayor superficie siempre que se cumplan las demás condiciones de la Ordenanza y se acompañe de un proyecto justificativo, detallando las características de la terraza y su entorno.

4.- El ámbito susceptible de ser ocupado por las terrazas de veladores deberá ser señalizado con cargo al interesado. Mediante Resolución de esta Gerencia se determinarán los medios y forma para realizar dicha delimitación, que, en todo caso, habrá de coincidir con la superficie fijada en la licencia aprobada.

5.- Cuando se disponga de instalación eléctrica para la terraza, deberá cumplir con la normativa de aplicación, sin tendido aéreos o superpuestos al pavimento. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos.

Artículo 11.- Elementos de sombras

Serán admisibles las instalaciones de elementos de sombra, cuyo material predominante sea la lona, en las formas enrollable a fachada o mediante instalación aislada de la misma, siempre que estas últimas puedan plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso. Las instalaciones enrollables a fachada carecerán de soportes de anclaje al suelo. Las instalaciones aisladas de la fachada dispondrán de apoyos o anclajes al pavimento, en función de las condiciones urbanísticas del ámbito, de manera que ninguno de ellos se encuentre fuera del ámbito o superficie de ordenación de la terraza.

No obstante lo anterior, se podrán considerar soluciones permanentes de elementos de sombra, debiendo ser similares dentro de un mismo ámbito o zona, en función de dicho ámbito (parques, bulevares, espacios ampliamente ajardinados). En estos casos se solicitará una licencia específica, aportándose la documentación técnica que justifique la viabilidad de la propuesta dentro del emplazamiento, el desarrollo de las consideraciones estructurales, de diseño y materiales, debiendo venir dicha documentación redactada por técnico competente.

La altura máxima libre será de 3,00 metros y los elementos volados deberán respetar en todos sus puntos un gálibo vertical mínimo de 2,20 m. En ningún tipo de instalación, ya sea enrollable a fachada o aislada de la misma, se podrá disponer de elementos verticales que puedan hacer de cortavientos en todo su perímetro. En todo caso, estos elementos no impedirán la visibilidad de las señales de circulación.

En los faldones sólo se permitirá el logotipo y/o nombre comercial del establecimiento, que se colocará como máximo en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20 x 20 cm².

No podrán instalarse toldos delante de las fachadas de aquellos edificios catalogados con nivel A o B de protección arquitectónica en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla sin el previo informe favorable del órgano competente en materia de protección del patrimonio en la ciudad de Sevilla.

Artículo 12.- Espacios físicamente saturados y espacios prohibidos.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá calificar determinados espacios como físicamente saturados a efectos de la instalación de nuevas terrazas. En su ámbito se podrán mantener las terrazas autorizadas, pero no se permitirá la apertura de nuevas terrazas a nuevos establecimientos ni la ampliación de las ya existentes, aún cuando por aplicación del resto de los artículos de esta Ordenanza pudieran ser autorizables.

Para la declaración de espacios físicamente saturados se habrá de iniciar el correspondiente expediente administrativo. En su tramitación se dispondrá de un período de exposición pública previo a su aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Sevilla.

Igualmente, el Ayuntamiento de Sevilla podrá declarar espacios en los que se prohíbe expresamente la instalación de terrazas de veladores, con independencia de los así declarados en el Catálogo de Espacios Urbanos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbanística.

CAPÍTULO III.- LICENCIAS y DECLARACION RESPONSABLE.

Sección 1ª.- Disposiciones Generales.

Artículo 13.- Transmisibilidad.

1.- La autorización para la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores será transmisible conjuntamente con las licencias o declaraciones responsables de actividad de los establecimientos de las que son accesorias, mediante comunicación según modelo normalizado para el cambio de dicha titularidad, en las mismas condiciones en que fue obtenida, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior.

2.- En ningún caso la explotación de la terraza de veladores podrá ser cedida o arrendada de forma independiente respecto al establecimiento de la que es accesoria.

Artículo 14.- Período de funcionamiento y plazo de comunicación o solicitud.

La autorización o declaración responsable para la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores podrá ser solicitada para alguno de los siguientes períodos de funcionamiento dentro de los plazos indicados:

- a) Licencia anual: la solicitud se presentará en el periodo comprendido entre los días quince de septiembre a quince de noviembre del año precedente como periodo ordinario y en el resto de los meses de forma extraordinaria.
- b) Licencia temporal: las solicitudes se presentarán durante los meses de enero y febrero como periodo ordinario y en el resto de los meses de forma extraordinaria, para los siguientes periodos:
 - Periodo Primavera - Semana Santa y Feria (marzo, abril y mayo).
 - Periodo Semestral (mayo a octubre).
 - Temporada de verano (junio, julio, agosto y septiembre).

Artículo 15.- Vigencia y renovación.

1.- La vigencia de la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores que se concedan según el instrumento de intervención municipal en cada caso se corresponderá con el periodo de funcionamiento solicitado.

2.- En las peticiones sucesivas bastará con hacer constar el número de expediente anterior, estar al corriente de las obligaciones económicas relativas al establecimiento y la terraza del período anterior, el nuevo pago de la tasa en la correspondiente Declaración Responsable, siempre que no se modifiquen los elementos considerados esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro).

Si se pretende cambiar alguno de los elementos esenciales, se habrá de presentar solicitud de la licencia correspondiente aportando la descripción y delimitación de la misma correspondiente a la comunicación o solicitud inicial.

Si el solicitante está incurso en procedimiento sancionador por alguno de los supuestos infractores graves o muy graves recogidos en esta ordenanza donde haya recaído resolución firme, a la solicitud, habrá de incorporarse informe favorable a la instalación emitido por el Distrito Municipal donde radique la actividad.

3.- A efectos de la nueva petición, el titular de instalación de la terraza de veladores deberá estar al corriente del pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Sevilla relativas al establecimiento y la terraza.

4.- Se podrá denegar la licencia o declaración responsable, o revocar en cualquier momento, sin esperar a cumplir el plazo solicitado para la ocupación de la vía pública u otros espacios habilitados para instalar las terrazas de veladores en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya concluido por resolución firme en vía administrativa procedimientos por los que se haya constatado la existencia de molestias o perjuicios a terceros derivados del funcionamiento de la actividad principal o accesoria y, atendiendo a la gravedad de las infracciones cometidas, así se haya resuelto conforme al art. 40 de esta Ordenanza.
- b) En los casos de falta de pago de las obligaciones económicas pendientes.
- c) Cuando en el periodo solicitado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la licencia.

5.- Con carácter previo a la denegación o revocación se le otorgará un plazo de 15 días para que presente alegaciones.

Sección 2ª.- Procedimiento. Normas Generales.

Artículo 16.- Solicitante.

Podrán presentar la solicitud de licencia o declaración responsable para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores los titulares de los establecimientos comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 3 de esta Ordenanza y de los cuales la terraza de veladores solicitada es accesoria, siendo preceptivo que la actividad esté legalizada de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de la materia del Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 17.- Inicio del procedimiento.

1.- El procedimiento para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores, conforme al art. 3 de esta ordenanza, se inicia a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud de licencia o declaración responsable con la documentación preceptiva según la modalidad de que se trate. Los efectos de la solicitud de iniciar el procedimiento se producen sólo cuando la documentación está completa, correcta y coherente, y se haya presentado por cualquier medio admisible en derecho.

2.- A efectos de constatar que la documentación preceptiva está completa, la administración municipal llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Se comprobará que se han aportado todos los documentos desde el punto de vista formal y cuantitativo, y que son coherentes entre sí.
- b) Si la documentación presentada está incompleta o es incorrecta, no produciendo el efecto de tener por iniciado el procedimiento, se concederá al solicitante un plazo de diez días hábiles para que subsane las deficiencias. Una vez subsanadas las deficiencias se notificará al solicitante la fecha en la que la solicitud o declaración responsable produce efectos y se tiene por iniciado el procedimiento conforme al art. 42.4 segundo párrafo de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Al otorgarle dicho plazo de subsanación se le advertirá de la imposibilidad de iniciar la ocupación si el plazo transcurre sin que aporte la documentación requerida o dé respuesta satisfactoria al requerimiento que se le efectúe, sin necesidad de un nuevo requerimiento o audiencia previa. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que pudiera haber lugar.

Transcurrido el plazo otorgado para la subsanación sin que el solicitante presente la documentación requerida se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido, procediendo al archivo de la solicitud conforme al art. 71 de la Ley 30/92. El interesado dispondrá de un plazo de quince días para retirar la documentación presentada.

- c) En caso de detectar deficiencias insubsanables se dictará resolución desestimatoria de la petición.

Artículo 18.- Documentación.

La presentación de la solicitud de licencia para nueva instalación o para la modificación de una existente en sus elementos objetivos considerados esenciales (ubicación, dimensiones, perímetro) irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como documento en el que conste la representación.
2. Fotocopia de documento sellado de licencia de actividad o declaración responsable.
3. Relación de los elementos de mobiliario urbano que se pretende instalar, con indicación expresa de su número, modelo, dimensiones, aportándose para ello fotografía, catálogo, etc, de los mismos.

4. Indicación del período de funcionamiento de la terraza que se solicita, conforme al art. 13 de esta Ordenanza.
5. Plano de situación a escala, al menos 1:200, con indicación de todos los elementos del mobiliario urbano, así como la dimensión y acotación total de la superficie a ocupar con la colocación de los veladores, definiendo su perímetro, recogiendo las condiciones técnicas para su instalación (art. 8 y 10), acotación y medidas del frente de la fachada del establecimiento y de los colindantes si fuera preciso, medidas del ancho de la acera y de todos los elementos que existieran sobre ella, salidas de emergencia en su ancho, las paradas de transporte público regularmente establecidas, los pasos de peatones, los garages y otros pasos de vehículos, arbolado, zonas ajardinadas, mobiliario urbano municipal existente, registros y arquetas de los servicios municipales y de compañías de servicios.
6. Copia compulsada de ser titular de licencia o declaración responsable de actividad que habilite para el consumo inmediato en el local o terraza autorizable.
7. En el caso de heladerías, freiduras o confiterías o actividades similares de las contempladas en el artículo 3, copia del proyecto de obra firmado por técnico competente en el cual se recoja la existencia de aseos con su distribución.
8. Acreditación de haber notificado y recibido contestación, mediante burofax u otro medio por el que quede fehacientemente acreditado el destinatario de la notificación y contenido de la misma, la petición a los titulares de los establecimientos colindantes, en su caso.
9. Autoliquidación de la tasa correspondiente.
10. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago de la misma.

Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.

Artículo 19.- Documentación para la declaración responsable.

Para los supuestos previstos en el art. 3, apartado 4 a) y b) se presentará declaración responsable acompañada de la siguiente documentación:

1. Declaración dónde el solicitante y los técnicos firmantes de la documentación técnica aportada, si la hubiere, se harán responsables de la veracidad de los datos aportados, del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las consecuencias administrativas, civiles y penales que lleva aparejada la inexactitud, falsedad o falta de veracidad de los datos o documentos aportados y que son conocedores del régimen jurídico en precario de estas instalaciones y de las prerrogativas de la administración municipal en cuanto a su levantamiento, revocación, denegación y consecuencias de las mismas.

En el caso de terrazas de veladores situadas en el espacio libre privado se incluirá, además, fotografías de la fachada del local para el que se solicita, de los locales colindantes y de los elementos a instalar.

2. Autoliquidación de la tasa correspondiente.
3. Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como documento en el que conste la representación.
4. Copia del documento acreditativo de la transmisión o cesión con indicación que permita identificar la autorización o la declaración responsable, en caso de transmisión de actividad del establecimiento principal.

Artículo 20.- Efectos de la declaración responsable.

1. La declaración responsable surtirá efectos desde la fecha de su presentación acompañada de la documentación necesaria de forma completa, correcta y coherente.
2. No obstante, sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, es necesaria la renovación bianual del plano que emite el Ayuntamiento de Sevilla con la dimensión y acotación total de la superficie a ocupar con la colocación de los veladores.
3. El documento presentado como declaración responsable debidamente sellado o junto al recibo emitido por el registro electrónico, y el plano que emite el Ayuntamiento de Sevilla deberán estar expuestos en lugar visible del establecimiento o terraza.

Artículo 21.- Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los requisitos exigidos.

1. Los solicitantes de la ocupación serán responsables, dentro de sus respectivos ámbitos de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y de que se cumplen los requisitos de la normativa vigente para dicha ocupación.

2. Para la tramitación de las solicitudes y declaraciones responsables se verificará que los solicitantes y titulares están al corriente del pago de las obligaciones económicas municipales relativas al establecimiento y terraza de que se trate. El incumplimiento de estas obligaciones económicas dará lugar a la denegación o revocación de las licencias, en su caso.

3. Cuando se ponga de manifiesto el incumplimiento de este deber de veracidad y observancia de los requisitos exigibles se iniciarán de oficio los expedientes de responsabilidad sancionadora tal y como se regulan en el capítulo V de esta ordenanza.

Artículo 22.- Plazo de Resolución.

1. La solicitud de autorización se resolverá en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su presentación de forma correcta, completa y coherente. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se entenderá denegada por silencio negativo.

2. La declaración responsable presentada en la debida forma, conjuntamente con la documentación exigible, completa, correcta y coherente, acredita el cumplimiento del régimen de intervención municipal en la materia regulada por esta Ordenanza, sin perjuicio de las actuaciones que se deriven de los controles que puedan realizarse a posteriori, y faculta al interesado para el inicio de la ocupación para la instalación de terrazas veladores bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares y técnicos que hayan suscrito los documentos aportados, sin perjuicio de que para iniciar su uso haya de disponerse de las autorizaciones o controles iniciales que, de acuerdo con las normas sectoriales, fuesen preceptivos.

Artículo 23.- Solicitudes de licencia o declaración responsable de establecimientos con antecedentes disciplinarios.

Aquellas solicitudes o declaraciones responsables de establecimientos con antecedentes por infracciones disciplinarias, por instalar la terraza de veladores sin

autorización, con mayor ocupación del autorizado o fuera del perímetro o superficie autorizada, en función de las circunstancias obrantes en el expediente podrán ser revocadas o suspendidas previo informe del Servicio Técnico competente.

Artículo 24.- Terminación del procedimiento.

1. Pondrán fin al procedimiento, además de la resolución de concesión o denegación de la licencia de veladores, el desistimiento y la declaración de caducidad conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas que impidan el ejercicio de la actividad o uso de la terraza.

2. Los informes técnicos y jurídicos que se emitan durante la tramitación del expediente de licencia serán tenidos en cuenta por el órgano competente para motivar la resolución.

Artículo 25.- Modelos normalizados de solicitudes de licencia y declaración responsable.

Por Resolución de esta Gerencia, y conforme a lo regulado en la disposición final segunda, se aprobarán los siguientes modelos normalizados:

1.- Modelo de solicitud de primera instalación o modificación de alguno de los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones, perímetro), y de aquellas instalaciones afectadas de planes especiales o que se tengan que modificar por haberse llevado a cabo la modificación de los espacios y/o usos (art. 3.3.c de esta Ordenanza).

2.- Modelos de declaración responsable.

- a) Declaración responsable para peticiones sucesivas a la inicial, independientemente del mecanismo de intervención municipal utilizado, en las que no se pretenda cambiar los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones, perímetro).
- b) Declaración responsable para la instalación de terraza de veladores en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general.

3.- Modelos de comunicación.

Comunicación en los cambios de titularidad de las terrazas veladores vinculadas a un cambio de titularidad del establecimiento del que son accesorias.

CAPÍTULO IV.- CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

Artículo 26.- Potestad de inspección y control de actividades sujetas a licencia o a declaración responsable.

1.- El control a posteriori y las facultades de inspección sobre la actividad se regulan en los capítulos IV y V de esta Ordenanza, en los que se recogen algunas especialidades propias de las actividades con declaración responsable.

2.- Esta actividad de inspección ha de entenderse separada completamente del control documental de deficiencias regulado en el artículo 17.

3.- Conforme a lo establecido en el segundo apartado del artículo 39 bis de la ley 30/1992, esta administración municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables en la presente Ordenanza. Para ello podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan. Esta potestad de inspección se atribuye y ejerce sin perjuicio de la que corresponda a esta Administración o a otras administraciones públicas en aplicación de lo dispuesto por otras normas.

4.- Los servicios municipales competentes para la tramitación de los instrumentos jurídicos regulados en la presente Ordenanza ejercerán dos clases de control: el control de documentación de acuerdo con los artículos dieciséis y siguientes, y el control a través de actuaciones de inspección.

5.- El control de documentación se iniciará siempre de oficio por parte de los servicios municipales competentes. Las actuaciones de inspección podrán ser iniciadas de oficio por parte de dichos servicios municipales, o bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Artículo 27.- La inspección municipal.

1.- La fiscalización y control del cumplimiento por los titulares de las licencias de las prescripciones de la Ordenanza, será llevada a cabo por el personal municipal inspector debidamente acreditado, que gozará en el ejercicio de las funciones propias de la consideración de agente de la autoridad.

Los hechos constatados y reflejados en las actas e informes que elaboren en el ejercicio de sus funciones tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en su contradicción puedan proponer los interesados.

2.- Serán funciones de la inspección municipal las siguientes:

- Inspeccionar las ocupaciones con el fin de comprobar su adecuación a la autorización otorgada y al resto de prescripciones de la Ordenanza.
- Requerir al titular de la actividad la acomodación de la ocupación establecida en la licencia o declaración responsable.
- Proponer al órgano competente el ejercicio de la potestad sancionadora cuando se observen incumplimientos a la Ordenanza.
- Proponer la adopción de las medidas cautelares que se estimen necesarias.

3.- Para el ejercicio de sus funciones los inspectores podrán:

- Recabar la exhibición de la documentación que autorice y fundamente la legalidad de la ocupación.
- Ser auxiliados por cualquier autoridad en su correspondiente ámbito competencial, singularmente por los agentes de la Policía Local, cuando la inspección no sea realizada por éstos.
- Adoptar las medidas provisionales en los casos previstos por la normativa aplicable en materia de seguridad contra incendios y accesibilidad.
- Adoptar en supuestos de urgencia las medidas provisionales que se consideren oportunas en protección de la seguridad y del interés público, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

4.- Los inspectores en el ejercicio de sus funciones deberán:

- Observar la máxima corrección con los titulares de los establecimientos objeto de inspección, procurando perturbar en la menor medida posible el desarrollo de su actividad.
- Guardar el debido sigilo profesional de los asuntos que conozcan por razón de su cargo.
- Abstenerse de intervenir en actuaciones inspectoras cuando concurren cualquiera de los motivos que la legislación sobre procedimiento administrativo común contempla al respecto.

5.- Las funciones de inspección se complementarán con las siguientes actuaciones:

- Informar a los interesados sobre sus deberes y la forma de cumplimiento, especialmente de los relativos a la accesibilidad.
- Advertir a los interesados de la situación irregular en que se encuentren, así como de sus posibles consecuencias.
- Proponer medidas que se consideren adecuadas.
- Realizar las actuaciones previas que ordene el órgano competente para la iniciación de un procedimiento sancionador.
- Colaborar en los procedimientos administrativos practicando las diligencias que ordene el instructor.

Artículo 28.- Planes de inspección.

La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla podrá elaborar planes de inspección de las terrazas de veladores objeto de regulación de esta Ordenanza con la finalidad de programar las inspecciones a realizar. En todo caso, o en ausencia de estos planes, la inspección actuará de manera preferente en las zonas declaradas saturadas, en las terrazas objeto de denuncias y en los expedientes referidos a actividades y establecimientos que hayan sido objeto de procedimientos sancionadores.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

Sección 1ª.- Restablecimiento de la legalidad.

Artículo 29.- Compatibilidad.

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Artículo 30.- Medida cautelar de suspensión.

Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten, tanto en terrenos de dominio público como en terrenos de dominio privado, sin la preceptiva licencia o incurriendo en cualquier incumplimiento de su contenido, excediendo de la superficie autorizada, instalaciones o mobiliario prohibido, serán objeto de la medida cautelar de suspensión, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Cuando concurren circunstancias de interés público o situaciones de emergencia, tanto la medida cautelar de suspensión como el apercibimiento de su ejecución subsidiaria, se podrán realizar mediante la publicación de edictos y anuncios en los tablones municipales y en los diarios de mayor difusión, sin perjuicio de las notificaciones que, a título individual, y siempre que ello sea posible, se realicen a los titulares de los establecimientos afectados.

El incumplimiento de la orden de suspensión notificada dará lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas.

Artículo 31.- Restablecimiento del orden jurídico perturbado.

El restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de un acto o un uso que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada.

Cuando los actos o usos infrinjan lo dispuesto en esta Ordenanza se dictará orden de reposición de la realidad física alterada mediante la retirada tanto de los elementos instalados en suelo de dominio público como de los instalados en terrenos de dominio privado. En suelo privado el procedimiento deberá ser instruido con audiencia del interesado.

El incumplimiento de las órdenes de restitución dará lugar mientras persista a la imposición de multas coercitivas.

Así mismo, transcurrido el plazo señalado en la orden de restitución para su ejecución voluntaria por el interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste. De este acto se formalizará comparecencia en el lugar de la actuación, con pormenorización de los elementos retirados y el apercibimiento al interesado de que dichos elementos se encuentran a su disposición en los almacenes municipales.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año.

Artículo 32.- Gastos derivados de las actuaciones y almacenaje de elementos retirados.

Los gastos que se originen por estas actuaciones junto con el importe de los daños y perjuicios causados, serán a costa del responsable, quien estará obligado a su

ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en el art 98.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Los elementos retirados subsidiariamente por la Administración Municipal serán trasladados a los Almacenes Municipales, donde permanecerán por espacio de un mes a disposición de sus titulares, debiendo aquéllos, con carácter previo a su recogida, hacer efectivo el importe del coste de la ejecución subsidiaria, de los daños y perjuicios causados y, en su caso, de la sanción impuesta.

De no procederse por sus titulares a dicha recogida en el plazo establecido, tendrán la consideración de residuos.

Sección 2ª.- Infracciones y sanciones.

Artículo 33.- Infracciones.

Son infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Tendrán carácter de infracción urbanística al suponer un uso del suelo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en consecuencia, se sancionarán conforme a la tipificación prevista en la misma, y desarrollada en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Las infracciones tipificadas en la legislación sobre bienes de las entidades locales, espectáculos públicos y actividades recreativas serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la respectiva regulación, en la cuantía y por el procedimiento que en ellas se establece.

Artículo 34.- Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 35.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves:

1. La falta de ornato o limpieza de la instalación incumpliendo los requerimientos efectuados por los inspectores municipales o los agentes de la Policía Local.
2. La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de la licencia y su plano de detalle.
3. Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de la terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
4. El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2.- Son infracciones graves:

1. La instalación de la terraza de veladores sin autorización o fuera del periodo autorizado.
2. La comisión de tres infracciones leves en un año.
3. La instalación de veladores o elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia/declaración responsable, o en mayor número de los autorizados.
4. La ocupación de superficie mayor a la autorizada o el incumplimiento de otras condiciones de delimitación.
5. El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de acera o paso peatonal.
6. La falta de presentación del documento de la licencia/declaración responsable y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o personal municipal competente que lo requieran.
7. La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.
8. La instalación de veladores o elementos de mobiliario urbano prohibidos.

9. La obstaculización al ejercicio de las funciones propias de la potestad inspectora a que se refieren los artículos 25 y 26 de esta Ordenanza.

3.- Son infracciones muy graves:

1. La comisión de tres infracciones graves en un año.
2. La instalación de veladores sin la preceptiva licencia municipal en zona acústicamente saturada.
3. La instalación de mayor número de veladores en zona acústicamente saturada.
4. La ocupación de superficie mayor a la autorizada en zona acústicamente saturada.
5. Incumplimiento del horario de cierre establecido para zona acústicamente saturada.
6. La cesión de la explotación de la terraza de veladores a persona distinta del titular de la licencia.
7. El incumplimiento de las órdenes municipales de suspensión por motivos de interés público de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de esta ordenanza.
8. La falta de visibilidad de la señalización de los perímetros de las terrazas o la alteración de las mismas.

Artículo 36.- Sanciones.

La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

1. Las infracciones leves se sancionarán con multas desde 600 Euros hasta 2.999 Euros.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multas desde 3.000 Euros hasta 5.999 Euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde 6.000 Euros hasta 120.000 Euros.
4. La comisión de tres infracciones graves y dos muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción de revocación de la licencia/declaración responsable, y la comisión de tres infracciones muy graves también la de inhabilitación para la obtención, por medio de declaración responsable o licencia, de autorización para la instalación de veladores por un período de hasta dos años.

Artículo 37.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de reincidencia y a la naturaleza de los perjuicios causados. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad el cumplimiento espontáneo por parte del autor de la infracción en presencia de la inspección.

Las reglas para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y la aplicación de las sanciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además de las previstas en la citada normativa son circunstancias agravantes la reiteración y la reincidencia.

Se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 38.- Reducción de sanciones por reposición voluntaria de la realidad física alterada.

La sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía, a solicitud del sujeto infractor, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

2.- Que el infractor haya dado cumplimiento voluntariamente a las medidas que a tal fin se hayan ordenado conforme a lo dispuesto en el art 31 de esta Ordenanza.

Artículo 39.- Garantía de Procedimiento.

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento sancionador correspondiente que será según el tipo de infracción, ordinario o abreviado.

El procedimiento sancionador abreviado, regulado en esta Ordenanza, será aplicable a las infracciones leves, siguiéndose para las graves y muy graves el procedimiento ordinario, que se substanciará por la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores corresponde al Alcalde o Concejal en quién delegue.

El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador ordinario será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, sin que a estos efectos se computen las dilaciones o suspensiones del procedimiento que sean imputables al presunto infractor.

Artículo 40.- Procedimiento sancionador abreviado para la tramitación de infracciones leves.

El procedimiento abreviado se aplicará para el ejercicio de la potestad sancionadora por hechos constitutivos de infracciones leves tipificadas en esta Ordenanza.

1.- Incoación del procedimiento.

El procedimiento sancionador por infracciones leves se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticias de los hechos que puedan constituir infracciones leves, por iniciativa propia, o bien mediante denuncia de carácter

obligatorio formulada por los agentes encargados de la inspección, vigilancia y seguridad de las terrazas de veladores, o por denuncia de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

La denuncia formulada por los agentes encargados de la inspección, vigilancia y seguridad de las terrazas de veladores, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

2.- Contenido de las denuncias.

En todo caso, en las denuncias deberá constar la identidad del denunciado o denunciados, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora, así como el nombre y domicilio del denunciante. Cuando éste sea un agente de la autoridad podrán sustituirse estos datos por su número de identificación.

Asimismo, se hará constar por los inspectores el precepto presuntamente infringido, el importe de la eventual sanción previsto en la norma que la tipifique, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y su régimen de recusación. También se indicará el órgano competente para sancionar y la norma que le atribuya dicha competencia.

Los correspondientes boletines de denuncia se extenderán por triplicado ejemplar. Uno de ellos quedará en poder del denunciante, el segundo se entregará al denunciado, si fuera posible, y el tercero se remitirá a la dependencia administrativa competente para la instrucción. Los boletines serán firmados por el denunciante y el denunciado, sin que la firma de este último implique conformidad con los hechos que motivan la denuncia, sino únicamente con la recepción del ejemplar a él destinado. En el caso de que el denunciado se negase a firmar o no supiere hacerlo, el denunciante así lo hará constar y se estará a lo dispuesto por el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el boletín de denuncia se advertirá al denunciado de que dispone de un plazo diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer y practicar la prueba, con la expresa mención de que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el citado plazo, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, que se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento.

Así mismo se informará al denunciado de la posibilidad de reconocer su responsabilidad y de pagar la sanción.

Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento tendrá que comunicar al denunciante la incoación o no del procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga, sin que ello le confiera la condición jurídica de interesado.

Sin perjuicio de que los órganos competentes puedan comprobar los hechos a que se refieran, las denuncias de carácter anónimo serán archivadas sin que deban efectuarse ulteriores trámites al respecto.

3.- Instrucción del procedimiento

a) El Órgano competente para la instrucción, designado por el Órgano competente para sancionar, deberá notificar la incoación del procedimiento, si no se hubiere hecho por el denunciante, al presunto infractor, concediéndole un plazo de audiencia de diez días. En las denuncias de carácter obligatorio, tal incoación será notificada por el denunciante en el instante mismo de la denuncia.

b) El denunciado, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la denuncia o incoación del procedimiento, podrá reconocer su responsabilidad realizando el pago voluntario de la multa a través de la correspondiente entidad financiera o presentando la solicitud a que se refiere el Artículo 17, en cuyo caso se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50% del importe de la sanción económica.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
- f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

Si el pago no fuese íntegro y, por tanto, no comprendiese el 70% del importe señalado en la denuncia, no será de aplicación lo anterior, teniéndose como un

ingreso a cuenta, siguiéndose el procedimiento. En este caso, si la resolución estimase la inexistencia de responsabilidad, se procederá a la devolución de la cantidad parcialmente ingresada.

c) Transcurrido el plazo de alegaciones, y siempre que no se hubiese abonado la sanción en el plazo previsto en el apartado b) de este artículo, a la vista de las alegaciones que se hubiesen presentado y de las pruebas que, en su caso, se hubieran practicado, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar quien dictará resolución en el plazo de tres días.

d) Si el denunciado no formula alegaciones en el plazo concedido ni, en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento abona el importe de la multa, la denuncia surtirá el efecto de propuesta de resolución del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurrido el plazo de pago voluntario que se otorgue en la notificación de la sanción que se imponga.

4.- Resolución

El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador abreviado será de seis meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, sin que a estos efectos se computen las dilaciones o suspensiones del procedimiento que sean imputables al presunto infractor.

Disposición adicional primera.

Para el seguimiento, asesoramiento, coordinación, control de la aplicación y desarrollo de esta Ordenanza se creará una Comisión Especial de Terrazas de Veladores.

Su composición y régimen de funcionamiento se realizará por Decreto de Alcaldía.

En todo caso formaran parte de la misma, junto con la representación municipal, constituida por Concejales-Delegados con competencia en la materia y

técnicos municipales, representantes de los distintos sectores sociales con interés en la materia, como las asociaciones de hosteleros y de vecinos.

Disposición adicional segunda.

Los establecimientos públicos que opten por colocar dispositivos de climatización exterior que nebulicen agua sobre personas (microclima) deberán notificarlo a este Ayuntamiento, al Servicio Municipal competente, mediante el modelo anexo que para este fin se establezca. Se trata de elementos clasificados en el R.D. 865/03 sobre criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, como instalación de menor probabilidad de proliferación y dispersión de la Legionella. Dichos dispositivos deben disponer del marcado CE, como garantía de calidad electromecánica, y cumplir la normativa sectorial que resulte de aplicación para su limpieza y mantenimiento.

Disposición transitoria primera

Todos los elementos de mobiliario o accesorios de las terrazas de veladores que se encuentren instalados en el momento de entrar en vigor esta Ordenanza deberán adaptarse a las prescripciones fijadas en la misma, exigiéndose su cumplimiento para la renovación de las correspondientes licencias municipales/declaraciones responsables para la implantación o renovación de las terrazas de veladores.

Disposición transitoria segunda.

Los expedientes sancionadores que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza continuarán tramitándose conforme a lo establecido en el momento que se cometió la infracción, salvo que las disposiciones sancionadoras de la presente Ordenanza favorezcan al presunto infractor.

Disposición transitoria tercera.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y con pleno respeto a la protección de datos de carácter personal, la Gerencia de Urbanismo establecerá en sede electrónica un buzón de colaboración ciudadana para que se puedan presentar denuncias de carácter voluntario, relativas a usos de veladores y ocupaciones de terrazas que perturben o afecten a derechos subjetivos o intereses legítimos o al uso general público de las vías y espacios de Sevilla.

Disposición final primera

La Gerencia de Urbanismo aprobará y desarrollará las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores.

Disposición final segunda.

Para la aplicación de los artículos 23 y 35 se tendrán en cuenta las infracciones cometidas desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposición final tercera.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla de fecha 20 de Noviembre de 2009 (publicada en el número 280 del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 3 de Diciembre de 2009).

Disposición final cuarta.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, se somete a votación obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero y Díaz González.

Se abstiene la Sra. Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Manifiesta: Que Izquierda Unida se ha abstenido porque si es fundamental en esta Ordenanza, como también lo fue en la que se hizo en el año 2009, la síntesis y el que se recoja tanto las propuestas y reivindicaciones del Sector de los hosteleros, como la potenciación y la promoción de dicho Sector, también es importante que se contemple en ella el tema del derecho al descanso y el disfrute de los vecinos y vecinas, del espacio público, considerando que, ante una confrontación de intereses, tiene que primar ese espacio para los peatones.

Y si el importante impulso de la peatonalización, y la ley del tabaco han sido motivos para que se vuelva a revisar esta Ordenanza, su Grupo se ha abstenido por si la misma, que está en su fase inicial de aprobación, puede compaginar esos intereses a los que ha aludido, entre hosteleros y vecinos, que pueden parecer contrapuestos. Por ello espera que haya una atención a las posibles alegaciones que se puedan presentar y que se haga un estudio o se llegue a una negociación a la vista de los intereses que, en esas alegaciones, puedan plantear los distintos sectores de la Ciudad. En función de lo que resulte de todo ello, su Grupo se posicionará en la aprobación definitiva.

SRA. LÓPEZ: Manifiesta: Que el voto de su Grupo ha sido contrario a la propuesta porque confía en que el Sr. Vilchez mejore la Ordenanza, de tal forma que la que se plantee como definitiva, sea sustancialmente distinta a la que, ahora, se presenta porque, entre otras cosas, va a conciliar con los vecinos y con el tejido empresarial.

Sabe que el Delegado de Urbanismo va a ser sensible con el sector turístico en estos momentos de crisis en los que este sector, que sigue generando empleo, probablemente, empiece a sufrir alguna caída por las medidas que se están adoptando por el Gobierno Central. Por ello y porque esa situación de crisis se puede agravar si, además, se le introducen determinadas normas que perjudican el que siga siendo “locomotora” de la Ciudad e, incluso, le acompaña una presión fiscal un tanto fuerte que agrava la situación de crisis, espera que el citado Delegado estudie todo en su conjunto e introduzca cambios sustanciales en esta Ordenanza que le lleven al Grupo Socialista a darle el voto favorable.

13.- Aprobar, definitivamente, modificación de la “Ordenanza reguladora de funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de julio de 2012 adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora

de funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, en los términos que se detallan en el proyecto de modificación.

Asimismo, con fecha 6 de septiembre de 2012 se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 208 el anuncio sobre dicha aprobación inicial, abriéndose un plazo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

Por parte de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía se ha remitido informe que contiene las siguientes observaciones y sugerencias:

“Observación 1ª.- Se incluye en el artículo 3.3 como requisito para la inscripción el que ningún miembro de la unidad familiar o de convivencia haya sido condenado por sentencia firme en un procedimiento penal por usurpación o daños en vivienda protegida. Ni el Reglamento Regulador de los Registros ni la Ley de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo o su Reglamento incluyen dicho requisito entre los exigido para el acceso a la vivienda protegida, razón por la que no puede impedirse el acceso al Registro de las personas en las que concurra dicha circunstancia, con independencia de que pueda tenerse en cuenta a la hora de la adjudicación de las viviendas.

Observación 2ª.- Deben corregir el contenido del apartado e) del art. 10 (numerado como 11 en el texto aprobado inicialmente), en el sentido de especificar que la cancelación de la inscripción se producirá por la inclusión como persona seleccionada en una lista “definitiva”, o cuando haya resultado adjudicataria definitiva de una vivienda protegida, dado que de conformidad con lo establecido en el art. 8,2,d) y 3 del Reglamento regulador de los RPMDVP, la inclusión de una persona en una relación de adjudicatarios solo dará lugar a una cancelación provisional.

Observación 3ª.- Se deberá corregir el título del artículo 17 (numerado como 18 en el texto aprobado inicialmente), sustituyendo la palabra “promotor” por “la persona titular de las viviendas”, en coherencia con el contenido de dicho precepto.

Sugerencia 1ª.- En el art. 4, 3, l se incluye como contenido de la solicitud la autorización al Registro para verificar los datos de residencia de las personas solicitantes. Por ello, sugerimos que se elimine como

documento a aportar por los interesados el certificado de empadronamiento incluido en el apartado 3,j del mismo artículo.

Sugerencia 2ª.- En el art. 14, 2, a) (numerado como 15 en el texto aprobado inicialmente) se establece que en el caso de quedar viviendas vacantes en el cupo de viviendas reservadas a personas con discapacidad y movilidad reducida, las mismas pasarán al cupo general.

Les sugerimos que las expresadas viviendas vacantes se adjudiquen preferentemente a otras personas con discapacidades distintas de la movilidad reducida, para facilitar el acceso a la vivienda de este grupo de especial protección.”

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días abierto a efectos de que los interesados pudieran formular las alegaciones y/o reclamaciones oportunas, no consta que se haya presentado ninguna otra distinta de las recogidas anteriormente.

Asimismo, por los Servicios Jurídicos de EMVISESA, empresa adscrita a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, se emitió el preceptivo informe, el cual ha sido conformado por la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.

Visto cuanto antecede, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, que suscribe, se honra en proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Admitir las observaciones primera, segunda y tercera, y la sugerencia segunda presentadas por la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, rectificando los artículos que se recogen a continuación, que quedan con este contenido:

“Artículo 3. REQUISITOS

../..

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.

../..

Artículo 14. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.

c) Tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas, con la excepción de las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, los demandantes que estén incluidos en alguna de las siguientes situaciones:

- - Estar empadronado en la ciudad de Sevilla con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.
- - Haber estado empadronado en el municipio de Sevilla al menos durante cinco años, en cualquier momento anterior.
- - Tener puesto de trabajo en un centro ubicado en el término municipal de Sevilla, o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el mismo, durante los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.
- - No haber sido condenado por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

Artículo 18. SOLICITUD DE LA PERSONA TITULAR DE LAS VIVIENDAS

1. El promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

2. En caso de que por parte del promotor o la persona titular de las viviendas no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días.

En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor o la persona titular de las viviendas a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

Artículo 15. ESTABLECIMIENTO DE CUPOS

../..

2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulación, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona confinada en silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado.

La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a estos colectivos continuara habiendo vacantes, pasarán al cupo de personas con discapacidad distinta de la movilidad reducida. Una vez agotados ambos colectivos, pasarán al cupo general.

../..”

SEGUNDO.- Desestimar la sugerencia primera presentada por la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y en el artículo 2.1 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (hoy Consejería de Fomento y Vivienda), que se incluye como Anexo.

CUARTO.- Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la presente Resolución, así como del texto íntegro del Reglamento, a los efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda, a los efectos previstos en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (hoy Consejería de Fomento y Vivienda).

La Ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de la potestad reglamentaria derivada del Art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y con el fin de responder a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de vivienda protegida, con fecha 16 de abril de 2010, aprobó definitivamente el Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla.

Dicho Reglamento, tenía por objeto constituir y regular el funcionamiento de dicho Registro, cuya finalidad principal era la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en el municipio de Sevilla, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en el municipio de Sevilla.

Transcurridos más de dos años desde su vigencia y con más de quince mil inscripciones efectuadas desde su puesta en marcha, la experiencia acumulada exige dotar de mayor concreción, claridad y celeridad los procedimientos de inscripción, de selección de adjudicatarios y de adjudicación de viviendas, así como estructurar de forma más precisa el articulado del Reglamento, mediante su división en cuatro Títulos.

Así mismo, se han adecuado estos procedimientos a lo regulado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el nuevo Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que ha derogado expresamente lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 1 de julio de 2009, norma que sirvió de base para la elaboración de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, lo que lleva inexcusablemente a la necesaria revisión de dicha Ordenanza para su adecuación a la normativa autonómica.

El nuevo reglamento unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece principios generales en la elección de las personas inscritas.

Así, el Título preliminar en esta norma introduce el texto normativo, definiendo el objeto alcance y principios rectores que deben presidir el funcionamiento del Registro.

El Título primero regula el procedimiento para la inscripción en el Registro Público Municipal como demandante de vivienda protegida, así como para la modificación y cancelación de dicha inscripción.

Las modificaciones contenidas en el nuevo texto, vienen a adecuar estos procedimientos, a las necesidades reales de los ciudadanos que demandan acceder a una vivienda protegida y de evitar así, dilaciones en los procedimientos de adjudicación en este tipo de viviendas.

Entre las modificaciones a destacar en este Título I, está la excepción recogida respecto a los requisitos para poder ser inscritas en el Registro, de aquellas personas o unidades familiares o de convivencia, que aún teniendo vivienda en propiedad, necesiten otra adaptada a sus circunstancias familiares, por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales. Estos adjudicatarios deberán transmitir el inmueble en propiedad, pudiendo el Registro, en su caso, aceptar la puesta a disposición u otras formas de cesión de estas viviendas.

También se incorpora los nuevos modelos familiares y amplía el propio concepto de unidad familiar. De esta forma, se autoriza a ambos padres, en caso de custodia compartida, la inscripción del menor en sus solicitudes de inscripción y se considerará unidad familiar a aquella que integre a personas en situación de dependencia, con independencia de la relación filial que mantenga.

Por otro lado, los demandantes podrán mostrar su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas como vía para facilitar su elección en estas promociones.

En el Título II, se regula el procedimiento de selección de adjudicatarios entre los inscritos, proceso que incluye no sólo a las adjudicaciones de viviendas protegidas de nueva construcción, sino también las de otras viviendas protegidas en segunda transmisión.

Por último, en el Título III se define el proceso para la adjudicación de viviendas protegidas a los seleccionados inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla.

Cabe destacar, que la modificación, de esta ordenanza viene dada, no sólo por la necesidad de adecuarla a la nueva normativa de Andalucía, sino también por las nuevas circunstancias desfavorables derivadas de la actual crisis económica, permitiendo a los adjudicatarios rechazar la vivienda protegida si no obtienen el préstamo hipotecario, sufren una situación de desempleo sobrevenida o si la vivienda

no se ajusta a sus circunstancias familiares. Estas renunciaciones no se considerarán voluntarias y, por tanto, se les podrá ofertar con posterioridad otra vivienda sin tener que participar en otro procedimiento de selección.

Finalmente ha de señalarse que la presente ordenanza tiene su fundamento en la Disposición transitoria primera del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el nuevo Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece un plazo de 6 meses a contar desde su entrada en vigor, para que los Ayuntamientos que tienen constituido el Registro de Demandantes conforme a la Orden de 1 de julio de 2009, adapten sus bases reguladoras al mismo.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. El presente Reglamento Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Sevilla, así como el consiguiente fichero automatizado de datos protegidos.
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
3. Finalmente, el Reglamento hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a la administración municipal y a la de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2. NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL Y COMPETENCIA PARA LA GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el del Municipio de Sevilla, adscrito al Órgano Municipal con competencias en materia de Viviendas.

2. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden a la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de SEVILLA, S.A. (en adelante EMVISESA), en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público de promoción y gestión de viviendas, tiene atribuidas en su acta fundacional, sus estatutos sociales y con arreglo asimismo a lo establecido en el presente Reglamento.

3. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la Dirección Gerencia de EMVISESA, en virtud de sus estatutos sociales.

TITULO I. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

SECCION I. INSCRIPCIÓN

Artículo 3. REQUISITOS

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constando el incapacitado como titular.

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante, deberá tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.

4. Podrán inscribirse las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a

sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir o renunciar a la vivienda, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente al interesado.

Artículo 4. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

1. La solicitud se presentará en soporte telemático o en soporte papel ante el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, en la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA), o en otros Registros habilitados al efecto.

2. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a. Nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, estado civil, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b. En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, contendrá una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c. Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan de Vivienda.

e. Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

g. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.

i. Necesidad de vivienda adaptada.

j. Certificación de Empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. En su caso, acreditación de la vinculación con la ciudad de Sevilla en los términos del artículo 13.1.c) del presente Reglamento.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, no obstante la obligación de presentar la citada documentación, estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de vinculación con el Municipio de Sevilla, para gozar de preferencia en la adjudicación de las viviendas.

k. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

l. Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

Artículo 5. PROCEDIMIENTO. PLAZOS

1. Comprobado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para su inscripción como demandante de una vivienda protegida, el Registro comunicará a los interesados la resolución estimatoria de inscripción.
2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de denegación del artículo 7, el Registro notificará a los interesados la propuesta de resolución desestimatoria de inscripción, teniendo un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga.

Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, se notificará la correspondiente resolución estimatoria de inscripción. En caso contrario, se emitirá la resolución desestimatoria de inscripción.

3. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano del Ayuntamiento de Sevilla con competencias en materia de vivienda a la vista de la propuesta formulada por el propio Registro.

En la inscripción se harán constar, en todo caso, los datos requeridos en el artículo 4.3 de este Reglamento y el grupo o grupos de especial protección en que la persona y/o unidad familiar se incluye, de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal, vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda y en atención a la preferencia sobre el régimen de tenencia (Venta, Alquiler o Alquiler con opción a compra) y número de dormitorios de la vivienda, así como la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

Artículo 6. PLAZO PARA RESOLVER.

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.
2. En los procedimientos de solicitud de inscripción, el vencimiento del plazo de 2 meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

Artículo 7. EFECTOS Y VIGENCIA.

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de las mismas.
2. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiriera la condición de adjudicatario.
3. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.
4. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro comunicará en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.

5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

Artículo 8. CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción en los siguientes casos:

- a) Cuando no se aporten los datos requeridos.
- b) En aquellos casos en que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el Art. 3 del presente Reglamento.
- c) Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.

d) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a éstos.

e) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

f) En el supuesto en que no hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

SECCIÓN II. MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 9. SOLICITUD DE MODIFICACION Y MODIFICACION DE OFICIO

1. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro la modificación de los datos enumerados en el artículo 4 de esta ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

Asimismo, deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

2. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el

Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.

Asimismo, el Registro modificará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuar las modificaciones de los Planes de Vivienda y Suelo, tanto autonómicos como municipales.

Artículo 10. PROCEDIMIENTO. PLAZOS

1. Comprobados los extremos de la modificación practicada a instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará al interesado la propuesta de modificación de la inscripción, disponiendo éste de un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.
2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de modificación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.
3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo de 2 meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.
4. En los procedimientos iniciados de oficio el vencimiento del plazo máximo de dos meses para resolver, dará lugar a que los interesados que hubiesen comparecido den por desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

SECCIÓN III. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 11. SOLICITUD DE CANCELACIÓN, CANCELACIÓN DE OFICIO Y CANCELACIÓN PROVISIONAL.

1. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:
 - a. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
 - b. Por solicitud de la persona inscrita, en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los

inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.

c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida.

d. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 3 años desde la cancelación de la inscripción.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral.
- Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Ambas causas deberán ser acreditadas documentalmente.
- En el supuesto contemplado en el art. 20 del presente Reglamento, en caso de viviendas en régimen de cooperativa.

e. La inclusión como seleccionado en una lista definitiva de demandantes o cuando haya resultado adjudicatario definitiva de una vivienda protegida.

Artículo 12. PROCEDIMIENTO. PLAZOS.

1. Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará a los interesados la propuesta de cancelación, teniendo el interesado un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.

2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de dos meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

SECCION IV. RECURSOS.

Artículo 13. Recursos

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acuerdo del mismo, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS

Artículo 14. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.
- c) Tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas, con la excepción de las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, los demandantes que estén incluidos en alguna de las siguientes situaciones:
 - Estar empadronado en la ciudad de Sevilla con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.
 - Haber estado empadronado en el municipio de Sevilla al menos durante cinco años, en cualquier momento anterior.

- Tener puesto de trabajo en un centro ubicado en el término municipal de Sevilla, o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el mismo, durante los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.
- No haber sido condenado por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

Artículo 15. ESTABLECIMIENTO DE CUPOS.

1. El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.

2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

- a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulacion, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona confinada en silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado.

La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a estos colectivos continuara habiendo vacantes, pasarán al cupo de personas con discapacidad distinta de la movilidad reducida. Una vez agotados ambos colectivos, pasarán al cupo general.

b) Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003, mediante el Título expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

c) Cupo de viviendas para situaciones específicas. Este cupo se constituirá por no menos del 10% de las viviendas de cada promoción. De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en el punto 3º de la letra d) siguiente. Este cupo va destinado a:

- Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro y, en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela, conforme a lo establecido en el artículo 3.1.d) de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 o normativa que lo sustituya.
- Víctimas de violencia de género. Se exigirá acreditación por los medios previstos en el art. 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Víctimas de terrorismo. Se exigirá Certificado y/o Resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.
- Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar, que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran

privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.

- Emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.
- Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de Junio.
- Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

d) Cupo General, que quedará desglosado en función de la edad:

1. Jóvenes, menores de 35 años. A este cupo se destinarán no menos del 70% de las viviendas de cada promoción.
2. Mayores, que hayan cumplido 65 años.
3. No integrados en los cupos de Jóvenes y Mayores

Artículo 16. CELEBRACIÓN DEL SORTEO

1. El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante sorteo que el Registro realizará de la siguiente forma:

- a. El sorteo se realizará ante fedatario público, preferentemente por medios telemáticos.
- b. El sorteo incluirá a todos los inscritos en la fecha establecida en la convocatoria del sorteo. Previamente se publicará la lista de todos los participantes con el número asignado para participar en el sorteo.

El mecanismo consistirá en asignar a cada una de las inscripciones un número aleatorio y extraer un número que determinará en sentido ascendente la ordenación de inscritos.

c. Una vez realizado el sorteo, el Registro expondrá una lista completa de todos los inscritos en el orden establecido por el sorteo.

d. La periodicidad de los sorteos se determinará por el órgano competente, según las previsiones de vivienda a ejecutar establecidas en el Plan Municipal de Vivienda, celebrándose tantos sorteos como se estime necesario. En todo caso, se celebrará un sorteo una vez se hayan adjudicado mil viviendas desde el último sorteo celebrado.

e. Los demandantes que hayan sido inscritos una vez cerrado el plazo para participar en el Sorteo, se incorporarán en el Registro por orden correlativo, detrás de los demandantes participantes en el último Sorteo celebrado.

TITULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LAS VIVIENDAS

Artículo 17. ADJUDICACION DE VIVIENDAS A TRAVES DEL REGISTRO DE DEMANDANTES

1. Salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro, en los siguientes casos:

a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.

b) Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.

c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses

desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

2. Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos titulares que deben transmitirla, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares. En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.

3. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla también podrá ofrecer a los demandantes inscritos otras viviendas protegidas que, de forma voluntaria por los propietarios de las mismas, tengan intención de vender o alquilar sus viviendas y requieran los servicios de mediación del Registro.

Artículo 18. SOLICITUD DE LA PERSONA TITULAR DE LAS VIVIENDAS

1. El promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

2. En caso de que por parte del promotor o la persona titular de las viviendas no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días.

En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor o la persona titular de las viviendas a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

Artículo 19. RELACION DE ADJUDICATARIOS

1. El Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, atendiendo a los ingresos, al régimen de tenencia y a la pertenencia a alguno de los cupos, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con

los requisitos de selección establecidos en el artículo 13 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor o la persona titular de las viviendas, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En aquellas promociones calificadas en alguno de los regímenes de protección destinados a familias con ingresos superiores a tres veces el IPREM, con objeto de garantizar que el esfuerzo de las personas adquirentes no supere el porcentaje de sus ingresos que establezcan los Planes Autonómicos de Vivienda y Suelo, y en particular en cuanto a la financiación cualificada, el Registro podrá establecer los tramos de preferencia o garantía que dichos Planes prevean a esos efectos.

2. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor o la persona titular de las viviendas, el Registro notificará la expresada relación a las personas seleccionadas, a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web y al promotor solicitante.

3. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

4. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado primero de este artículo, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quién delegue, previo informe de los servicios técnicos del Registro, emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.

e) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

Artículo 20. ADJUDICACION DE LAS VIVIENDAS

1. El promotor o la persona titular de las viviendas realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

2. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor o la persona titular de las viviendas excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias en el plazo de 10 días. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

3. Agotada la relación de suplentes, el promotor o la persona titular de las viviendas podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

4. En el plazo de diez días desde la adjudicación de cada vivienda, el promotor o la persona titular de las viviendas la comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes, conforme al Art. 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.

5. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

Artículo 21. ADJUDICACION DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE COOPERATIVA

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 17, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

- a) Número y ubicación.
- b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
- c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
- e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre los demandantes inscritos en el Registro que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en el presente Reglamento.

3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Sevilla, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de

la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. La Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA) es la encargada del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se realizará ante EMVISESA, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

5. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los supuestos legalmente previstos. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos estadísticos del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los

solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.

8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quién delegue previo informe de los servicios técnicos de EMVISESA.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro será gratuita.

10. El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en este Reglamento. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.

2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.

3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos del presente Reglamento, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de este Reglamento seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento y, específicamente el Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla el 16 de abril de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 125 de 2 de junio de 2010.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en el presente Reglamento se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado del presente Reglamento, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate en el que interviene la Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, para anunciar el voto favorable a la propuesta.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

14.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal.

La Alcaldía-Presidencia (P. D. la Directora General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de los datos remitidos por la Tesorería Municipal relativos al préstamo ICO derivado de la segunda fase del Plan de Pago a Proveedores, y de la relación de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto incluidas en el referido Plan de Pago remitida por la Intervención Municipal, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, deberá someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Sevilla, y será dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública del día 23 de octubre de 2012.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal 2012 mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con el ingreso que supone la concesión del préstamo por el Instituto de Crédito Oficial en el marco del Plan de Pago a Proveedores (2ª fase), en virtud del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero que autorizaba el pago de las deudas con los proveedores mediante un procedimiento excepcional que permite su anotación contable el día de su disposición; y financiado asimismo con baja por anulación de créditos. El detalle de la modificación presupuestaria es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE CREAN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2 0 1 0 0	DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
93301-6220050	Reconocimiento de crédito inversión nueva en edificios y otras construcciones	5.986,95
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		5.986,95

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE SUPLEMENTAN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2 0 1 0 0	DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
93100-2269950	Reconocimiento de crédito	17.158,94
2 0 0 0 0	ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
93100-82191	Préstamo a G.U. pago proveedores	699.655,61
93100-82192	Préstamo a TUSSAM. Pago proveedores	430.859,13

93100-82193	Préstamo a DESEVILLA DIGITAL, T.V. Pago proveedores	3.766.316,17
93100-82194	Préstamo a ICAS. Pago proveedores	69.249,03
0 0 1 0 0	DEUDA PÚBLICA	
01101-31090	Intereses préstamos ICO (Pago a Proveedores)	4.150,29
01101-91104	Amortización préstamo Pago Proveedores ICO	1.962,51
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		4.989.351,68

ESTADO DE INGRESOS: NUEVO INGRESO		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
91101	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-BANESTO	328.495,80
91102	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-BANKIA	775.148,50
91103	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-BANKINTER	252.751,74
91104	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-BBVA	67.912,44
91105	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-CAIXA	775.162,96
91106	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-CAJA RURAL	253.219,88
91107	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-CAM	252.630,45
91108	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-POPULAR	591.353,86
91109	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-SABADELL	277.923,04
91110	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-SANTANDER	775.195,36
91111	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-UNICAJA	655.080,95
TOTAL		5.004.874,98

BAJAS POR ANULACIÓN

2 0 0 0 0	ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
93100-22699	Gastos Diversos	4.150,29
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		4.150,29

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de crédito sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

CUARTO.- A efectos de información pública, reconocer las obligaciones, relacionadas en el oficio de la Intervención municipal de fecha 17 de septiembre de 2012, derivadas de facturas que conforme a lo establecido por el art. 5 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, no estuviesen imputadas al presupuesto como pendientes de pago. Así mismo se reconocen las obligaciones que cuentan con consignación presupuestaria relacionadas en el expresado oficio.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Muestra su sorpresa por el hecho de que el Gobierno no presente esta modificación presupuestaria del Plan de Ajuste, el instrumento político que está siendo utilizado para justificar despidos, pago de intereses a los bancos, subidas de impuestos, pérdida de derechos de los trabajadores y funcionarios municipales, paralización en las contrataciones...

Un plan, a su juicio, hecho por el Partido Popular con una determinada política económica que representa a este Partido, que está haciendo que le cueste pagar la crisis a quienes no la han provocado, mientras que los que sí lo han hecho, estén disfrutando. Así, los bancos, en Sevilla, se van a llevar 22 millones de intereses, pero la gente se va a quedar en la calle y va a perder derechos.

Por ello, anuncia, en nombre de su Grupo, el voto en contra de esta propuesta y denuncia el silencio del Gobierno por no presentar esta modificación presupuestaria que atiende a la segunda fase del mencionado Plan.

SR. MUÑOZ: Expone: Que siempre que haya algún punto en el orden del día, relacionado con el Plan de Ajuste, el Grupo Socialista mostrará su oposición frontal a la decisión que en su momento tomó el Gobierno, y que está impregnando toda la gestión del Gobierno del Sr. Zoido, no sólo durante este mandato, sino que hipoteca, además, la toma de decisiones de los próximos dos mandatos, lo que es injusto.

Considera que este Plan era innecesario, pues había otras formas de liquidar la deuda de los proveedores, de 59 millones de euros, porque, recuerda, el 51% de esa cantidad ha servido para liquidar una deuda de 10 grandes empresas, cuando se podría haber negociado a la hora de liquidar, por ejemplo, con Telefónica o Endesa.

Además, el Plan de Ajuste es caro (se van a pagar 22 millones de euros) e insolidario, porque obliga a lo que el Consejo Económico y Social decía, a la “espiral impositiva”. Un Plan que bebe del dogma de la Derecha europea de ajuste, que no es ni más, ni menos que “sufrir para empeorar” o “empeorar para sufrir”.

SR. BUENO NAVARRO: Expone: Que el Sr. Rodrigo Torrijos se ha enterado de este asunto y tiene la posibilidad de seguir enterándose por los expedientes. Afirma que el Gobierno les ha explicado muchas veces a los ciudadanos el plan de pago a proveedores. Y la segunda parte de este plan es el reflejo contable de unos ingresos, que no estaban previstos, de más de 5 millones de euros, que conforman la segunda parte del crédito para dicho pago.

Añade, por otro lado, que se han hecho manifestaciones por parte de quienes nada han hecho por la Ciudad en los últimos años y que, además, han estado permanentemente obstruyendo la creación de empleo en la misma. Ahora estas personas tratan de dar “fórmulas mágicas”, para solucionar los problemas, que, afortunadamente, nadie se cree.

El Sr. Muñoz dice que debería haber otra forma para atender a los proveedores, pero esa otra forma hubiera sido pagar a tiempo, que es lo que el Gobierno anterior no hizo.

Insiste en que este pago a proveedores está dentro de las medidas incardinadas para la creación de empleo. A este respecto, señala que hay muchas formas de crear empleo, y aunque el Gobierno de la Ciudad, por decreto ley, no puede contratar a la gente por no ser creador de empleo, sí puede tomar determinadas

iniciativas para que las personas que tienen que crear empleo se sientan bien, y una de ellas es pagar a los proveedores, algunos de los cuales llevaban 10 años sin cobrar facturas de gobiernos anteriores.

Añade que el Sr. Rodrigo Torrijos, hablando de empleo, ha dicho en ocasiones que el Gobierno está destrozando este Ayuntamiento y Mercasevilla, cuando este Portavoz difícilmente puede hablar de esta Empresa, ya que hay tres directivos del anterior Gobierno que están condenados por una sentencia.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Pregunta, ante lo manifestado por el Sr. Bueno en cuanto a que el anterior Gobierno nada ha hecho por la Ciudad, qué es lo que el Gobierno del Partido Popular ha hecho, aparte de algunas cosas realizadas gracias a la herencia recibida, como la inauguración de FIBES o la entrega de algunas viviendas.

Continúa preguntando quién hizo las 7.000 viviendas públicas en Sevilla, mientras que ahora, hay un plan de vivienda paralizado, o los 140 kms., de carriles-bici y los centros de formación, cívicos o educativos, cuando en la actualidad hay 4 centros para la formación laboral cerrados. Asimismo habla de las peatonalizaciones y otras inversiones realizadas por el Gobierno anterior. Por ello, reivindica una herencia, con sus sombras y sus luces, y manifiesta que no se puede decir, ante lo enumerado, que dicho Gobierno nada ha hecho.

En relación con Mercasevilla, señala que no tiene nada de qué avergonzarse, a pesar de lo que ha dicho el Sr. Bueno, por lo que, si quiere acusarle de algo en este tema, lo haga de verdad.

SR. ESPADAS: Manifiesta: Que, a su juicio, es impresentable lo que el Sr. Bueno ha dejado entrever en sus frases, y que no se merece ningún capitular, por lo que le pide se abstenga de seguir por ese camino, porque eso no fomenta el espíritu que debe reinar en el Pleno.

SR. BUENO NAVARRO: Manifiesta que, en su opinión, nada malo ha dicho. Son otros quienes han hablado de que el Gobierno está destrozando Mercasevilla y, respecto a este tema, pregunta si hay, o no, una sentencia en relación con directivos del anterior Gobierno condenados por corrupción y otras actuaciones, y, en ese sentido, si la hay, los miembros de dicho Gobierno están, a su juicio, desautorizados políticamente para hablar de esa Sociedad y de otras empresas que se han cargado por otros motivos, debido a la gestión realizada. Y eso no ha ocurrido con el actual Gobierno.

Insiste en que el Plan de proveedores es una de las fórmulas para mantener el empleo en la Ciudad, recordando que el 99% de ellos son del gobierno anterior.

15.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por la Dirección General de Administración Pública e Innovación, se ha instruido expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito que se indica en la parte dispositiva de esta propuesta. Por lo expuesto, y a la vista del informe favorable de la Intervención, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

“ÚNICO: Reconocimiento extrajudicial de crédito que abajo se expresa, en referencia a la subida del IVA del 16% al 18% durante la ejecución del contrato en el año 2011, y carecer de crédito presupuestario para asumir su importe en dicho ejercicio.

EXPEDIENTE: 2009/1003/0930 P.S. nº 2 (Ref. 30/09). Instruido para la contratación del servicio de un sistema de facturación electrónica municipal y contratación del Ayuntamiento de Sevilla (F@CTUM).

IMPORTE: 3.840,00 € (IVA incluido).

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20305-49101-64402.

ADJUDICATARIO: TELEFÓNICA SOLUCIONES (A-78053147).

FACTURA Nº 11.12.01005 de fecha 19-12-2011.”

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

16.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

A la vista de lo dispuesto por los arts. 163 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012, la Delegada de Hacienda y Administración Pública propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros de gas efectuados que, asimismo, se relacionan, todo ello motivado por el hecho de que una vez los citados suministros fueron dados de alta en el mercado libre, se hizo necesario mantener la cobertura de los mismos sin interrupción, por lo que las citadas facturaciones no se encuentran amparadas jurídicamente por el contrato cuyo objeto es el “suministro de gas y prestaciones asociadas para los edificios y colegios públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Expte. C.O. y Serv. 2011/0507/0561)

EXPTE. NÚM: 96/12

OBJETO: Suministros de gas a Edificios Municipales durante diciembre de 2011

ACREEDOR: GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.

C.I.F.: XXXXXXXXXXX

FACTURA Nº	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE TOTAL
FE11321100631735	DICIEMBRE 2011	138,97 €
FE11321100430925	DICIEMBRE 2011	19,39 €

FE11321100631736	DICIEMBRE 2011	86,02 €
FE11321100631734	DICIEMBRE 2011	10,02 €
FE11321101105037	DICIEMBRE 2011	552,76 €
FE11321101105044	DICIEMBRE 2011	314,51 €
FE11321100631754	DICIEMBRE 2011	91,52 €
FE11321100631747	DICIEMBRE 2011	86,02 €
FE11321101105045	DICIEMBRE 2011	260,53 €
FE11321101185688	DICIEMBRE 2011	486,38 €
FE11321101105047	DICIEMBRE 2011	367,22 €
FE11321100631749	DICIEMBRE 2011	86,02 €
FE11321101105050	DICIEMBRE 2011	407,02 €
FE11321100631748	DICIEMBRE 2011	86,02 €
FE11321100631750	DICIEMBRE 2011	86,02 €
FE11321100631751	DICIEMBRE 2011	86,02 €
FE11321100631757	DICIEMBRE 2011	86,02 €
FE11321100631752	DICIEMBRE 2011	86,02 €
FE11321100631762	DICIEMBRE 2011	742,02 €
FE11321101105062	DICIEMBRE 2011	369,14 €
TOTAL		4.447,64 €

ACREEDOR: GAS NATURAL SUR SDG, S.A.
C.I.F.: XXXXXXXX

FACTURA N°	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE TOTAL
FE11371037655157	DICIEMBRE 2011	100,89 €
FE11371037655155	DICIEMBRE 2011	138,28 €
FE11371037655158	DICIEMBRE 2011	159,90 €
FE11371037896824	DICIEMBRE 2011	428,33 €
FE11371038323711	DICIEMBRE 2011	20,50 €
FE11371038144347	DICIEMBRE 2011	255,46 €
FE11371037655174	DICIEMBRE 2011	61,18 €
FE11371037808036	DICIEMBRE 2011	96,55 €
FE11371038144344	DICIEMBRE 2011	112,88 €
FE11371038074613	DICIEMBRE 2011	308,37 €
FE11371038323714	DICIEMBRE 2011	294,37 €
FE11371038323696	DICIEMBRE 2011	545,31 €
FE11371037655173	DICIEMBRE 2011	61,18 €
FE11371038144315	DICIEMBRE 2011	61,56 €
FE11371038323713	DICIEMBRE 2011	307,71 €
FE11371037655163	DICIEMBRE 2011	363,20 €

FE11371038144336	DICIEMBRE 2011	572,60 €
FE11371038323700	DICIEMBRE 2011	738,85 €
FE11371038507716	DICIEMBRE 2011	839,35 €
FE11371037655154	DICIEMBRE 2011	315,90 €
FE11371038144339	DICIEMBRE 2011	51,99 €
FE11371038507700	DICIEMBRE 2011	12,27 €
FE11371038144346	DICIEMBRE 2011	87,34 €
FE11371037506918	DICIEMBRE 2011	30,02 €
FE11371037896823	DICIEMBRE 2011	724,78 €
FE11371038323703	DICIEMBRE 2011	97,87 €
FE11371038144335	DICIEMBRE 2011	154,29 €
FE11371038507697	DICIEMBRE 2011	19,72 €
FE11371037655186	DICIEMBRE 2011	391,63 €
FE11371038074616	DICIEMBRE 2011	346,05 €
FE11371037655181	DICIEMBRE 2011	70,87 €
FE11371038323710	DICIEMBRE 2011	346,28 €
FE11371037655159	DICIEMBRE 2011	61,18 €
FE11371037808034	DICIEMBRE 2011	54,46 €
FE11371038074624	DICIEMBRE 2011	229,90 €
FE11371037808033	DICIEMBRE 2011	185,44 €
FE11371038074628	DICIEMBRE 2011	209,27 €
FE11371038074618	DICIEMBRE 2011	751,84 €
FE11371038144325	DICIEMBRE 2011	324,05 €
FE11371038323706	DICIEMBRE 2011	141,45 €
FE11371037655160	DICIEMBRE 2011	61,18 €
FE11371038144332	DICIEMBRE 2011	166,53 €
FE11371038074611	DICIEMBRE 2011	1219,06 €
FE11371038074619	DICIEMBRE 2011	390,80 €
FE11371038323715	DICIEMBRE 2011	81,59 €
FE11371038074630	DICIEMBRE 2011	554,94 €
FE11371037896830	DICIEMBRE 2011	462,86 €
FE11371037808042	DICIEMBRE 2011	50,35 €
FE11371038074626	DICIEMBRE 2011	767,45 €
FE11371037655165	DICIEMBRE 2011	223,19 €
FE11371038144343	DICIEMBRE 2011	25,16 €
FE11371038074636	DICIEMBRE 2011	792,50 €
FE11371038074627	DICIEMBRE 2011	1112,14 €
FE11371037655184	DICIEMBRE 2011	230,90 €
FE11371037655170	DICIEMBRE 2011	70,87 €
FE11371038144345	DICIEMBRE 2011	318,62 €
FE11371038323708	DICIEMBRE 2011	81,24 €

FE11371038507702	DICIEMBRE 2011	31,92 €
FE11371037655179	DICIEMBRE 2011	70,87 €
FE11371038507699	DICIEMBRE 2011	22,51 €
FE11371037655161	DICIEMBRE 2011	5391,77 €
FE11371038074610	DICIEMBRE 2011	607,98 €
FE11371037655168	DICIEMBRE 2011	85,48 €
FE11371038323702	DICIEMBRE 2011	227,92 €
FE11371038074617	DICIEMBRE 2011	398,33 €
FE11371037808040	DICIEMBRE 2011	61,14 €
FE11371037655183	DICIEMBRE 2011	61,18 €
FE11371038507708	DICIEMBRE 2011	22,51 €
TOTAL		23.664,06 €

IMPORTE TOTAL: 28.111,70 €,

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-92012-22102 “suministro de gas a edificios municipales”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención, para el abono de las facturas indicadas.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

17.- Reconocimiento de crédito por prestación de cuotas de comunidad.

Visto el expediente 124/2012, instruido por el Servicio de Patrimonio, Sección Viviendas, al objeto de reconocer el crédito a favor de la Intercomunidad de Propietarios de Los Carteros 2, Plazas de Garaje 1,2 y 3 , sin que se haya podido cumplimentar correctamente el procedimiento legalmente establecido por no existir crédito disponible para atender las cuotas pendientes, así como por la fecha en que se presentaron los recibos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Ayuntamiento de Sevilla.

- CONCEPTO: Expediente 124/2012. Reconocimiento extrajudicial para el pago de las cuotas ordinarias de la Intercomunidad de Propietarios Los Carteros 2, Plazas de Garajes 1, 2,y 3 . Dichas cuotas no han podido ser abonadas por no existir crédito disponible en 2011. Además los recibos de comunidad tuvieron entrada en el Registro General el 24 de septiembre de 2012.

- EXPTE.: 124/2012

- IMPORTE: 741,24 € IVA incluido.

- PARTIDA: 20301-92010-2120950

- ACREEDOR: Intercomunidad de Propietarios Los Carteros 2, Plazas de Garaje 1, 2 y 3.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

18.- Reconocimiento de crédito por prestación de cuotas de comunidad.

Visto el expediente 4/2012, instruido por el Servicio de Patrimonio, Sección Viviendas, al objeto de reconocer el crédito a favor de la Comunidad de Propietarios de la c/ Manuel Vázquez Sagastizabal nº1, sin que se haya podido cumplimentar correctamente el procedimiento legalmente establecido por no existir crédito disponible para atender las cuotas de 2011, así como por la fecha en que se presentaron los recibos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Ayuntamiento de Sevilla.

- CONCEPTO: Expediente 4/2012. Reconocimiento extrajudicial para el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Comunidad de Propietarios Manuel Vázquez Sagastizabal nº 1 (local bajo A, piso Bajo A y ático). Dichas cuotas no han podido ser abonadas por no existir crédito disponible en 2011, según informe de Intervención. Además los recibos de comunidad tuvieron entrada el 30 de diciembre de 2011 y el 27 de enero de 2012.

- EXPTE.: 4/2012

- IMPORTE: 1.470,69 € IVA incluido.

- PARTIDA: 20301-92010-2120950

- ACREEDOR: Comunidad de Propietarios Manuel Vázquez Sagastizabal nº 1.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

19.- Nominación de vía en el Distrito Este.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se ha instruido expediente que se indica, relacionado con la nominación de vía, en el que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación de vía en el Distrito que se indica, conforme figura en el plano que obra en el expediente:

DISTRITO ESTE:

JESUS DEL DIVINO PERDON calle, vía sin nombre entre la calle Ontur y avenida Ciudad de Chiva (expte. 405/12).

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado la citada nominación, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, no produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se produce la siguiente intervención:

SR. FLORES BERENGUER: Da su enhorabuena al Hermano Mayor y a los miembros de la Junta de Gobierno de la Hermandad del Divino Perdón de Alcosa porque, por fin, después de muchos años reivindicándolo, este Barrio va a contar con una calle con el nombre de su titular, Jesús del Divino Perdón.

20.- Aprobar la concesión de diversas distinciones a miembros de la Policía Local y otros colectivos.

El Capitular Delegado que suscribe a la vista de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de Honores y Distinciones de la Policía Local de Sevilla, en las sesiones celebradas al efecto con fecha 8 y 11 del presente mes de octubre, y teniendo en cuenta el apartado 24 del art. 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales que establece la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la concesión de este tipo de distinciones, propone V.E. la adopción de las siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la CRUZ AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA CON DISTINTIVO BLANCO

INTENDENTE	D. MARIANO MATEO PAREJO
INSPECTOR	D. JOSÉ ANTONIO VARGAS MELLADO
SUBINSPECTOR	D. JOSÉ CARMONA CABELLO
OFICIAL	D. MOISÉS DE LOS SANTOS OLIVA
OFICIAL	D ^a ANA BERNAL HENARES
OFICIAL	D. ANTONIO MARTÍNEZ DIAZ
OFICIAL	D. EDUARDO DE LOS SANTOS ROLDÁN
OFICIAL	D. ÁNGEL MORENO GALEANO
OFICIAL	D. LÁZARO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
OFICIAL	D. PABLO FCO. SÁNCHEZ DEL FORCALLO
OFICIAL	D. ADRIÁN TRASHORRAS ÁLVAREZ
OFICIAL	D. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ GAMERO
OFICIAL	D. MIGUEL CHICA MORENO
POLICIA	D. JUAN MANUEL MONTES DE EUSEBIO
POLICIA	D. JOSÉ MARIA BERROCAL RODRÍGUEZ
POLICIA	D. JOAQUÍN SÁNCHEZ CABELLO
POLICIA	D ^a MARÍA DEL CARMEN RAMOS OLIVA
POLICIA	D. MARIANO BLANCO BAREA
POLICIA	D. PEDRO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
POLICIA	D. JOSÉ ANTONIO ORTIZ MEJIAS
POLICIA	D. FCO. JAVIER GOIG POSTIGO
POLICIA	D. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ CEJUDO
POLICIA	D. JUAN JESÚS GALLARDO DEL SAZ
POLICIA	D. DIEGO ESCOLAR MONTE
POLICIA	D. MANUEL BOTANA CORTES
POLICIA	D. JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
POLICIA	D ^a OLGA ARRABAL PÉREZ
POLICIA	D. FERNANDO GARCÍA ÁLVAREZ
POLICIA	D. MANUEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
POLICIA	D. JOSÉ MANUEL ARROYO BARRERO
POLICIA	D. ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ
POLICIA	D. ALEJANDRO MATEO PAREJO
POLICIA	D. RAMÓN HERNÁNDEZ PÉREZ
POLICIA	D. FCO. JAVIER MORALES MARTÍN

POLICIA	D. JOAQUÍN CLERIGO JURADO
POLICIA	D. JOSÉ ANTONIO CASTELLO GARCÍA
POLICIA	D. JOSÉ ANTONIO SEGOVIA GARCÍA
POLICIA	D. FCO. JAVIER NAVARRO BAUTISTA
POLICIA	D. EDUARDO FUENTES PÉREZ
POLICIA	D. ENRIQUE CALVO-RUBIO CASTAÑO
POLICIA	D. IVÁN MEDINA VELA
POLICIA	D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ AZUAR
POLICIA	D. SERGIO CALZADA ASECIO
POLICIA	D. FCO. JAVIER ROMERO GAMITO
POLICIA	D. JORGE PÉREZ BEJARANO
POLICIA	D. DANIEL KRAGENBRINK GONZÁLEZ
POLICIA	D. JORGE MÁRQUEZ NARANJO
POLICIA	D. VICTOR RICARDO NÚÑEZ VÁZQUEZ
POLICIA	D. ILDEFONSO GIL PEÑA
POLICIA	D. FCO. JAVIER GARCÍA ORTEGA
POLICIA	D. IVÁN MATADOR MISA
POLICIA	D. FRANCISCO GRANDE MUÑOZ
LABORAL	D ^a REMEDIOS NAVARRO FERNÁNDEZ
INSPECTOR JEFE C.N.P.	D. NICOLÁS VIUS DUARTE
SUBINSPECTOR C.N.P.	D. JESÚS CADENAS SÁNCHEZ
POLICIA C.N.P.	D. CAYETANO RUIZ BERGALI
POLICIA C.N.P.	D. MARIANO TIRADO BALLESTEROS
POLICIA C.N.P.	D. MANUEL JESÚS LEÓN VEGA
POLICIA C.N.P.	D. ANTONIO HERRERA FERIA
EX- JUEZ DECANO AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA	D. FEDERICO JIMÉNEZ BALLESTER
JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGIA DE VARIOS CENTROS SANITARIOS DE SEVILLA	D. PEDRO VALERO JIMÉNEZ

SEGUNDO: Conceder la CRUZ AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA CON DISTINTIVO BLANCO a Título Póstumo, al funcionario de este Cuerpo

POLICÍA	D. ANTONIO VÁZQUEZ DELGADO
---------	----------------------------

TERCERO: Conceder la MENCIÓN HONORÍFICA INDIVIDUAL

JEFA DE ORGANIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y FORMACIÓN DEL SERVICIO DISCIPLINA URBANÍSTICA DE LA GERENCIA DE URBANISMO	D ^a . AMPARO GUERRERO NÚÑEZ
DIRECTOR DE EXPLOTACIÓN DE TUSSAM	D. JESÚS TEJADO ALGABA
JEFE DE SERVICIOS DE LIPASAM	D. PEDRO JEREZ MARTÍN

CUARTO: Conceder la MENCIÓN HONORÍFICA INDIVIDUAL, a los siguientes funcionarios jubilados de la Policía Local

JUBILADO	D. JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ GARCÍA
JUBILADO	D. ARSENIO CALERO SALAS
JUBILADO	D. JUAN JOSÉ CARRIÓN ACOSTA
JUBILADO	D. ROGELIO CARVAJAL SOSA
JUBILADO	D. HILARIO ESCALONA ROMERO
JUBILADO	D. JUAN ANTONIO GABELLA SÁNCHEZ
JUBILADO	D. JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA
JUBILADO	D. FCO. JESÚS MARÍN PÉREZ
JUBILADO	D. MANUEL MUÑOZ CRUZ
JUBILADO	D. JOAQUÍN NOGUERAS ALBA
JUBILADO	D. JOSÉ AGUSTÍN OLMEDO JIMÉNEZ
JUBILADO	D. JOSÉ MARÍA PÉREZ DEL ROSARIO
JUBILADO	D. ANDRÉS TRAVERSO MORALES

QUINTO: Conceder la MEDALLA DE ORO A LA CONSTANCIA DE LA POLICÍA LOCAL, con 30 años de servicio continuado

SUBINSPECTOR	D. FCO. JAVIER BARBECHO
POLICIA	D. ALBERTO JAVIER LÓPEZ
POLICIA	D. JOSÉ LUIS GUERRERO NIETO
POLICIA	D. FRANCISCO PIZONES AGUILAR
POLICIA	D. JOSÉ RISQUEZ OLLERO
POLICIA	D. FRANCISCO ACEVEDO

SEXTO: Conceder la MEDALLA DE PLATA A LA CONSTANCIA DE LA POLICÍA LOCAL, con 20 años de servicio continuado

INTENDENTE MAYOR	D. GABRIEL NEVADO CALVO
INSPECTOR	D. GENARO DE LA ROSA
OFICIAL	D. FRANCISCO GARCÍA PALACIOS
OFICIAL	D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ
OFICIAL	D ^a ENCARNACIÓN RUANO
OFICIAL	D. JOSÉ DIEGO DÍAZ COLCHERO
OFICIAL	D. JOSÉ MANUEL PADILLA
OFICIAL	D. JOSÉ MARÍA DOMÍNGUEZ
OFICIAL	D. JUAN ANTONIO GARCÍA
OFICIAL	D. ÁNGEL MORENO GALEANO
OFICIAL	D. ANTONIO JAVIER MÍNGUEZ
OFICIAL	D. LÁZARO FERNÁNDEZ
OFICIAL	D. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ
OFICIAL	D. FRANCISCO UWIDELIO
OFICIAL	D. RAFAEL LEIVA MORILLO
OFICIAL	D. JOSÉ IGNACIO VELASCO
OFICIAL	D. PABLO DE NOVALES
POLICIA	D. JESÚS DEL VALLE CORTÉS
POLICIA	D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
POLICIA	D. ANTONIO VICENTE CANO
POLICIA	D. RAFAEL GARCÍA SALMERÓN
POLICIA	D. MANUEL MATEO PAREJO
POLICIA	D. JUAN MANUEL FLORES
POLICIA	D. JESÚS RAILLO CAMPOS
POLICIA	D. MANUEL FERÍA GÓMEZ
POLICIA	D. MANUEL FERNÁNDEZ
POLICIA	D. JUAN CABRERA BARRERA
POLICIA	D. FRANCISCO CAMPALLO
POLICIA	D. SANTIAGO GONZÁLEZ DE
POLICIA	D. JUAN MANUEL CÍVICO
POLICIA	D. RAFAEL REPULLO ANAYA
POLICIA	D. JESÚS WALLS MERCADO
POLICIA	D. JOSÉ MIRANDA DÍEZ
POLICIA	D. JOSÉ LUIS JURADO GONZÁLEZ
POLICIA	D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ
POLICIA	D. CARLOS ALBERTO MARTÍN
POLICIA	D. MIGUEL ÁNGEL DEL MORAL
POLICIA	D. JESÚS POLO VARGAS DE
POLICIA	D. CÉSAR ANTONIO FERNÁNDEZ
POLICIA	D. JOSÉ ANTONIO ARGENTE
POLICIA	D. MANUEL ÁNGEL BABÍO
POLICIA	D. CARLOS JESÚS RAMOS

POLICIA	D. FRANCISCO JAVIER ROMÁN
POLICIA	D. FRANCISCO JAVIER MONTOYA
POLICIA	D. JOSÉ LUIS ESPINOSA MESA
POLICIA	D. ANTONIO GARCÍA GALLARDO
POLICIA	D. ANTONIO ÁLVAREZ MATEOS
POLICIA	D. FRANCISCO LEAL TRUJILLO
POLICIA	D. FRANCISCO MANUEL MARTÍN
POLICIA	D. ALBERTO JOSÉ CASADO
POLICIA	D. JOAQUÍN CLÉRIGO JURADO
POLICIA	D. JOSÉ MANUEL MUÑOZ MARTÍN
POLICIA	D. JOSÉ MARÍA MORENO
POLICIA	D. JOSÉ CARLOS TÉLLEZ
POLICIA	D. NATALIO VERA GÓMEZ
POLICIA	D. JOSÉ ANTONIO VIZCAÍNO
POLICIA	D. LUIS ANTONIO SANTOS
POLICIA	D. FRANCISCO EDUARDO
POLICIA	D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ
POLICIA	D. EVARISTO FREIRE RODRÍGUEZ
POLICIA	D. ÁNGEL TIRADO RIVERO
POLICIA	D. JAIME MARTÍNEZ MARTÍN
POLICIA	D. JOSÉ ANTONIO CASTELLO
POLICIA	D ^a BELÉN HERNÁNDEZ LAMELA
POLICIA	D. MARIANO REPISO RAMÍREZ
POLICIA	D. JUAN CARLOS MÁRQUEZ
POLICIA	D. JOSÉ LUIS ORTIZ CABRERA
POLICIA	D. CARLOS MIGUEL MARTÍN
POLICIA	D. JOSÉ ANTONIO ARCOS GIL
POLICIA	D. FRANCISCO JOSÉ GORDILLO
POLICIA	D. BENJAMÍN ROMERO
POLICIA	D. LUIS CASTELLO GARCÍA
POLICIA	D. JUAN CARLOS GODINES BOGE
POLICIA	D. ARCADIO VERA TRASSIERRA
POLICIA	D. PABLO MONTEAGUDO
POLICIA	D. JOSÉ CARLOS CORDERO
POLICIA	D. RAFAEL MARTÍN HERVÁS
POLICIA	D. ANTONIO FRANCO MESA
POLICIA	D. ANTONIO RESPALDO
POLICIA	D. MANUEL BELLOSO GARCÍA
POLICIA	D. ANTONIO FRANCISCO
POLICIA	D. JOSÉ ANTONIO DE LOS
POLICIA	D. MIGUEL ÁNGEL BELLIDO
POLICIA	D. ANTONIO JAVIER GALERA

POLICIA	D. VICENTE LAPEIRA GARCÍA
POLICIA	D. JOSÉ ANTONIO CARRASCO
POLICIA	D. JOSÉ GARCÍA RUIZ
POLICIA	D. PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ
POLICIA	D. MANUEL JESÚS LEÓN
POLICIA	D. MANUEL AGUIRREZABAL
POLICIA	D. LUIS JAVIER RODRÍGUEZ
POLICIA	D. JOSÉ VALENTÍN CORRALES DE
POLICIA	D. JOSÉ ANTONIO PÉREZ ARANDA
POLICIA	D. CAYETANO GARCÍA
POLICIA	D. ANTONIO BENÍTEZ RUBIALES
POLICIA	D. ANTONIO JAVIER JURADO
POLICIA	D. EDUARDO ANTONIO GARCÍA
POLICIA	D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. CABRERA: Anuncia, en nombre de su Grupo, el voto a favor de la propuesta. No obstante, pregunta sobre el procedimiento seguido en este asunto, pues aunque se aplica lo que establece el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local, hay ciertas peculiaridades que extrañan un poco. Así, se ha otorgado a 61 Policías, la Cruz al Mérito de la Policía Local con distintivo blanco, frente a los 18 a los que se la dieron el pasado año, sin contar aquéllos a los que se les da a título póstumo. Pero no hay ninguna Mención Honorífica individual a miembros de este Cuerpo, al margen de los jubilados a los que, por reconocimiento, se les otorga dicha Mención, cuando el pasado año se dio a un total de 33.

Además, según el particular del acta de concesión de estas distinciones, se llega al acuerdo, por unanimidad, de que a todos los policías locales y nacionales les sean concedidas Cruces al mérito con distintivo blanco, al objeto de que no haya discriminación entre los policías a la hora de la concesión de una de estas Cruces, y una Mención Honorífica, con lo que se han dado muchas de ellas cuando su otorgamiento es algo muy importante. Por ello entiende que, en el Consejo Rector, en el que todos tienen que velar por los méritos, hay cierta complicidad entre sus representantes que viene a desvirtuar lo que supone de reconocimiento para un Policía Local y para otras entidades al margen de este Cuerpo. El hecho de que no se hayan consolidado los criterios que establece el Reglamento de Condecoraciones, lleva a pensar que se desvirtúa una condecoración de este tipo y, con ello, a la Policía Local y a la Ciudad de Sevilla.

SR. CABELLO: Señala que, como bien ha dicho el Sr. Cabrera, la concesión se ha hecho por unanimidad de todos los miembros y no hay reparo alguno a tal concesión.

Añade que el Sr. Cabrera está distinguiendo entre la Mención Honorífica y una Cruz con distintivo blanco, pero su concesión es cuestión de opiniones y, entre ellas, la que expuso el Delegado en uso de la palabra que, entiende, que al igual que en otros cuerpos policiales, como el de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, una Cruz con distintivo blanco, con cierto tiempo de estancia en el Cuerpo, por parte del Policía, un comportamiento ejemplar y alguna acreditación, se suele conceder. Otra cosa sería una Cruz con distintivo azul, o pensionada.

SR. CABRERA: Insiste en que todos los miembros de ese Consejo Rector tendrían que haber velado por lo que significa una condecoración de Cruz al Mérito y una Mención Honorífica, porque no puede comprender que no haya un solo policía local que sea merecedor de una Mención Honorífica individual, al margen de las que se dan a los jubilados, extrañándole también que se triplique la concesión de estas cruces al mérito de la Policía Local, por lo que cree que debería haber un poco más de responsabilidad en esta cuestión, por parte de los miembros del citado Consejo, para que el procedimiento sea algo más escrupuloso a la hora de conceder estas distinciones.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez y Castaño Diéguez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

21.- Aprobar, inicialmente, el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal.

Por el Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, a través del Servicio de Educación se ha instruido expediente administrativo para aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, cuyo texto se adjunta.

SEGUNDO.- Publicar la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del texto integro.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, si durante el citado periodo no se presentasen reclamaciones ni sugerencias.

El Reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SEVILLA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

(Aprobado por unanimidad en la sesión plenaria del Consejo Escolar Municipal de Sevilla celebrada el 14 de marzo de 2012)

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.-

1.1.- El Consejo Escolar Municipal de Sevilla se constituye como instrumento de participación democrática en la gestión educativa de la ciudad y órgano de asesoramiento de su Ayuntamiento a través de la Delegación Municipal competente en materia educativa.

1.2.- El Consejo Escolar Municipal de Sevilla se rige por lo dispuesto en el Artículo 35 del Título II de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares; el Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo; el presente Reglamento y, supletoriamente, por la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.3.- En todo aquello no regulado en el presente Reglamento y siempre que no lo contradiga, se someterá a los acuerdos del Pleno.

TÍTULO I COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 2.-

2.1.- El Consejo Escolar Municipal de Sevilla está constituido por veinte miembros que representan a los distintos sectores implicados en la programación general de la enseñanza en el ámbito municipal.

2.2.- El Consejo Escolar Municipal de Sevilla se estructura en Pleno, Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo, para la emisión de dictámenes, informes y propuestas.

2.3.- El Consejo Escolar Municipal será consultado preceptivamente en las siguientes materias:

- a) Disposiciones municipales que afecten a los temas educativos.
- b) Distribución de los gastos que, en materia educativa, corresponden a los Ayuntamientos, según la normativa vigente.

2.4.- Quien ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal, y en su caso la Delegación Municipal competente en materia educativa podrá someter a consulta cualesquiera otras cuestiones no comprendidas en el apartado 2.3 anterior.

2.5.- El Consejo Escolar Municipal, a iniciativa propia, podrá elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas en el apartado 2.3 anterior y, además, sobre las siguientes materias:

- a) Distribución del alumnado a efectos de escolarización.

- b) Propuestas de convenios o acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo.
- c) Constitución de Patronatos o Institutos Municipales de Educación.
- d) Adaptación de la programación de los Centros al entorno.
- e) Cualesquiera otras cuestiones relativas a la promoción y extensión educativas.
- f) Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de la localidad.

Sección 1ª
LA PRESIDENCIA

Artículo 3.-

Presidirá el Consejo Escolar Municipal de Sevilla quien ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.

Artículo 4.-

Corresponde a la Presidencia del Consejo Escolar Municipal de Sevilla las siguientes funciones:

- a) Ejercer la dirección del Consejo Escolar Municipal.
- b) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.
- c) Dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Ejercer la representación oficial del Consejo Escolar Municipal.
- e) Nombrar a la persona que desempeñará la Vicepresidencia y a los Consejeros.
- f) Cualquier otra que legalmente le corresponda o no esté atribuida a otro órgano.

Sección 2ª
LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 5.-

El Consejo Escolar Municipal de Sevilla tendrá una Vicepresidencia en la persona designada por el Alcalde o Alcaldesa de entre los miembros del Consejo.

Artículo 6.-

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad, y realizará las funciones que ésta le delegue.

Sección 3ª
EL PLENO

Artículo 7.-

7.1.- El Pleno, integrado por todos los componentes del Consejo Escolar Municipal de Sevilla, está constituido por veinte miembros designados de acuerdo a la representación sectorial siguiente:

- a) La persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, que presidirá el Consejo Escolar Municipal.
- b) Dos representantes de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados a propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.
- c) Seis miembros del profesorado del municipio, entre los diferentes niveles de enseñanza existentes en el municipio, nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales en proporción a su representatividad en el ámbito electoral al que corresponda el municipio y distribuidos proporcionalmente entre profesores de Centros Públicos y, en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.
- d) Tres madres o padres del alumnado o personas que ejerzan la tutela del alumnado, nombrados a propuesta de las asociaciones de padres y madres de Centros públicos y privados, en su caso, en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados, y distribuidos proporcionalmente entre madres y padres del alumnado de centros públicos y, en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.
- e) Tres miembros del alumnado, nombrados a propuesta de las Juntas de Delegados y Delegadas del Alumnado de los centros docentes públicos y privados concertados del municipio con mayor número de alumnas y alumnos.
- f) Una persona representante del Personal de Administración y Servicios de la Administración Educativa, nombrada a propuesta de sus asociaciones u organizaciones sindicales más representativa.
- g) La Concejala Delegada o Concejales Delegados responsable del Área de Educación del Ayuntamiento.
- h) Una persona titular de Centros privados sostenidos con fondos públicos, en su caso, nombrada a propuesta de las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza en proporción a su representatividad.
- i) Una directora o director de centro docente público y una directora o director de centro docente privado concertado del municipio, designados por la persona

titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

7.2.- La no designación de sus representantes por parte de alguna organización o sector no impedirá la constitución del Consejo, incorporándose al mismo cuando aquella tenga lugar.

7.3.- Si la persona que ostente la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación Municipal delegase la Presidencia del Consejo Escolar Municipal en algún miembro del Consejo, su puesto podrá ser ocupado por otra persona a propuesta del sector al que pertenezca.

Artículo 8.-

Los Consejeros serán nombrados, previa propuesta, en su caso, por el Alcalde o Alcaldesa y tomarán posesión de su cargo ante la Presidencia del Consejo.

Artículo 9.-

9.1.- El mandato de los Consejeros será de cuatro años, sin perjuicio de los cambios que procedan por motivos de representatividad, pudiendo ser reelegidos.

9.2.- Los Consejeros de cada uno de los grupos se renovarán, por mitad, cada dos años, a excepción del grupo del alumnado que se renovará cada dos años en su totalidad.

9.3.- En todas las renovaciones de Consejeros realizadas cada dos años, excepto la del grupo del alumnado, cuando el número de representantes de un sector sea impar, se renovará en la primera ocasión un número entero de Consejeros inmediatamente inferior a la mitad de su conjunto y en la siguiente el número entero inmediatamente superior a esa mitad, y así sucesivamente. Dichas renovaciones no se aplicarán en los supuestos en que haya un solo consejero.

9.4.- Terminado el mandato o llegado el momento de la renovación de cualquier Consejero o Consejera, y en su caso del de su sustituto o sustituta, si el sector al que perteneciese no designase a otra persona, se entenderá prorrogado su nombramiento para un nuevo mandato.

Artículo 10.-

10.1.- Las organizaciones, asociaciones o instituciones correspondientes a cada grupo de Consejeros propondrán sus representantes al Ayuntamiento de Sevilla, remitiendo la propuesta con un mes de antelación a la fecha en que el Consejo deba renovarse. Asimismo deberán proponer los sustitutos de los titulares a efectos de lo que dispone el artículo 11 del presente Reglamento.

10.2.- La sesión constitutiva del Consejo tras su renovación será para el conjunto de la duración de los correspondientes mandatos.

10.3.- El régimen de renovaciones contemplado en los artículos precedentes se establece sin perjuicio de la regulación de las sustituciones y suplencias previstas en este Reglamento.

Artículo 11.-

Los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- a) Terminación de su mandato.
- b) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- c) Revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que los designaron, o por la persona titular de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería competente en materia de educación en el caso de los designados en virtud del artículo 7.1 apartados b) e i) del presente Reglamento.
- d) Renuncia.
- e) Inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- f) Incapacidad permanente o fallecimiento.

Artículo 12.-

Cuando algún Consejero o Consejera incurra en algunas de las causas establecidas en el artículo anterior, las organizaciones o grupos representados la pondrán en conocimiento de la Presidencia del Consejo a los efectos oportunos.

Artículo 13.-

La renuncia de los Consejeros deberá formularse por escrito dirigido a la Presidencia del Consejo, quién deberá ponerlo en conocimiento, en su caso, de la organización o institución proponente.

Artículo 14.-

14.1.- En el supuesto de producirse alguna vacante en el Consejo Escolar Municipal, ésta será cubierta por la organización o sector a cuya candidatura corresponda la vacante.

Su nombramiento será únicamente por el tiempo que restara del anterior mandato y deberá ser realizado en un plazo máximo de dos meses.

14.2.- En caso de ausencia de los titulares, los sustitutos propuestos por las distintas organizaciones e instituciones, asistirán con voz y voto a las sesiones del Pleno del Consejo Escolar Municipal, con todos los deberes y derechos de éstos, mientras dure su suplencia, para que las citadas organizaciones e instituciones no pierdan el contacto con las tareas desarrolladas por el mismo.

Sección 4ª LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 15.-

15.1.- Integran la Comisión Permanente la Presidenta o Presidente del Consejo, la Vicepresidenta o Vicepresidente y ocho miembros elegidos por el Pleno, debiendo existir entre ellos representación de todos los grupos de Consejeras y Consejeros a los que se refiere el artículo 17.1 de la Ley 4/1984, de 9 de enero. Actuará como secretaria o secretario de dicha Comisión la persona que ejerza esta función en el Consejo Escolar Municipal.

15.2.- Salvo acuerdo en contrario, el Pleno del Consejo Escolar Municipal de Sevilla asumirá las funciones de su Comisión Permanente.

Artículo 16.-

Corresponde a la Comisión Permanente:

- Adscribir los Consejeros a las Comisiones preparatorias.
- Proponer la creación de Comisiones de trabajo para temas específicos.
- Solicitar de la Delegación Provincial de Educación y de los restantes organismos competentes aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para el estudio de los asuntos por el Pleno y por las Comisiones.

Artículo 17.-

La elección de los miembros -titulares y suplentes- de la Comisión Permanente, se realizará en sesión Plenaria del Consejo convocada al efecto reuniéndose por separado cada uno de los grupos de Consejeros a los que se refiere el artículo 7.1 del presente Reglamento, en los apartados b), c), d), e) e i) quienes realizarán la elección, ante la Presidencia del Consejo, bien por consenso bien por mayoría simple mediante voto secreto. En caso de empate o ausencia de candidato la elección se realizará por sorteo.

Artículo 18.-

El resultado de la elección de los Consejeros de la Comisión Permanente constará en el Acta del Pleno en la que tuvo lugar.

Artículo 19.-

Se pierde la condición de miembro de la Comisión Permanente por las causas reguladas en el artículo 11 de este Reglamento; también mediante su revocación por el grupo de Consejeros en el que fue elegido. En tales casos será reemplazado por el Consejero sustituto o por la persona que al efecto se elija por el grupo.

Sección 5ª COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 20.-

20.1.- El Consejo Escolar Municipal establecerá las Comisiones de Trabajo que estime conveniente para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, cuyos informes serán sometidos al Pleno.

20.2.- De acuerdo con la organización territorial municipal, el Consejo Escolar Municipal podrá crear Comisiones de Trabajo, con carácter asesor y consultivo, sobre la problemática de cada uno de sus distritos.

Artículo 21.-

21.1.- Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por los Consejeros que voluntariamente se adscriban a ellas, y en su caso, proponga el Pleno.

21.2.- A las Comisiones de Trabajo podrán incorporarse para prestar asistencia técnica cuantas personas sean asignadas por la Presidencia, a propuesta de la Comisión de Trabajo correspondiente.

21.3.- Si algún miembro del Consejo quisiera adscribirse a alguna Comisión de Trabajo una vez constituida, lo solicitará a la Presidencia quién podrá permitirle participar con voz y sin voto.

Artículo 22.-

Las Comisiones de Trabajo constituidas conforme al artículo anterior, establecerán su plan de trabajo y procedimiento de convocatorias.

Artículo 23.-

Las sesiones de las Comisiones de Trabajo serán presididas por la Presidencia o la Vicepresidencia, y, en ausencia de ambos, por el Consejero o Consejera que la Comisión acuerde.

Sección 6ª LA SECRETARÍA

Artículo 24.-

La Secretaría del Consejo Escolar Municipal de Sevilla es el órgano encargado de dirigir las tareas administrativas que el Consejo precise para su funcionamiento.

Artículo 25.-

25.1.- El Secretario o Secretaria será designado por el titular de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería competente en materia de educación de entre el personal de la Administración Educativa.

25.2.- La persona designada para desempeñar las labores de la Secretaría tomará posesión de su cargo ante la Presidencia del Consejo.

Artículo 26.-

El Secretario o Secretaria, que actuará con voz pero sin voto, tendrá las siguientes funciones:

26.1.- Asistir a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.

26.2.- Levantar acta de las sesiones.

26.3.- Autorizar con su firma los Acuerdos del Consejo.

26.4.- Expedir, con el visto bueno de la Presidencia, certificación de actas, acuerdos, dictámenes y de asistencias.

26.5.- Custodiar las actas y las resoluciones del Consejo.

26.6.- Recabar y prestar la asistencia técnica que el funcionamiento del Consejo requiera.

26.7.- Cuidar el registro de entrada y salida de documentos y el servicio de archivo.

26.8.- Cualquier otra que legalmente le corresponda.

Artículo 27.-

27.1.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Secretaría se designará una nueva persona de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 del presente Reglamento.

27.2.- En caso de inasistencia imprevista, las funciones de la Secretaría serán asumidas excepcionalmente por uno de los dos representantes de la Administración Educativa en el Consejo Escolar Municipal u otro Consejero, en caso de fuerza mayor, a propuesta de la Presidencia.

TÍTULO II NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN 1ª RÉGIMEN DE SESIONES

SUBSECCIÓN 1ª CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Artículo 28.-

28.1.- El Pleno del Consejo Escolar Municipal de Sevilla se reunirá al menos tres veces al año.

28.2.- Las sesiones del Pleno y, en su caso, de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia. Las sesiones ordinarias del Pleno habrán de serlo con dos semanas de antelación y las de la Comisión Permanente con siete días de antelación como mínimo. En caso de urgencia los plazos mínimos serán de siete días y 72 horas de antelación.

28.3.- La convocatoria deberá contener el Orden del Día, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente para el conocimiento de los asuntos a tratar. La convocatoria se hará mediante correo certificado, y en casos urgentes por teléfono, otros medios tecnológicos o mediante entrega en mano.

28.4.- El Orden del Día que será fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas de los Consejeros -realizadas en tiempo y forma- no podrá modificarse, salvo que, estando presentes todos los miembros del órgano de que se trate, se adopte la decisión al respecto por mayoría absoluta.

28.5.- El Pleno también será convocado cuando lo solicite mediante escrito razonado y debidamente rubricado por al menos un tercio de sus componentes en el plazo de 30 días.

SUBSECCIÓN 2ª DELIBERACIONES

Artículo 29.-

Para la válida constitución del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo será necesaria, en la 1ª convocatoria, la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiera quórum, los citados órganos quedarán válidamente constituidos en 2ª convocatoria treinta minutos después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Artículo 30.-

La Presidencia dirigirá los debates de cada sesión, concediendo o retirando la palabra en función del orden de peticiones y el tiempo que establezca para las intervenciones, mantendrá el orden de las deliberaciones y en general la regularidad y buen funcionamiento del órgano colegiado.

SUBSECCIÓN 3ª

ACUERDOS

Artículo 31.-

31.1.- El espíritu de consenso presidirá los acuerdos que, en caso necesario, se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo que alguna disposición exija mayoría cualificada.

31.2.- El voto es personal e indelegable. No se admitirá el voto por correo u otro medio de comunicación.

Artículo 32.-

32.1.- Los acuerdos se adoptarán:

- a) Por asentimiento a la propuesta de la Presidencia.
- b) Por votación ordinaria, levantando la mano primero quienes aprueben, después quienes desapruében y, finalmente, los que se abstengan.
- c) Mediante votación secreta por papeletas; si lo solicitasen 1/5 de los miembros asistentes o el asunto se refiera a personas.

32.2.- La válida adopción de acuerdos requerirá la presencia de al menos 1/3 del número legal de miembros del órgano colegiado.

Artículo 33.-

33.1.- Cualquier Consejero o Consejera podrá requerir que conste, expresamente, en acta, su parecer contrario a cualquier acuerdo.

33.2.- Asimismo, podrá presentar voto particular contra el acuerdo de la mayoría, siempre que sea antes de levantarse la sesión, entregándolo por escrito a la Secretaría para su incorporación al Acta.

33.3.- Los Consejeros que hubiesen votado en contra podrán adherirse al voto particular o redactar el suyo propio.

SECCIÓN 2ª EMISIÓN DE DICTÁMENES E INFORMES

Artículo 34.-

34.1.- Recibida una petición de dictamen o informe de la competencia del Consejo Escolar Municipal, la Presidencia convocará a la Comisión de Trabajo correspondiente para su redacción o se creará ex profeso para el asunto objeto de la petición.

34.2.- La Presidencia del Consejo a propuesta del Pleno, Comisión Permanente o Comisiones de Trabajo, podrá requerir del órgano que haya solicitado el correspondiente dictamen o informe que complete el expediente objeto de consulta.

34.3.- La Comisión de Trabajo elaborará el dictamen o informe que deba someterse a la deliberación del Consejo y designará a la persona o personas que hayan de actuar como ponentes en dicha Comisión y ante los diferentes órganos del Consejo.

34.4.- A tal efecto, la Presidencia procederá a convocar, cuando se tenga el dictamen o informe, al Pleno, facilitando a sus miembros, al menos en los mismos plazos de la convocatoria, la documentación concerniente al mismo.

Artículo 35.-

35.1.- El procedimiento de reelaboración -si la hubiere-, deliberación y aprobación de los respectivos dictámenes, informes y propuestas por el Consejo Escolar Municipal será el establecido en el presente Reglamento para el desarrollo de las sesiones del Pleno.

35.2.- El Pleno podrá decidir si modifica o nombra una nueva Comisión de Trabajo para reelaborar cualquier informe presentado.

Artículo 36.-

Los informes sobre las materias contempladas en el artículo 2.3 del presente Reglamento, se referirán a cada año académico completo.

Artículo 37.-

Los dictámenes, informes o propuestas, una vez aprobados por Pleno, serán remitidos a la autoridad correspondiente firmados por la Presidencia y la Secretaría, indicando al margen los nombres de los asistentes a la correspondiente sesión, expresando si han sido aprobados por consenso o mayoría de los consejeros, y acompañados de los votos particulares, si los hubiere.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.-

La reforma del presente Reglamento requerirá el acuerdo del Pleno del Consejo por mayoría absoluta.

SEGUNDA.-

En la primera sesión del Pleno, tras la entrada en vigor del presente Reglamento, se procederá a la constitución de la Comisión Permanente de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

TERCERA.-

Las indemnizaciones por asistencia, en su caso, a las sesiones del Consejo Escolar Municipal se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

CUARTA.-

En la constitución o renovación del Consejo Escolar Municipal de Sevilla, así como de su Comisión Permanente, a fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, y en concordancia con lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

1.-El Consejo Escolar Municipal de Sevilla adaptará su composición y la forma de designación de las Consejeras y Consejeros a lo establecido en el presente Reglamento en la primera renovación de sus miembros que se produzca con posterioridad a la entrada en vigor del mismo.

2.- Con carácter excepcional y único, la mitad de las Consejeras y Consejeros a que se refiere el artículo 7.1 del presente Reglamento cesarán a los dos años de su incorporación al Consejo Escolar Municipal de Sevilla. Para la designación de la mitad de Consejeras y Consejeros que hayan de cesar se procederá por sorteo de acuerdo con lo que, a tales efectos, se disponga en este Reglamento de funcionamiento, debiéndose garantizar, en todo caso, la representación equilibrada

de hombres y mujeres en los términos establecidos en su DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.-

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior que fue acordado por el Consejo Escolar de Sevilla constituido el día 11 de junio de 1990.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.-

El presente Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar municipal de Sevilla entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

22.- Desestimar recurso interpuesto contra acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

Interpuesto recurso de alzada por D. José Manuel Sánchez Delgado, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2012 y emitido informe por el Jefe de Sección de Administración, la Concejal Delegada del Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud que suscribe en uso de las facultades conferidas, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Manuel Sánchez Delgado, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2012 por el que se aprobó la nueva redacción del apartado 1.1 de la base quinta de las “Bases Generales de la Oferta de Empleo Público del Personal Laboral del IMD”. Esta desestimación se basa en los motivos expresados en el informe de 17/09/2012

del Jefe de Sección de Administración que, a estos efectos, se entenderá incorporado a este acuerdo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

23.- Desestimar recurso interpuesto contra acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

Interpuesto recurso de alzada por D. Gabriel Moïse Cosano, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2012 y emitido informe por el Jefe de Sección de Administración, la Concejala Delegada del Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud que suscribe en uso de las facultades conferidas, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel Moïse Cosano, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2012 por el que se aprobó la nueva redacción del apartado 1.1 de la base quinta de las “Bases Generales de la Oferta de Empleo Público del Personal Laboral del IMD”. Esta desestimación se basa en los motivos expresados en el informe de 17/09/2012 del Jefe de Sección de Administración que, a estos efectos, se entenderá incorporado a este acuerdo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

24.- Aprobar, inicialmente, la creación del Observatorio Municipal contra la Violencia de Género y su Reglamento.

Se ha tramitado por el Servicio de la Mujer expediente para la aprobación del proyecto de creación del Observatorio Municipal contra la Violencia de Género de Sevilla así como su reglamento.

Emitido informe por la Jefatura del Servicio de la Mujer sobre la adecuación a derecho. Se somete a aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 11 de octubre de 2012, la aprobación del proyecto de Reglamento del Observatorio Municipal contra la Violencia de Género de Sevilla y la elevación de la anterior propuesta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para su aprobación inicial, por ser el órgano competente para “La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”, con los trámites establecidos en el artículo 49 Ley Bases de Régimen Local.

Por todo ello, a fin de continuar el procedimiento legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta el informe emitido al efecto, quien suscribe por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar inicialmente la creación del Observatorio Municipal contra la Violencia de Género de Sevilla así como su Reglamento cuyo texto íntegro se adjunta.

SEGUNDO: Publicar la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con el fin de dar información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones.”

El Reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO OBSERVATORIO MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE SEVILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género supone una manifestación extrema de la desigualdad y del sometimiento en el que viven las mujeres en todo el mundo y representa una clara conculcación de los derechos humanos. La violencia de género representa un grave problema social de carácter multicausal. La profundización en el análisis del problema, la adopción de medidas que favorezcan la atención a las víctimas y el trabajo en los ámbitos de la prevención y de la sensibilización han de orientar las políticas y actuaciones que en esta materia se lleven a cabo para hacer frente a esta problemática.

La Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, prevé en su artículo 30 la creación del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. El RD 253/2006, de 3 de marzo, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición de este Observatorio, da cumplimiento a este mandato legal. Este instrumento se incluye dentro de un sistema integral de tutela institucional para impulsar la creación de políticas públicas dirigidas a ofrecer tutela a las víctimas, siendo necesario para ello analizar la magnitud de esta problemática y la evolución de la misma.

Por su parte, la Ley andaluza 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, prevé el desarrollo de los instrumentos específicos necesarios para observar y evaluar la efectividad de las medidas adoptadas para la prevención y la erradicación de este grave problema social. En base a esta previsión legal se ha aprobado el Decreto 298/2010, de 25 de

mayo, por el que se crea el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género y se regula su composición y funcionamiento.

La normativa local, en concreto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere a los Ayuntamientos competencias propias y complementarias en materia de promoción de las mujeres, enmarcándose dentro de esas medidas: la protección, la asistencia, la atención a mujeres víctimas de violencia de género y la observación y estudio de este grave problema social.

En la ciudad de Sevilla, el III Plan Municipal de Lucha contra la Violencia de Género, establece entre sus objetivos la necesidad de profundizar en el conocimiento de la situación de las mujeres expuestas a violencia de género en sus distintas manifestaciones, siendo necesario acrecentar el conocimiento de esta problemática, así como la publicación y difusión de los resultados obtenidos. También hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual (2010-2015), ya que en el mismo se considera prioritario conocer la realidad de esta grave manifestación de la violencia de género de una manera integral y multicompetencial, de forma que se pueda conocer con más profundidad cómo se refleja esta problemática en nuestra ciudad y cuáles son los programas de intervención que se desarrollan con las víctimas.

En consonancia con todo lo expuesto y con el objetivo de conocer y analizar la realidad de las distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el municipio de Sevilla y la evolución de los escenarios en donde se manifiestan éstas, para así poder realizar recomendaciones y propuestas de actuación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, se propone la creación del Observatorio Municipal contra la Violencia de Género.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación de las funciones, composición, organización y funcionamiento del Observatorio Municipal contra la Violencia de Género de Sevilla, que tendrá como finalidad la construcción de un sistema de información por medio de indicadores, que permita conocer la realidad de la violencia de género en todas sus manifestaciones y su evolución en el ámbito geográfico de Sevilla, así como conocer el efecto de las políticas institucionales puestas en marcha.

Artículo 2. Naturaleza

El Observatorio Municipal contra la Violencia de Género de Sevilla es un órgano colegiado, de carácter consultivo, asesor y de investigación en materias relacionadas con la violencia de género en la ciudad de Sevilla.

Artículo 3. Adscripción

El Observatorio Municipal contra la Violencia de Género de Sevilla está adscrito al Área de Gobierno con competencias en materia de mujer, y sus actuaciones se coordinan a través del servicio municipal competente en materia de violencia de género.

Artículo 4. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Observatorio Municipal contra la Violencia de Género será coincidente con el límite competencial municipal, no obstante podrá entender en todo lo que afecte a su sector aunque no sea del ámbito municipal a los solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencia a otros Consejos análogos u otras entidades públicas o privadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 5. Fines

Serán fines del Observatorio Municipal contra la Violencia de Género:

- A) Conocer y analizar la realidad de las distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el municipio de Sevilla y la evolución de los escenarios en donde se manifiestan éstas, con el fin de conocer las necesidades existentes y los cambios registrados.
- B) Realizar recomendaciones y/o propuestas dirigidas a prevenir y erradicar la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.
- C) Coordinar a las instituciones implicadas en la prevención y la lucha contra la violencia de género en el ámbito local.
- D) Elaborar un sistema de indicadores, métodos y técnicas adecuadas para ejercer su función.

Artículo 6. Funciones

Para el cumplimiento de los fines encomendados, el Observatorio, tendrá las siguientes funciones:

1). Actuar como órgano permanente de recogida, análisis, evaluación y difusión de información periódica, homogénea y sistemática relativa a las situaciones de violencia de género que se produzcan en el ámbito local dirigidas a generar conocimiento sobre los niveles y evolución sobre las mismas. Así como sus modalidades, causas y consecuencias.

A tal efecto, se creará un sistema de indicadores homogéneos adaptados a la realidad municipal, con el mayor grado de desagregación posible, que incluya sistemáticamente la variable género, que permitan crear y poner en marcha un instrumento informático de referencia sobre la dimensión de la violencia de género en Sevilla, a través del cual se sistematice y actualice la información que se vaya recogiendo en relación a esta problemática.

2). Formular recomendaciones y propuestas tendentes a mejorar los indicadores y sistemas de información relacionados con la violencia de género.

3). Elaborar informes, estudios de investigación específicos y estadísticas sobre la violencia de género, con el fin de conseguir un diagnóstico lo más preciso posible sobre este problema social, así como examinar las buenas prácticas para contribuir a su erradicación.

Los informes, estudios y propuestas considerarán todas las manifestaciones de la violencia contra las mujeres, incluida la prostitución y la explotación sexual, y de forma especial la situación de las mujeres con mayor riesgo de sufrirla que tengan problemáticas añadidas, tales como enfermedad mental, mujeres inmigrantes, discapacidad, mayores sin recursos y mujeres con problemas de adicción. En cualquier caso, los datos contenidos en dichos informes, estudios y propuestas se consignarán con el mayor grado de desagregación posible, incluyendo la variable sexo.

4). Analizar la adecuación de las medidas integrales dirigidas a las víctimas de violencia de género, así como evaluar el impacto de las políticas y medidas que se desarrollen con el fin de erradicar la violencia de género y paliar sus efectos.

5). Formular a las instancias pertinentes, recomendaciones y propuestas de actuación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, así como para mejorar la

gestión de los diferentes recursos que incidan en la mejora de la situación de las mujeres víctimas de la violencia de género.

6). Participar y mantener relaciones de cooperación y colaboración con otros organismos locales, autonómicos, nacionales e internacionales que tengan encomendadas funciones de naturaleza similar, fomentando y promoviendo encuentros entre profesionales y personas expertas en violencia de género.

7). Elaborar anualmente una memoria sobre las actuaciones desarrolladas por el Observatorio, en la que se incluirán las recomendaciones que considere oportunas sobre las actuaciones a desarrollar en el futuro.

8). Difundir los datos obtenidos y los resultados de su actividad en los ámbitos y a través de los medios más adecuados.

9). Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento.

10). Realizar cuantas otras actuaciones le sean encomendadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

TÍTULO II: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Composición.

1. El Observatorio estará integrado por los/las siguientes miembros:

- Presidencia: Corresponderá a quien ostente la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o persona en quien delegue.

- Vicepresidencia: Corresponderá a la persona titular del Área Municipal a la que se encuentre adscrito el Servicio de la Mujer o persona en quien delegue.

- Vocalías:

- a) Una Vocalía en representación de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
- b) Una Vocalía en representación de las Áreas Municipales con competencias en materia de Economía y Empleo, Seguridad, Educación, Deportes y Juventud, así como de Familia y Asuntos Sociales.

- c) Una Vocalía en representación del Decanato de los Juzgados de Sevilla.
 - d) Una Vocalía en representación de la Fiscalía Provincial de Sevilla.
 - e) Una Vocalía en representación del Servicio Andaluz de Salud.
 - f) Una Vocalía en representación de la Subdelegación del Gobierno.
 - g) Una Vocalía en representación de la Dirección General de Violencia de Género de la Consejería de Justicia e Interior.
 - h) Una Vocalía en representación del Instituto Andaluz de la Mujer.
 - i) Una vocalía en representación de las asociaciones de mujeres de Sevilla.
 - j) Una Vocalía en representación de las entidades y asociaciones con experiencia en la asistencia a víctimas de trata, prostitución y otras formas de explotación sexual de Sevilla.
 - k) Una Vocalía en representación de los siguientes Colegios Profesionales de Sevilla:
 - Abogados y abogadas.
 - Psicología.
 - Trabajo Social.
 - Medicina.
 - l) Una Vocalía en representación de cada una de las dos organizaciones sindicales más representativas en Sevilla.
- Secretaría: Actuará como Secretario/a, con voz y sin voto, una persona funcionaria adscrita al Área competente en materia de violencia de género e igualdad, designada por la Alcaldía, a propuesta de la persona que ocupe la Secretaría General, en los términos previstos en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Son funciones del Secretario/a:

- a) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.
- b) Preparar la documentación necesaria de las sesiones y cursar la propuesta de orden del día de las mismas.
- c) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- d) Expedir, con el visto bueno del Presidente/a, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.

- e) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como altas y bajas.
- f) Las demás que le sean encomendadas por el/la Presidente/a del Consejo.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, la persona que actúe como Secretario/a, será sustituida en el ejercicio de sus funciones por quien se designe como suplente.

2. Las Vocalías, titulares y suplentes, del Observatorio serán nombradas por quien ostente la Presidencia del mismo de la forma siguiente:

- a) Los/as representantes de los Grupos Políticos Municipales, a propuesta de quien ostente la Portavocía del mismo.
- b) Los/as representantes que se indican en la letra b) del apartado anterior, a propuesta de los y las titulares de las Áreas Municipales competentes en cada caso.
- c) El/la representante que se indica en la letra c) del apartado anterior, a propuesta de quien ostente la Jefatura del Decanato de Sevilla.
- d) El/la representante que se indica en la letra d) del apartado anterior, a propuesta de quien ostente la Jefatura de dicha Fiscalía.
- e) El/la representante del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la persona que ostente la Dirección/Gerencia de dicho organismo.
- f) El/la representante de la Subdelegación del Gobierno, a propuesta de la persona titular de dicha institución.
- g) El/la representante que se indica en la letra g) del apartado anterior, a propuesta de quien ostente la Dirección General de dicho organismo.
- h) El/la representante del Instituto Andaluz de la Mujer, por quien ostente la Dirección de dicho organismo.
- i) El/la representante que se indica en la letra i) del apartado anterior, a propuesta del Pleno del Consejo de la Mujer de Sevilla.
- j) El/la representante que se indica en la letra j) del apartado anterior, a propuesta de la Mesa de Coordinación en materia de Prostitución de Sevilla.
- k) Los/as representantes de los Colegios Profesionales mencionados en la letra k) del apartado anterior, a propuesta de quien sea Decano/a de los mismos.
- l) Los/las representantes que se indican en la letra l) del apartado anterior, a propuesta de las mencionadas organizaciones sindicales.

3. Las personas que ostenten las Vocalías del Observatorio a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 7 ostentarán su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin

perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un/a sustituto/a para el tiempo que reste de mandato.

Las personas que ostenten las restantes Vocalías tendrán tal condición durante un período de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un/una sustituto/a para el tiempo que reste de mandato.

4. Además se producirá el cese de las personas miembros del Observatorio en los siguientes casos:

- a) A petición propia, en ese caso, pasará a ser titular quien venga designado/a como suplente, debiendo nombrarse otra persona suplente.
- b) Las personas que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, cesarán automáticamente al cesar en los mismos.

Artículo 8. Funcionamiento.

El Observatorio Municipal contra la Violencia de Género funcionará en Pleno, Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo.

El Pleno es el órgano superior del Observatorio, estará integrado por la totalidad de los y las miembros que lo componen conforme al artículo 7 de este Reglamento.

Para el cumplimiento de sus fines al Pleno del Observatorio le corresponde el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 6 del presente Reglamento.

El Pleno se reunirá en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año. También podrá celebrar sesiones extraordinarias, previa convocatoria de la Presidencia, bien a iniciativa propia o a instancias de un tercio de los/as miembros del Observatorio. En este caso, la convocatoria deberá incluir los motivos de la misma y su necesidad.

La convocatoria del Pleno se efectuará por la Presidencia del Observatorio y será dirigida por escrito a todas las personas miembros con una antelación mínima de 10 días naturales respecto a la fecha de la sesión a convocar si fuere ordinaria, o de 5 días hábiles si fuere extraordinaria. El orden del día será fijado por la Presidencia, teniendo en consideración las propuestas de los/las demás miembros del Observatorio, formuladas por escrito y con la suficiente antelación.

El quórum para la válida constitución del Pleno en primera convocatoria será de, al menos, la mitad de sus miembros, entre los cuales deberán necesariamente estar incluidos la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría. Si no se alcanzase dicho quórum, el Pleno se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera. En este caso será suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros, entre quienes deberá incluirse la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia, y en caso de ausencia de ésta, decidirá la Vicepresidencia.

Artículo 9. Comisión Permanente.

La Comisión Permanente del Observatorio es el órgano ejecutivo del mismo y estará constituida por una Presidencia, 6 vocalías y una Secretaría y en su composición se respetará la representación equilibrada de hombres y mujeres.

La Presidencia de la Comisión Permanente corresponderá a quien ostente la Vicepresidencia del Pleno del Observatorio o persona en quien delegue.

Las personas que ostenten las Vocalías de la Comisión Permanente serán elegidas de entre las que formen parte del Pleno.

La Secretaría, con voz pero sin voto, corresponderá a la persona titular de la Secretaría del Pleno del Observatorio.

A la Comisión Permanente le corresponderán las siguientes funciones:

- El seguimiento ordinario de las funciones encomendadas a este Observatorio.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno.
- Coordinar las Comisiones de trabajo.
- Elevar informes y propuestas al Pleno.
- Cuantos cometidos le sean delegados o asignados por el Pleno.

La Comisión Permanente celebrará, al menos, cuatro sesiones al año y podrá reunirse en sesión extraordinaria, previa convocatoria de la Presidencia, por iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presente, decidiendo en caso de empate el voto dirimente de la Presidencia.

Artículo 10. Comisiones de trabajo.

El Pleno del Observatorio podrá acordar la creación de Comisiones de trabajo, con carácter permanente o coyuntural, previa aprobación por la mayoría de sus miembros. El acuerdo de creación de cada Comisión deberá especificar su composición, sus fines y, en su caso, el plazo para su consecución, así como su régimen de funcionamiento.

Las Comisiones tendrán el carácter de grupos de trabajo para el estudio de temas concretos en materia de violencia de género, en cuyo seno se producirá la reflexión, el debate y, en su caso, las propuestas y/o conclusiones oportunas para la mejora de las intervenciones en esta materia y en cada ámbito social.

Los miembros de las Comisiones serán designados por la Presidencia del Observatorio a propuesta del Pleno. A estos grupos de trabajo podrán incorporarse, con voz pero sin voto, aquellas personas que sin ser miembros del Observatorio, sean designadas por éste como expertas en la materia de que se trate, en razón de sus funciones, dedicación o conocimientos.

Las propuestas y conclusiones a las que lleguen los grupos de trabajo deberán ser elevadas al Pleno para su valoración y aprobación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Nombramiento de miembros

Cada una de las entidades con representación en el Observatorio procederá a poner en conocimiento de la persona titular del Área de gobierno con competencias en materia de mujer, la designación de sus representantes y suplentes a efectos de su nombramiento.

Segunda.- Constitución del Observatorio

El Observatorio contra la Violencia de Género de Sevilla se constituirá en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Régimen supletorio

En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en especial por lo que se refiere a cuestiones procedimentales o relativas a órganos colegiados. Serán asimismo aplicables las correspondientes disposiciones legales vigentes que resulten de concordante y pertinente aplicación.

Segunda.- Desarrollo normativo.

Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno que sea competente en materia de mujer, para adoptar las disposiciones necesarias en el desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

Tercera.- Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por la proponente, se abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Muestra su satisfacción por el apoyo unánime de todos los grupos a la propuesta y añade que, con este Observatorio, se da un paso más en la trayectoria, que comenzó en mandatos anteriores, de lucha contra la violencia de género y por la defensa de los derechos de las mujeres, con una apuesta muy concienzuda por combatir la lacra que supone dicha violencia, que es la manifestación extrema de la desigualdad y el sometimiento en el que viven las mujeres en todo el mundo y que representa una clara conculcación de los derechos humanos, tal como se establece en la exposición de motivos del Reglamento.

Recuerda que, en mandatos anteriores, había reuniones semanales para consensuar la Ordenanza municipal contra la violencia de género, la trata y la explotación sexual, con la idea de llegar a una ciudad libre de violencia hacia las

mujeres, libre de trata. Por ello, desde entonces, Izquierda Unida apuesta por llevar a cabo todo tipo de medidas para favorecer la atención a las víctimas, y el trabajo en la prevención y sensibilización ciudadana y, sobretodo, como forma de orientar las políticas y actuaciones que, en esta materia, se llevan a cabo desde el Ayuntamiento para hacer frente a esta problemática.

La aprobación de la citada Ordenanza fue, en su momento, el culmen de un diálogo llevado a cabo entre Ayuntamiento, agentes sociales, asociaciones etc. En esta Ordenanza, que fue modelo de otras creadas posteriormente en otras ciudades, se plasmaba la posibilidad de crear este Observatorio lo que, hoy, se hace realidad, creando con ello un órgano de debate, diálogo e información, que tiene como finalidad la construcción de un sistema de información por medio de indicadores que permitan conocer la realidad de la violencia de género, en todas sus manifestaciones, y su evolución en el ámbito ciudadano, así como conocer el efecto de las políticas institucionales puestas en marcha.

Finalmente, reconoce el trabajo que vienen desempeñando los técnicos y las técnicas de la Delegación de Asuntos Sociales que se han empeñado, desde hace varios mandatos, en la erradicación de la violencia de género en la Ciudad.

SRA. DE PABLOS CANDÓN: Suscribe las palabras de la Sra. Medrano y felicita a todos los funcionarios del Área de Asuntos Sociales por el trabajo realizado, así como a la Delegada y su manera de hacer política huyendo de los titulares, y trabajando de manera eficaz, paciente y discreta.

Y, además de expresar el apoyo de su Grupo a esta nueva iniciativa por la igualdad, añade que queda mucho trabajo por hacer y mucho consenso por construir, ofreciendo, para ello, la colaboración del Grupo Socialista.

SRA. DE PABLO-BLANCO: Agradece el voto favorable de todos los grupos y recuerda que hay una Mesa de Prostitución importantísima en la que las áreas de Gobierno le están apoyando. Es un trabajo de coordinación, colaboración y consenso de todos.

25.- Nombramientos de representantes, titulares y suplentes, en las Juntas Municipales de diversos distritos de la Ciudad.

Por el Área de Participación Ciudadana se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana y Juntas Municipales de

Distritos que quedaron constituidas, por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2011. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titulares y suplentes, tanto de Grupos políticos como en las entidades que componen los Consejos y las Juntas Municipales, periódicamente, se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

Con fecha de entrada en el Área de Participación Ciudadana de 8 de octubre de 2012, la Alcaldía remite escrito del Grupo Municipal IULV-CA, solicitando el cambio de uno de sus representantes titulares en la Junta Municipal del Distrito Norte.

Asimismo, y con la misma fecha 8 de octubre, tiene entrada en el Área de Participación Ciudadana, escrito de la Jefe de Sección del Distrito Casco Antiguo remitiendo escrito de la Asociación de Vecinos Casco Histórico, solicitando el cambio de su representante suplente en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo.

Igualmente con fecha 15 de octubre de 2012 la Alcaldía remite escrito del portavoz del Grupo Popular solicitando cambios de sus representantes en la Junta Municipal del Distrito Sur.

Por lo expuesto en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar a Don Antonio Muñoz Blanco, como representante Titular del Grupo Municipal IULV-CA en la Junta Municipal del Distrito Norte, en sustitución de D^a Aurora Vargas Alonso.

SEGUNDO: Nombrar a Doña Concepción Vergara Noriega como Representante Suplente de Doña Ana Sosbilla Lloset, en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, en sustitución de D^a M^a Dolores Sánchez Álvarez, en representación de la entidad AA.VV. Casco Histórico.

TERCERO: Nombrar a los siguientes representantes del Grupo Municipal del Partido Popular en la Junta Municipal del Distrito Sur: Don Guillermo González Fernández como representante titular en sustitución de Doña Carmen Rufi Fandos; y como representante suplente a Don José Antonio Conesa Leal, en sustitución de Don Antonio González Lara; nombrar a Doña Juliana Arroba Molano como representante titular en sustitución de Don José Castello Palma; nombrar a Doña Carmen Rufi

Fandos como representante suplente de Don Antonio Mora Herranz en sustitución de Doña Inmaculada Moreno Sánchez; nombrar a Doña Rosario Hidalgo Vega como representante suplente de Doña Josefa Ortiz García en sustitución de Don José Carlos Ortiz Pastrana.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

26.- Nombramientos de representantes, titulares y suplentes, en las Juntas Municipales de diversos distritos de la Ciudad.

Por el Área de Participación Ciudadana se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana y Juntas Municipales de Distritos que quedaron constituidas, por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2011. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titulares y suplentes, tanto de Grupos políticos como en las entidades que componen los Consejos y las Juntas Municipales, periódicamente, se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

Con fecha de entrada 17 de octubre, la Jefe de Sección del Distrito Sur comunica mediante escrito, la sustitución de titular y suplente en la Junta Municipal, por parte de la AA.VV. Giralda Sur-San Antonio.

Con Igual fecha 17 de octubre, el Grupo Municipal Socialista, a través de su Portavoz, solicita al Excmo. Sr. Alcalde, cambios de sus representantes y suplentes en los Distritos Macarena, Norte, Nervión, San Pablo-Santa Justa, Este y Sur.

Por lo expuesto en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar a D. José Antonio Guerrero Romero como representante Titular en la Junta Municipal del Distrito Sur, en sustitución de D. Rafael Albalat Fuentes y a D. Francisco Javier Torres Rodríguez como Suplente del

mismo, en sustitución de D. Carlos López Callejo, ambos en representación de la AA.VV. Giralda Sur-San Antonio.

SEGUNDO: Nombrar a D^a Antonia Ordóñez González de la Rubia como representante titular en la Junta Municipal del Distrito Macarena, en sustitución de D. Valentin Aranda López, y a D. Manuel Garcia Vera como Suplente de la misma, en sustitución de D. Francisco Real Reina; a D. Felipe Sánchez Aguilar como representante titular en sustitución de D^a Ana Delia Estrada Mendoza y a D^a Rocío Martin Pinilla como Suplente del mismo, en sustitución de D. Pedro Ignacio González Fernández; a D^a Gema Sánchez Clemente como representante titular, en sustitución de D. Rafael Hernández Izquierdo y a D. Angel Romero López como suplente de la misma, en sustitución de D^a Rosario de Fátima Martínez del Valle, todos ellos en representación del Grupo Municipal Socialista en la Junta Municipal del Distrito Macarena.

TERCERO: Nombrar a D. Cesar Villar Romero como representante titular en la Junta Municipal del Distrito Norte, en sustitución de D. Manuel Ternero Sánchez, y nombrar como representantes Suplentes a D. Javier Barrionuevo Fernández, en sustitución de Doña M^a Luisa Muñoz Morón y a D. Juan Antonio Ruiz Trigo, en sustitución de D. Pedro Bazán Gallego, todos ellos en representación del Grupo Municipal Socialista en la Junta Municipal del Distrito Norte.

CUARTO: Nombrar a D. Juan Charneco Fernández como representante suplente de D. Antonio Perea González, en sustitución de D. Narciso García Izquierdo, y a Doña Esther Gutiérrez Mayoral, como representante suplente de Doña Ana Isabel Díaz Sánchez, en sustitución de Doña Mercedes Carrascosa Gala, todos ellos en representación del Grupo Municipal Socialista en la Junta Municipal del Distrito Nervión.

QUINTO: Nombrar a D^a Inmaculada Acevedo Mateo, como representante titular, en sustitución de D. Francisco Marin Moreno y como representante suplente de la misma, a D^a Dolores Melgar García en sustitución de Francisco Javier Páez Vélez-Bracho; a Antonio Almagro Boraita como representante titular en sustitución de D. Andrés Girón Gutiérrez y como representante suplente del mismo, a D. Francisco Javier Perea Caparrós, en sustitución de D. Antonio Almagro Boraita; a D. Domingo Bajo Vázquez como representante titular, en sustitución de Doña Emilia Solares Ríos, y nombrar a Doña Emilia Solares Ríos, como representante suplente de Doña Macarena Pérez Jiménez, en sustitución de Doña M^a Dolores Melgar García, todos ellos en representación del Grupo Municipal Socialista en la Junta Municipal del Distrito San Pablo- Santa Justa.

SEXTO: Nombrar a D. Teodoro González Garcia como representante titular en sustitución de D. Ramón Díaz Elena y a D. Adrián Reina Hurtado como representante suplente del mismo, en sustitución de D. José Najarro Martín; a D. Agustín Cañete Carmona como representante titular en sustitución de D^a M^a Victoria Olías Morán y a Doña M^a Auxiliadora Castro García como suplente del mismo, en sustitución de Doña Concepción Páez Pacheco; a Doña M^a Victoria Olías Morán como representante titular en sustitución de D. José Roales Galán y a Doña M^a Dolores Linares Rueda como suplente de la misma, en sustitución de D. Francisco Millán Sánchez; a D^a M^a Carmen Mendoza Morete como representante titular en sustitución de Doña Pilar Vargas Rodríguez y a D. Francisco Sianes Fernández como suplente de la misma, en sustitución de Doña Antonia Elena Romero; a D. Manuel Velasco Sánchez, como representante titular en sustitución de D. Francisco Jesús Díaz Pliego y a D. Manuel Estudillo Fernández como suplente del mismo, en sustitución de D. Diego Gil Villagrán, todos ellos en representación del Grupo Municipal Socialista en la Junta Municipal del Distrito Este.

SEPTIMO: Nombrar a D. Feliciano Lucio Martínez Muñoz como representante titular, en sustitución de D^a M^a Carmen Tejada Serrano, y como Suplente del mismo a Doña M^a Dolores Suárez García, en sustitución de D. Alfonso Jiménez Roldán; a D. Francisco Muñoz Casero como representante titular, en sustitución de D. Francisco Javier Fernández Rey, quedando D. Manuel Terrero Franco como suplente del mismo; a Doña Isabel Movilla Romero en sustitución de D. Manuel Borrego Expósito, como suplente de Doña Esther Movilla Romero que permanece como titular; a Doña Dalila Taieb Gazoini como representante titular en sustitución de D. Jesús Gozález Velo, quedando como suplente de la misma Doña Silvia Lavado Muñoz, todos ellos en representación del Grupo Municipal Socialista en la Junta Municipal del Distrito Sur.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

27.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo se ha instruido expediente 46/12, habiéndose interesado por la empresa Autocares Hispalis S.L., con CIF B 41654088 el pago de las facturas que a continuación se indican, correspondientes al de servicio de transportes prestados para la realización de viajes culturales, los días 12,18 y 20 de mayo de 2012, y dado que, en este supuesto, no se ha seguido el

procedimiento de contratación legalmente establecido por tratarse de actuaciones, que si bien organizadas por el Distrito, no se previeron con la antelación suficiente, lo que impidió la tramitación del expediente administrativo en tiempo y forma, así como falta de consignación presupuestaria, y a fin de evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, por este Distrito se instruye expediente de reconocimiento extrajudicial de las obligaciones derivadas de las prestaciones realizadas.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por delegación de la Junta de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdos de 27 de junio y 8 de julio de 2011, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Intervención, de 2 de octubre de 2012, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto, la Delegada del Distrito Casco Antiguo propone, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que se mencionan, derivadas de las prestaciones cuyas características, asimismo, se indican:

- EMPRESA: AUTOCARES HISPALIS.
- Nº FACTURA: 11/1100690
- FECHA: 20-9-11
- OBJETO: Transporte, viajes culturales.
- IMPORTE: 4.946,34 € (IVA incluido).
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 70211- 33701- 22699.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

28.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo se ha instruido expediente 11/12, habiéndose interesado por la empresa Autocares Hispalis S.L., con CIF B 41654088 el pago de las facturas que a continuación se indican, correspondientes al de servicio de transportes prestados para la realización de viajes culturales, el mes de diciembre de 2011, y dado que, en este supuesto, no se ha seguido el procedimiento

de contratación legalmente establecido por tratarse de actuaciones, que si bien organizadas por el Distrito, no se previeron con la antelación suficiente, lo que impidió la tramitación del expediente administrativo en tiempo y forma, así como falta de consignación presupuestaria, y a fin de evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, por éste Distrito se instruye expediente de reconocimiento extrajudicial de las obligaciones derivadas de las prestaciones realizadas.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por delegación de la Junta de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdos de 27 de junio y 8 de julio de 2011, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Intervención, de 2 de octubre de 2012, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto, la Delegada del Distrito Casco Antiguo propone, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que se mencionan, derivadas de las prestaciones cuyas características, asimismo, se indican:

- EMPRESA: AUTOCARES HISPALIS.
- Nº FACTURA: 11/1100964-11/1100967
- FECHA: Diciembre 2011.
- OBJETO: Transporte, viajes culturales.
- IMPORTE: 972 € (IVA incluido).
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 70211- 33701- 22799.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

29.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Habiéndose presentado por la empresa andaluza Logística de ocio y Aventura, S.L con CIF B-91113415 la factura que a continuación se indican, correspondientes al servicio de las actuaciones con motivo de la coronación de los Reyes Magos el día 20 de diciembre de 2.009 en el parque de los Perdigones del distrito Macarena y dado que, en este supuesto, no se ha seguido el procedimiento de

contratación legalmente establecido , y a fin de evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, por éste Distrito se instruye expediente de reconocimiento extrajudicial de las obligaciones derivadas de las prestaciones realizadas

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes emitidos por el distrito Macarena y por los Servicios de Intervención, de conformidad con la base 20ª de ejecución del Presupuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que se mencionan, derivadas de las prestaciones cuyas características, asimismo, se indican:

- EMPRESA: Andaluza Logística de Ocio y Aventura S.L.
- Nº FACTURA: A/004/10
- FECHA: 04/01/2010
- OBJETO: Servicio de actuaciones con motivo de la coronación de los Reyes Magos el día 20 de diciembre de 2.009.
- IMPORTE: 1.896,60€ (IVA incluido)
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 70212-33855-22609.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

30.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Habiéndose presentado por la Asociación Banda de Cornetas y Tambores Madre de Dios de los Desamparados con N.I.F G 91278903 la factura que a continuación se indican, correspondientes al servicio de la salida procesional del titular de la Asociación Cofrade Jesús de la Humildad y Santa María del Reposo el día 14 de mayo, y dado que, en este supuesto, no se ha seguido el procedimiento de contratación legalmente establecido por tratarse de actuaciones, que si bien organizadas por el Distrito, no se previeron con la antelación suficiente, lo que impidió la tramitación del expediente administrativo en tiempo y forma, así como

falta de consignación presupuestaria, y a fin de evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, por éste Distrito se instruye expediente de reconocimiento extrajudicial de las obligaciones derivadas de las prestaciones realizadas

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes emitidos por el distrito Macarena y por los Servicios de Intervención, de conformidad con la base 20ª de ejecución del Presupuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que se mencionan, derivadas de las prestaciones cuyas características, asimismo, se indican:

- EMPRESA: Asoc. Banda de Cornetas y Tambores Madre de Dios de los Desamparados
- Nº FACTURA: 104/11.
- FECHA: 16/5/2011.
- OBJETO: Salida procesional del titular de la Asociación Cofrade Jesús de la Humildad y Santa María del Reposo el día 14 de mayo.
- IMPORTE: 2.124€ (IVA incluido).
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 70212-33701-22609.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

31.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

Habiéndose interesado por la empresa Gráficas Rosso, S.L con C.I.F B-41252909 el pago de la factura que a continuación se indican, correspondientes al suministro de banderas impresas a todo color para el desarrollo de actividades socio-culturales en el Distrito Macarena, y dado que, en este supuesto, no se ha seguido el procedimiento de contratación legalmente establecido por tratarse de actuaciones, que si bien organizadas por el Distrito, no se previeron con la antelación suficiente, lo que impidió la tramitación del expediente administrativo en tiempo y forma, así

como falta de consignación presupuestaria, y a fin de evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, por éste Distrito se instruye expediente de reconocimiento extrajudicial de las obligaciones derivadas de las prestaciones realizadas.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes emitidos por el distrito Macarena y por los Servicios de Intervención, de conformidad con la base 20ª de ejecución del Presupuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que se mencionan, derivadas de las prestaciones cuyas características, asimismo, se indican:

- EMPRESA: Gráficas Rosso, S.L.
- Nº FACTURA: 2012/053
- FECHA: 16/2/2012
- OBJETO: Suministro de banderas impresas a todo color para el desarrollo de actividades socio-culturales en el Distrito Macarena
- IMPORTE: 2.655 € (IVA incluido)
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 70212-33701-22609.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

32.- Propuesta para que se inste al Ministerio de Fomento a la realización de estudios y trabajos para la prolongación de la línea C2 del cercanías, Cartuja-Torretriana.

Con el proyecto de la prolongación del cercanías C2 se atiende a una histórica reivindicación del parque científico y tecnológico Cartuja 93. Tan necesario es para nuestra ciudad, el citado proyecto de recuperación de la línea creada para la Exposición Universal de 1992, que se llegó incluso a licitar en dos ocasiones e incluso se llevaron a cabo obras en el año 2008.

Las primeras reivindicaciones surgieron en el año 2005. Un año después, Magdalena Álvarez, la entonces titular del Ministerio de Fomento, se comprometió a invertir 129 millones de Euros en las líneas C2 y C5 del Cercanías. En mayo del año 2010, el Ministerio adjudicó la redacción de los Proyectos para la ampliación del anillo de Cercanías y su previsión era que entrase en funcionamiento en el primer semestre de 2011.

El pasado 18 de diciembre viéndose incumplidas las primeras previsiones del Ministerio, Adif dió por terminados los trabajos de construcción de la línea C2 de Cercanías de Sevilla entre Santa Justa y La Cartuja poniéndose en servicio de forma provisional los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2011 con motivo de la celebración de la final de la Copa Davis, en el Estadio Olímpico de Sevilla.

La obra que en principio se dijo que costaría poco poner en marcha, finalmente tuvo un coste de unos 43 millones de euros y una duración mayor de la prevista, en sus 12 kilómetros de extensión, debido a que se han tenido que sustituir muchas de sus instalaciones como consecuencia del mal estado en que se encontraban después de 20 años en desuso y al abandono de los apeaderos del Estadio de La Cartuja y sobre todo el de la Expo. Se espera que la línea tenga alrededor de 15.000 usuarios al día y que dé cobertura al parque tecnológico, a la Universidad y a los centros administrativos. Además explicó el entonces Presidente de Adif, Antonio González, que la Estación de La Cartuja ha sido concebida para que en el futuro pueda continuar la línea hacia Torretriana y la estación de metro de Blas Infante. Sin embargo señaló que aún no había fecha definitiva para que esta histórica reivindicación se haga realidad.

El hecho de que el Cercanías se ampliase hasta Torretriana y de ahí conectase con la línea 1 de Metro sería altamente beneficioso para la movilidad de todos los usuarios de la zona, ya que acercaría la Isla de la Cartuja con el resto de la ciudad, a la par que haría disminuir el tráfico rodado dentro de Sevilla con la consiguiente mejora medioambiental que conllevaría.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Instar al Ministerio de Fomento a que comience, a la mayor brevedad posible, los estudios y trabajos necesarios para la prolongación de la línea C2 del cercanías desde la Cartuja a Torretriana, con la inclusión de un apeadero en

dicha ubicación, así como el enlace de la línea C2 del cercanías con la línea 1 de Metro de Sevilla en la Estación de Blas Infante.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate en el que intervienen los portavoces de los distintos grupos y anuncian el voto a favor de la propuesta.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

33.- Propuesta para que se inste a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, al inicio de los trámites para la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria en la calle Chipre.

El barrio de Los Bermejales, con un elevado censo poblacional (superior a 10.000 habitantes) es uno de los que ha experimentado en los últimos años un mayor incremento de la población infantil en Sevilla. No obstante, carece de un centro público de Educación Secundaria Obligatoria y/o Instituto de Enseñanza Superior aunque la construcción del mismo estaba prevista desde sus comienzos en el PGOU.

Los vecinos llevan años pidiendo la construcción y puesta en marcha de dicho centro, incluso antes de que se construyera el segundo Colegio de Enseñanza Primaria, Marie Curie. Sin perjuicio de la necesidad de este último, que no discutimos, llama la atención que se haya construido un segundo Colegio de Educación Primaria sin que se hubiera dotado al barrio del necesario Instituto de Secundaria, con el consecuente perjuicio para los niños del barrio que al cumplir los 12 años tienen que salir del barrio para poder continuar sus estudios, incluso desplazándose a barrios lejanos a su domicilio habitual.

La ubicación que se propone para dicho centro sería en la parcela situada en el entorno inmediato del Colegio Marie Curie, calle Chipre, estando dicha parcela calificada para uso educativo público en el PGOU.

La construcción de este Centro es una reivindicación de los vecinos de los Bermejales que se lleva trasladando desde hace más de 10 años a la administración autonómica, periodo durante el cual la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía no ha proporcionado respuesta ni solución alguna a dicha necesidad.

Así mismo, esta reivindicación se contenía en el programa electoral del Partido Popular de Sevilla para las últimas elecciones municipales.

Debemos destacar que el Partido Popular ha presentado en la Junta Municipal del Distrito Palmera-Bellavista del mes de Septiembre de este año, una propuesta, solicitada e impulsada por la Asociación de Vecinos “Bermejales 2000”. Éstos llevan años pidiendo que haya un instituto en este barrio, proyecto al que la Junta se comprometió y dijo que daría respuesta a la demanda de alumnos de Secundaria. Dicha Propuesta fue aprobada por una amplia mayoría de la Junta Municipal.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla realiza las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que comience los trámites para la construcción del necesario Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria y/o Instituto de Enseñanza Superior.

SEGUNDA.- Poner la parcela ubicada en el entorno inmediato del Colegio Marie Curie, calle Chipre, a disposición de la Junta de Andalucía para la ubicación del Centro Educativo que solicitamos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Anuncia, en nombre de su Grupo, el voto a favor de la propuesta, ya que la población de Bermejales es elevada, con muchas parejas jóvenes y un considerable índice de natalidad y, por tanto, de necesidad escolar.

No obstante, no está de acuerdo con lo que se dice en la moción en el sentido de que llama la atención que se construyera, antes que el Instituto, el segundo colegio de Primaria, el colegio Marie Curie, porque si bien es verdad que el instituto es necesario, también lo es este colegio por el incremento de la población infantil en la Zona. Considera que ambos centros son necesarios y complementarios.

SR. FLORES CORDERO: Anuncia, en nombre de su Grupo, el voto a favor de la propuesta y manifiesta que Bermejales es una de las zonas más pujantes de la

Ciudad, con una población bastante joven, en la que el 17% está por debajo de los 10 años. Ello hace que cualquier administración pública que tenga que estar en la planificación de dotación de equipamiento y más desde el ámbito educativo, tenga que tener en cuenta las necesidades actuales y previstas, a corto y mediano plazo, que puedan requerir las nuevas generaciones de ciudadanos que allí residen.

Añade que la Delegación de la Consejería de Educación tiene esos estudios, requerimientos y necesidades, como la de un Instituto de Enseñanza Secundaria, que será una realidad en un futuro. Sin embargo, los estudios sobre población infantil que, actualmente están con las proyecciones para los próximos cursos educativos, indican que los dos CEIP públicos de esa Zona no se van a ocupar al 100% hasta que no llegue el curso académico 2021/2022 y que se podría empezar a tener necesidad de dos líneas de educación secundaria a partir del curso 2015/2016. Por tanto, hay margen de tiempo para el inicio de la construcción de ese IES.

Comparte el que ese Instituto pueda ser una realidad, cuanto antes, pero las necesidades imperiosas que se quieren aducir para la reclamación de dicho equipamiento, desde los datos demográficos y necesidades de población con cobertura no son tan exigentes como en otros temas.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

SR. BELMONTE: Agradece el apoyo de todos los grupos políticos a la moción y añade que la predisposición es importante y ésta, en cuanto a las previsiones demográficas está muy bien pero, afirma, la demanda vecinal existía, existe y existirá. Ésta es una realidad que se ha ido evidenciando en múltiples reuniones y juntas de distrito, incluso anteriores a las que han tenido como objeto la elevación de esta propuesta a Pleno, como también son una realidad las previsiones de otras infraestructuras como, por ejemplo, las del ferrocarril, que esperan otras zonas del distrito.

34.- Propuesta para que se elabore un nuevo Plan de Vivienda adaptado a las nuevas circunstancias económicas.

“...La única actividad de promoción de obras se circunscribe a aquellas que están en ejecución y que tienen, en la mayoría de los casos, una fecha prevista de terminación, sin que las mismas vayan a poder ser sustituidas con nuevas obras

promovidas por la Entidad, que en 2012 no ha iniciado ninguna promoción de viviendas protegidas”.

Estas afirmaciones están suscritas por el Gerente de la Sociedad EMVISESA en una de las muchas cartas de despido que se han entregado a las trabajadoras y trabajadores de la empresa en el último mes. Se producen en un contexto en el que se ha conocido en algunos medios el nuevo anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que suprime las competencias locales en materia de promoción y gestión de vivienda, reduciendo las funciones locales en este ámbito a las de “conservación y rehabilitación de la edificación”. En palabras del Secretario General de este Ayuntamiento, D. Luis Enrique Flores, “ello va a implicar necesariamente la redefinición cuando no directamente la supresión, de los organismos o sociedades mercantiles municipales que han venido desarrollando la función de promoción de viviendas...”

Qué lejos quedan ahora las palabras del Alcalde de Sevilla de noviembre del año pasado en las que afirmaba, con ocasión de la derogación del Plan de Vivienda, que "Emvisesa tiene que estar predominantemente para la construcción de vivienda de promoción pública y para construcción y rehabilitación de barrios y eso es lo que hará para los próximos cuatro años con mi gestión al frente como alcalde de Sevilla". De esta manera descartaba la implicación de la empresa en otro tipo de actuaciones encomendadas desde el Ayuntamiento de Sevilla. Ahora el propio gerente afirma que “de hecho, las únicas promociones iniciadas en el presente 2012 se refieren a un centro de servicios sociales comunitarios y a un centro de salud, correspondientes a encomiendas suscritas en años anteriores.”

Con la derogación del Plan de la Vivienda en noviembre de 2011 Zoido le puso la cuerda al cuello a EMVISESA, ahora su gerente se limita a apretar la cuerda cuidadosamente, sobre el cuello de los trabajadores. A la derogación del Plan no lo sustituyó absolutamente nada, en el horizonte sólo el vacío. Se anunció entonces un nuevo Plan de la Vivienda adaptado a las nuevas circunstancias económicas. Los despedidos y despedidas de EMVISESA notan ahora de manera dolorosa que este anuncio era sólo uno de los mensajes publicitarios vacíos del nuevo Gobierno, como si fuera una foto de Zoido firmando un convenio con Ana Mato para desviar la atención de los medios.

Ahora llegan despidos que tienen una sola causa objetiva: la ineptitud de los que han tenido responsabilidad en materia de vivienda en los últimos meses. Ahora llegan despidos que levantan muchas preguntas subjetivas: ¿por qué han sido elegidos unos trabajadores y no otros que desempeñaban idénticas funciones a los despedidos en los mismos departamentos dónde ha disminuido la carga de trabajo?

¿tienen estos despidos algo que ver con las listas de trabajadores municipales que, de acuerdo con las palabras del Gerente de LIPASAM, manejan algunos concejales del Partido Popular?

Pero en esta situación de despidos, de una inactividad absoluta descrita por el propio Gerente de la Sociedad, de silencio de los responsables políticos, los socialistas creemos que la empresa de la vivienda de Sevilla es viable desde el punto de vista económico e imprescindible desde una perspectiva social. En esta época de crisis provocada en gran parte por un exceso en la oferta de vivienda, se da la paradoja que esa gran cantidad de viviendas ha llevado a muchas personas a la calle, personas que hace solo meses vivían de manera confortable pasan la noche en los albergues o en la calle. Los desahucios se ejecutan a diario y los bancos tienen que crear sociedades de mera tenencia de bienes para gestionar y enajenar viviendas vacías. Los propietarios de viviendas vacías se han convertido en las nuevas manos muertas del país y es necesario, más que nunca, poner a producir unos bienes que a día de hoy carecen de mercado y no son utilizados: no tienen valor de uso ni valor de cambio.

La participación de una empresa pública que tiene como objeto básico la promoción de la vivienda en la puesta en uso de las viviendas vacías nos parece una actividad básica en los momentos actuales. Desaprovechar el potencial de una sociedad pública como EMVISESA en esta coyuntura es un absoluto desperdicio.

Es necesario que el Ayuntamiento de Sevilla incentive la actividad económica, y que actúe como motor para el crecimiento. Para ello, y dentro de los (a veces estrechos) límites de la ley, hemos de utilizar los instrumentos que nos proporciona la política fiscal. Las medidas que se proponen están íntimamente ligadas a esta idea de fomentar el crecimiento de la economía frente a las opciones que establecen exclusivamente limitaciones al déficit público. El proceso de elaboración de las Ordenanzas Fiscales debe ser aprovechadas para tratar de otorgar nuevas bonificaciones fiscales y ayudas para impulsar al sector de la construcción. El Grupo Municipal Socialista presenta esta propuesta en este contexto y será completada en algunos aspectos con las enmiendas que en su momento se presenten.

Por último, es llamativa la falta de capacidad municipal para poder establecer exenciones y bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para fomentar la rehabilitación de las viviendas, con el objeto de incentivar el sector de la construcción.

Son ya varias las propuestas de acuerdo aprobadas por el Pleno Municipal en relación con la vivienda y que de manera sistemática vienen siendo incumplidos. Ya

fue aprobado por el Pleno un acuerdo que ratificaba la plena vigencia del acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2009, por el que se aprobó por unanimidad el Plan Municipal de Vivienda de Sevilla 2012. También fue aprobado un acuerdo para que por parte de EMVISESA se suscribiera un convenio de colaboración con entidad o entidades financieras, con el objeto de facilitar la financiación del precio de compra, a los arrendatarios y ocupantes a los que se les había ofrecido el ejercicio del derecho de opción de compra en Torreblanca o a todos los que estuvieran en situación similar.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista considera necesario someter a la consideración del Ecmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Que el Gobierno Municipal elabore un Plan de alquiler a precio asequible de vivienda privada gestionado íntegramente de forma pública a través de la sociedad EMVISESA, que tenga como base los incentivos otorgados a los propietarios de vivienda que entre otros serían:

- a) Una póliza de seguro de caución de impago de rentas durante dos años
- b) Una póliza de seguro multirriesgo de la vivienda durante dos años
- c) Otorgamiento de una subvención equivalente al 75%, 50% y 25% del coste del IBI, durante, respectivamente, el 1º, 2º y 3er año durante el arrendamiento de la vivienda.

Las viviendas deberán ser alquiladas en la horquilla de precios que EMVISESA establezca para cada uno de los grupos que se determinen con necesidad de vivienda: jóvenes, personas en peligro de exclusión social...

EMVISESA garantizará el buen estado del inmueble en alquiler y cobrará el porcentaje que se determine.

2. Instar al Gobierno de España a la modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el objeto de incentivar la rehabilitación de vivienda como motor económico del sector de la construcción, mediante la bonificaciones en el IBI a aquellas familias que inviertan en la rehabilitación de su vivienda habitual.

3. Crear dentro de EMVISESA un servicio de asesoramiento jurídico gratuito para personas en peligro de quedar sin vivienda como consecuencia de un desahucio siempre que reúnan los requisitos de renta y de peligro de exclusión social que se establezcan.
4. Iniciar los trámites para la elaboración de un nuevo Plan de la Vivienda Municipal en colaboración con la Junta de Andalucía.
5. Ratificar el acuerdo de Pleno de fecha 4 de mayo de 2012 en el que se estableció por parte de EMVISESA se suscribiera convenio de colaboración con entidad o entidades financieras, con objeto de facilitar la financiación del precio de compra, a los arrendatarios y ocupantes a los que se les ha ofrecido el ejercicio del derecho de opción de compra.
6. Que EMVISESA elabore un Plan de Rehabilitación del patrimonio público residencial del Ayuntamiento y de viviendas privadas de propietarios que cumplan determinados requisitos de renta.
7. Encomendar a Emvisesa la gestión de todo el patrimonio público residencial del Ayuntamiento, al objeto de que en el plazo máximo de seis meses presente un plan de enajenación a sus actuales inquilinos, amparado en los acuerdos firmados previamente con entidades financieras.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Anuncia el voto favorable a la propuesta y alude a la situación en la que están viviendo muchísimas familias por el tema de los desahucios, reclamando que EMVISESA lleve a cabo lo que se plantea en los puntos del acuerdo. Es consciente que, aún adoptando este acuerdo, el problema no se resuelve, pero esta aprobación sería un primer paso para empezar a andar.

Recuerda que son 5.770.000 parados y paradas los que hay en España y, si ya es grave ser expulsado del mercado de trabajo, para una persona, más grave es, si cabe, verse expulsada de su casa por no poder pagar al banco la hipoteca que consiguió en su momento.

La actual crisis financiera, inmobiliaria, de la que los bancos se están escapando, está siendo pagada por los que nada han tenido que ver con su origen. Por ello, independientemente de la posición del Grupo Popular en esta moción y del papel

que podría jugar EMVISESA ante la dramática situación en la que se encuentran 100 familias del Barrio de San Jerónimo, que van a ser desahuciadas porque, en algunos casos, deben 737,62 euros de alquiler y 75 de comunidad, ruega al Sr. Alcalde que haga la gestión oportuna, para esta situación, hable con EMVISESA e intente buscar medidas, soluciones alternativas, moratorias o rebajas de alquiler hasta que la situación, que provoca el desahucio, se resuelva para estas familias que, si tienen deudas, es porque, tal vez, no tengan dinero, ni siquiera, para comer.

Añade que el tema de la vivienda, hasta ahora, es competencia de los ayuntamientos, aunque se está discutiendo en Consejo de Ministros toda la reforma de la Ley de Bases del Régimen Local en la que todas las competencias que, actualmente, los ayuntamientos tienen obligación de llevar a cabo, van a quedar fuera de ellos, con la intención de recentralizar y dirigir, desde arriba, quitando poder a la Administración Local.

Finaliza su intervención manifestando que EMVISESA tiene que servir para algo más que para mandar cartas que asusten a la gente necesitada. Tiene que llevar a cabo otros trabajos y adaptarse a una nueva situación; atender la rehabilitación; gestionar los alquileres etc.

SR. ESPADAS: Expone: Que ésta es una moción que requiere de voluntad política para llevarse a cabo, y de un estudio y análisis por parte del Gobierno pues, probablemente, suponga otro modelo de empresa municipal de vivienda que este Gobierno no había contemplado, pero que es la que, ahora, quizás necesite la Ciudad, dedicándose a un programa de alquiler social que atienda en primer lugar a los que se están quedando sin vivienda.

Considera que hay que revisarlo todo porque, por ejemplo, en Torreblanca, en pisos de EMVISESA, hay vecinos que pagan más de 400 euros de alquiler, mientras que otros pagan la mitad. Por ello pregunta al Gobierno si se podría plantear un plan de alquiler, analizando qué viviendas vacías tiene EMVISESA, y otros propietarios privados dispuestos a ponerlas en ese programa público controlado desde la citada Empresa; si podría plantearse un programa que atendiera, a través de los Servicios Sociales, a las situaciones en las que no hay salida o posibilidades de encontrar una vivienda temporalmente, con todas las garantías legales necesarias.

De otro lado, manifiesta que EMVISESA tiene que paralizar los desahucios y buscar fórmulas de aplazamiento, sine die, cuando se den unos requisitos. Pero, en cualquier caso, afirma, se necesitarían viviendas vacías que tuvieran destinatarios que no tienen acceso a una vivienda. Todo esto necesita ser analizado y un estudio previo,

a nivel de distrito, con una unidad de atención a personas que se encuentren en esa situación de necesidad.

Además, continúa, está la cuestión fiscal y, ante ello, invita al Gobierno a que se plantee con la vivienda, otro tipo de enfoque. Si se quiere incentivar el que no haya patrimonios “muertos”, habrá que pensar sobre cómo incentivar que eso aflore. Esto no se va a conseguir gravando una vivienda vacía, si más, pero ¿y si se reduce el IBI en un 50%, dentro de un marco legal, de la vivienda que se ponga en ese programa de fomento del alquiler social?

En cuanto al tema de la rehabilitación o el sector de la construcción donde, al final, estará el empleo suficiente que permita salir de la crisis ¿cómo se dinamiza? A este respecto, señala que el ICIO no puede estar en el máximo, pues eso es un error. Además, el Partido Popular ha defendido siempre lo contrario. Por ello, ahora, no entiende que este Partido no haga lo que decía. Y en el caso de la rehabilitación habría que pensar cómo se puede incentivar, en materia fiscal, a un propietario privado que pueda hacer una pequeña obra de rehabilitación en su vivienda.

Finalmente señala que esta propuesta intenta un reenfoque de la política de vivienda del Ayuntamiento, para atender una situación excepcional, con nuevas propuestas más imaginativas y sociales.

SR. VÍLCHEZ: Expone: Que, en la Gerencia de Urbanismo, se está trabajando en un plan de vivienda que está ultimado y, en breve, se expondrá. Con él se intenta dar salida a una situación que es una prioridad para el Gobierno puesto que, después del paro, la vivienda es uno de las principales demandas de los ciudadanos.

Pero, recuerda, el Gobierno se enfrenta a un grave problema que viene arrastrado y es que el suelo es el que es, y para construir, para meterlo en carga tiene que estar preparado y hay problemas de financiación.

Afirma que lo que este Gobierno no va a hacer es lo que se hizo en el plan de vivienda 2008-2012, que fue más una operación de marketing que otra cosa, ya que de un compromiso de construcción de 2.553 viviendas entre 2008 y 2011, sólo se construyeron 747 por iniciativa privada. EMVISESA sólo ejecutó un 15% en el año 2010, y en 2011 no se pudo hacer ningún tipo de vivienda.

Aqué era un plan que preveía la construcción de 19.028 viviendas en cuatro años, prácticamente el 75% de las viviendas que recoge el PGOU aprobado en 2006,

sin tener en cuenta que los planes de desarrollo de este Plan General no se habían hecho.

Anuncia que el actual Gobierno va a hacer un planteamiento de un plan realista basado en suelos que se pueden desarrollar urbanísticamente para poder ejecutar viviendas. Y eso se une al problema de la crisis económica que impide acceder a la financiación. Por otro lado, tampoco se puede utilizar el dinero que debería haber en la Gerencia de Urbanismo para esas cantidades, porque de los 168 millones de euros procedentes de los convenios urbanísticos sólo queda 1,5 millones aproximadamente, con lo cual, al problema del suelo se une el de la financiación.

No obstante, se entrará en fórmulas posibles para acometer esa vivienda. Y no sólo eso, sino también para llevar a cabo rehabilitaciones de viviendas, ya que la ocupación en esta rehabilitación, en cuanto a empleo, es mayor que en la construcción. El próximo año se pretende, en la zona de Pajaritos, iniciar demoliciones de edificios y, en ese sentido, ya se está trabajando en la reubicación de personas que habitan en ellos, en colaboración con la Delegación de Asuntos Sociales, y no sólo en este tema, sino también en el de los desahucios. Es evidente que, si el Ayuntamiento desahucia, tiene otro problema que es el de la ubicación de esas personas que se quedan sin vivienda.

Por todo ello, el Gobierno no está trabajando al margen de esa realidad, ni de forma improvisada, sino segura. Y, en ese camino, hay situaciones, como la señalada por la Sra. Medrano, en la que se les envía, a usuarios de viviendas de EMVISESA, unas reclamaciones de pago, siguiendo los trámites correspondientes, pero eso no significa que se vayan a llevar a cabo esos desahucios. EMVISESA está trabajando en cada caso para poder solventar y amortiguar esas situaciones de impago ante las dificultades que se están dando por desempleo, carencia de renta etc.

Respecto a la diferencia de alquileres a la que ha hecho alusión el Sr. Espadas, manifiesta que tales alquileres no los ha puesto el actual Gobierno, sino el anterior, por tanto otros tendrán que explicarla. Y, en cuanto al ICIO, recuerda que en el año 2008, cuando ya había algo de crisis, se subió un 38,8%. Entonces no era el Partido Popular el que estaba gobernando.

Finalmente, pide votación separada de los puntos del acuerdo.

SR. ESPADAS: Acepta que la votación sea separada.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se someten a votación los puntos primero, segundo y tercero de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara rechazados, por mayoría.

A continuación, la Presidencia somete el resto de la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, lo declara aprobado por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

PRIMERO.- Iniciar los trámites para la elaboración de un nuevo Plan de la Vivienda Municipal en colaboración con la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Ratificar el acuerdo de Pleno de fecha 4 de mayo de 2012 en el que se estableció por parte de EMVISESA se suscribiera convenio de colaboración con entidad o entidades financieras, con objeto de facilitar la financiación del precio de compra, a los arrendatarios y ocupantes a los que se les ha ofrecido el ejercicio del derecho de opción de compra.

TERCERO.- Que EMVISESA elabore un Plan de Rehabilitación del patrimonio público residencial del Ayuntamiento y de viviendas privadas de propietarios que cumplan determinados requisitos de renta.

CUARTO.- Encomendar a EMVISESA la gestión de todo el patrimonio público residencial del Ayuntamiento, al objeto de que en el plazo máximo de seis meses presente un plan de enajenación a sus actuales inquilinos, amparado en los acuerdos firmados previamente con entidades financieras.”

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que no deja de sorprenderle que el Sr. Vilchez afirme que tiene que mandar las cartas porque tal vez diga que hay que atenerse a la ley, aunque después no hay voluntad de desahucio. Pero cuando hay gente que se suicida con estos asuntos, la ansiedad tiene que ser terrible y, por ello, pregunta ¿por qué aumentarle esa ansiedad? Cree que si hubiese voluntad política para que una persona, en San Jerónimo, no sea desahuciada, porque se constate fehacientemente que es una causa económica sobrevenida o una incapacidad real y objetiva la que le impide hacer frente al tema, y se busca una fórmula de aplazamiento o fraccionamiento del pago, o una moratoria ¿por qué mandar a una familia una carta que lo único que hace es aumentarle su ansiedad, en vez de sentarse y ver cada caso individualmente?; ¿qué se hace con estas familias?; ¿qué instrumentos tiene el Ayuntamiento para atender a las personas que son desahuciadas?; ¿por qué acabó este Gobierno con el Parque social de vivienda?

Recuerda que, aunque es cierto que este Parque no resolvía todos los casos, a través del Consejo Municipal de la Vivienda se evaluaba socialmente, se contrastaba la realidad de la familia que era desahuciada y, al final, se le cobraba, desde lo público, el 5% de su renta que era más bien para comprometerla con el cuidado y la corresponsabilidad del uso del bien que le ponía la sociedad a su disposición por 5 años, ampliables a otros 5. No entiende que, si aquello funcionaba, se cambie y se ponga otro sistema, por lo que pregunta qué justifica ese cambio.

SR. ESPADAS: Entiende que, con el voto en contra, del Gobierno, a las tres primeras cuestiones, a las que podía haber planteado una alternativa en su redacción, no se va a acometer ningún programa de fomento del alquiler a precio asequible por parte de EMVISESA, lo que considera un tremendo error, habiendo tantas viviendas vacías.

Le parece increíble que los miembros del Gobierno renuncien, incluso, al asesoramiento al problema más grave que, en materia de vivienda, existe en la actualidad, que son los desahucios. No entiende el voto en contra del punto tercero del acuerdo. Cree que al Gobierno nada le costaría tener una unidad que atendiera, orientara o intentara buscar destino, por ejemplo, a las personas que están en la “Corrala de la Utopía”. Por ello, pregunta si no se va a buscar alguna alternativa en alguna parte, en viviendas de EMVISESA.

Sobre los pisos vacíos, pregunta si tampoco se va a intentar hacer ningún esquema en la Ciudad con propietarios de viviendas, para intentar que ese patrimonio muerto se ponga en activación.

Considera que hay poca iniciativa, y manifiesta que, al final, tiene que llegar a la conclusión de que al Sr. Vilchez le interesa más ir desmantelando progresivamente EMVISESA; que le preocupa más el coste de lo que significa mantener esa Empresa, en términos de salarios, que la capacidad y el potencial que tiene para generar actividad, para dar solución a los problemas de los sevillanos.

Pregunta si el plan de fomento de alquiler, o el plan de rehabilitación, del que habla el Sr. Vilchez, que parece se circunscribe sólo a Pajaritos, es una cuestión más amplia o distinta a la que el Portavoz en uso de la palabra plantea.

Asimismo, pregunta si, después de los despidos en EMVISESA, se ha contratado a alguien o si se han paralizado las contrataciones en la Empresa, porque tiene informaciones contradictorias sobre ello.

Espera que el Sr. Vilchez traiga al Pleno su programa de fomento de la vivienda, pero, sobretodo, que traiga algún programa que diga cómo se van a gestionar las moratorias, los aplazamientos o la suspensión de órdenes de desahucio en EMVISESA. Considera absolutamente impresentable que cualquier Concejal de este Ayuntamiento vaya a un barrio y se encuentre con un vecino que diga que el Ayuntamiento lo ha echado de una vivienda pública. Eso hay que resolverlo.

Pide que, en el tema de vivienda, los miembros del Gobierno se tomen un poco de interés y que, desde EMVISESA, se cuente algo positivo, o al menos se diga que todas esas promociones de viviendas, que dejaron en marcha el Gobierno y la empresa anteriores, se están terminando -algunas de ellas están a más del 90% de ejecución-, y alguna de otras viviendas que hay en Sevilla está a punto de entregarse, a falta sólo de alguna documentación pendiente, por lo que solicita que eso se arregle o que se exija lo que corresponda, a quien corresponda, pero que no sea, al final, a costa de los que tengan que seguir esperando a que se les entregue su vivienda. Pide al Delegado de Urbanismo que disocie, de alguna forma, legalmente, el que esas personas tengan sus llaves, su licencia de ocupación y que, quien tenga que pagar lo que corresponda legalmente, lo pague, porque ése no puede ser un problema en el que haya gente sin acceso a la vivienda por cualquier problema de otro tipo.

SR. VICHEZ: Manifiesta que el Gobierno ha votado en contra del primer punto porque se incluye vivienda privada y quiere deslindar ésta de lo que es la vivienda de EMVISESA y hacer dos planes separados que pueden no implicar exclusivamente esas medidas, porque puede haber otra tipo de medidas. Además, la Junta de Andalucía lleva tiempo con planes de este tipo sin que den resultado positivo.

El Gobierno también ha votado en contra del punto segundo porque se dice que se modifique una ley del año 2004, cuando desconoce el motivo por el que el Gobierno de la Nación anterior no la modificó cuando podía haberlo hecho en 8 años.

En relación con el tercer punto, señala que en EMVISESA existe una oficina de asesoramiento respecto de las viviendas de esta Empresa. Además, las personas que pueden encontrarse en esa situación no están desprotegidas, ya que tienen el beneficio de justicia gratuita que paga la Junta de Andalucía y no tendría sentido duplicar funciones.

Por otro lado, indica que no hay pensamiento de dismantelar EMVISESA. El Gerente de esta Empresa toma las decisiones que considera oportunas, en el ámbito de la gestión y de acuerdo con los estatutos, en cuanto a cómo lograr que la misma subsista y, en este sentido, el Gerente ha entendido que para salvar el todo hay, a veces, que sacrificar una parte. Decisión que podría discutirse en el seno de un Consejo de Gerencia donde se den las explicaciones convenientes y donde, de igual modo, podría saberse si se ha contratado, o no, a alguna persona.

Asegura que el Gobierno tiene interés en arreglar el asunto de los desahucios y añade que las cartas se mandan por el cumplimiento de una normativa, pero también porque, aunque hay personas que pueden sentirse mal al recibirla y por ello podría cambiarse el texto, también puede haber personas que no paguen porque no quieren. A priori se desconoce la situación individual de cada persona.

El Sr. Espadas, continúa, habla de una promoción de la Fundación para el Desarrollo del Sur de Europa, pero si este Portavoz está de acuerdo con el Delegado de Urbanismo y todos los grupos políticos están de acuerdo en que se le dé la licencia de ocupación, tiene esta licencia mañana, y se le exigirán las garantías correspondientes. Pero no hay que olvidar que hay normativa que dice que, si tiene alguna sanción pendiente, habrá de pagarla antes de pagar la licencia de ocupación.

Es preciso que los grupos políticos estén de acuerdo con el Delegado de Urbanismo en que, efectivamente, se pueden dar esas licencias de ocupación y ver la fórmula, que se pueda determinar, para que esos promotores paguen. El Gobierno intenta cumplir con la Ley. Y, siendo consciente de la situación que se está dando en esas promociones particulares, reitera, si se llega a un acuerdo entre todos los grupos políticos, se dará solución al tema con la licencia de ocupación. Los vecinos podrán entrar y se verá la fórmula por la que a esos promotores, que han incumplido desde el año 2010, se les pueda hacer la exigencia que legalmente corresponde. Pero ahí hay ciertos matices, ciertas dificultades.

35.- Propuesta para que se adopten medidas que garanticen la adecuada limpieza de los colegios. – RECHAZADA -

El anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local suprime la competencia local en materia educativa, prevista en la actual normativa. De acuerdo con este anteproyecto, el Ayuntamiento de Sevilla no tiene obligación de cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, obligación que también viene recogida en la ley andaluza de Bienes de las Entidades Locales. Si finalmente se aprueba esta norma, se truncará uno de los referentes en las competencias del municipalismo histórico español. Este cambio en el modelo competencial puede suponer a medio plazo un grave conflicto en ayuntamientos que, como el de Sevilla, presta estos servicios con personal propio.

En este contexto vemos como en los últimos meses se está produciendo un deterioro en los servicios de limpieza de los colegios. En algunos centros, a través de las propias AMPAS, se está colaborando en la limpieza. Desde distintas entidades asociativas de madres y padres, profesores y sindicatos, consideran que el estado de limpieza de los colegios es no solo insuficiente sino casi rayando lo inadmisibile.

La insuficiente limpieza de los colegios públicos es debido principalmente a la falta de personal, de acuerdo con la versión del Gobierno Municipal se aduce que esta situación es consecuencia de la aplicación de las medidas contenidas en el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, la aplicación del mismo supone la imposibilidad de hacer fijos a las trabajadoras y trabajadores con contratos de relevo.

Esta interpretación restrictiva, afecta a todo el personal, que esta viendo como se modifican sustancialmente sus condiciones trabajo. La mayoría de colegios han reducido el personal de limpieza a la mitad o incluso menos de la mitad.

Desde el Gobierno Municipal se está aplicando específicamente el artículo 3.Dos. del citado real decreto ley que establece que durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al

funcionamiento de los servicios públicos esenciales. La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, que se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y requerirá la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

De acuerdo con la interpretación realizada, el servicio de limpieza de colegios no es un servicio público esencial. La no contratación temporal supone que un Decreto Ley restrictivo de derechos, es interpretado por el Gobierno Municipal de la manera menos beneficiosa para la prestación de los servicios, de la forma más perjudicial para las ciudadanas y ciudadanos que reclaman únicamente que sus hijas y sus hijos vayan al colegio con unas condiciones dignas. La falta de higiene en un lugar donde las niñas y niños desarrollan múltiples actividades es objeto de profunda preocupación de madres y padres y tiene efectos directos sobre la salud pública de las quienes diariamente acuden a él. Por ello siempre debe ser considerado como un servicio esencial.

La concejala de Hacienda y Administración Pública, Sra. Asunción Fley, anunció el pasado mes de febrero a la prensa soluciones para superar escasez de peones municipales, que desempeñan labores de limpieza y mantenimiento en los colegios públicos. La solución según palabras de la concejala sería tirar de Lipasam "cuando sea necesario" para que los operarios de la empresa municipal de limpieza adecenten los centros educativos y contratar peones de la bolsa de trabajo eventual para estas tareas, después de casi un año el problema continúa exactamente igual e incluso en algunos centros acrecentados, por lo cual, una vez más las soluciones milagros de este Gobierno Local no han surtido ningún efecto. No existen ni deben existir mecanismos para que LIPASAM ceda trabajadores al Ayuntamiento de Sevilla para el cumplimiento de funciones que deben ser ejercidas por el Ayuntamiento con personal propio.

Por ello el Grupo Municipal Socialista considera oportuno someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDOS

PRIMERO. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar las contrataciones de personal que suplan a los trabajadores y trabajadoras de limpieza de colegios que de manera temporal o definitiva causen baja en el servicio y que a

estos efectos se habiliten los mecanismos adecuados para que estas contrataciones se efectúen de manera inmediata.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se indica que se ha presentado una corrección al texto del acuerdo, en el sentido de donde dice "*personal*", debe decir "*empleados públicos*".

A continuación, Por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por la proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. BUENO NAVARRO: Formula la siguiente enmienda: Sustituir el texto del acuerdo, por el siguiente:

"UNICO: Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar las contrataciones de personal que suplan a los trabajadores y trabajadoras de limpieza de colegios que, de manera temporal o definitiva, causen baja en el servicio y que a estos efectos se habiliten los mecanismos adecuados para que esas contrataciones se efectúen de manera inmediata o, en el caso de que estas contrataciones no fueran posibles, que se garantice el funcionamiento de los servicios de limpieza y mantenimiento de dichos colegios".

SRA. CASTAÑO: No acepta la enmienda.

SRA. MEDRANO: Anuncia, en nombre de su Grupo, el voto a favor de la propuesta.

Y manifiesta que este Gobierno se caracteriza por dos cuestiones. La primera, por hablar de la herencia que ha recibido, a la cual no alude cuando se trata de algo bueno como, por el ejemplo, el tema de la vivienda o del carril-bici, pero sí la pone de relieve cuando considera que es mala. Y la segunda, por ser, en su opinión, el Gobierno del "imperativo legal", que necesariamente hay que aplicar, como si los que están haciendo las leyes nada tuvieran que ver con los miembros del Gobierno de la Ciudad de Sevilla.

Leyes que regulan la Tasa de Reposición 0 u otras por las que se quitan competencias, o decretos como el de la Reforma Laboral, hechos por el Gobierno de la Nación, del Partido Popular, tomándose medidas que se escudan, muchas veces, en una interpretación muy restrictiva o parcial de la Ley. Pero, recuerda, las leyes también pueden cambiarse en el Congreso de los Diputados, y más cuando se tiene una amplia mayoría de diputados.

Por ejemplo, en referencia a la Tasa de Reposición 0, en lo que se refiere a la limpieza de los colegios, existe un problema, porque hace falta que se repongan las vacantes. Éste es un tema fundamental y lo lógico es que se haga como dice esta propuesta, porque ya hay cerca de 200 vacantes en la plantilla de limpiadores públicos de colegios. Y el camino no es la modificación de algunos estatutos, como los de LIPASAM, donde se recoge que, en situaciones excepcionales, se podría disponer de la plantilla de esta empresa pública, pero ésta no es la plantilla de los limpiadores de colegios. Por este camino se puede llegar a la privatización del servicio.

La Limpieza es un servicio público esencial y, por tanto, las plazas de limpiadores públicos del Ayuntamiento se tienen que cubrir. Los colegios tienen que tener su limpieza por cuestión de salud pública. No pueden continuar en las condiciones en las que están.

SRA. CASTAÑO: Manifiesta: Que el servicio de limpieza en los colegios es público y esencial, por lo que la Tasa de Reposición 0 no tiene razón de ser. Otra cuestión es si el Gobierno del Partido Popular considera, o no, que es un servicio esencial.

Está claro, afirma, que el Grupo Popular está desmantelando los servicios públicos esenciales del Ayuntamiento, sobre todo, en barrios como el Polígono Norte, Polígono Sur, Torreblanca, Alcosa, Amate y Tres Barrios y, curiosamente, en unos momentos de desempleo como los actuales. Con ello, se puede apreciar la defensa que la Sra. Fley y el Sr. Alcalde hacen de los empleados públicos.

La tan prometida descentralización, por parte del Sr. Zoido, del Ayuntamiento en favor de los Distritos, que no se ha llevado a cabo, hace que los Partidos de la Oposición, por ejemplo, no tengan información de primera mano sobre la limpieza en los colegios de la zona.

Considera que al Gobierno del Partido Popular la Ciudad le ha venido grande, ya que en cada barrio que los concejales del Grupo Socialista visitan, o en cada reunión que celebren con alguna entidad, surge el clamor. Este Gobierno, ni conoce, ni le interesa conocer los problemas de los sevillanos y sevillanas. Lo único que hace es desmantelar los servicios municipales y destruir el empleo de calidad.

SR. FLORES BERENGUER: Manifiesta: Que durante la etapa del Sr. Díaz al frente de la Delegación de Edificios Municipales en la que, entre otras cosas, le competía la limpieza de los colegios públicos, ésta ha brillado por su ausencia. En la Navidad de 2009 se externalizó la limpieza en colegios de Sevilla Este, por carecer

de ella y, desde octubre de 2010 hasta el 31 de junio de 2011, se externalizó este servicio, a través del Plan Proteja, por una empresa que contrató en el Distrito Este a siete personas para limpiar el interior de los colegios y a ocho para la limpieza de los patios.

Curiosamente, de la limpieza en los colegios es de las cosas de las que más contentas han estado las AMPAS, por el servicio prestado con el Plan Proteja, ya que se habían limpiado los colegios como nunca, incluso el AMPA del colegio Ángel Ganivet que la llevaba reclamando desde hace tres años. Pero, ahora parece que de las vacantes que se han producido durante años, tiene la culpa el Partido Popular, que lleva gobernando un año y medio.

Con la enmienda formulada, el Grupo Popular lo que ha pretendido es que se atienda la limpieza en los colegios por cualquier medio, sin tenerle miedo a la empresa privada, porque las AMPAS no entienden de personal o de Tasa de Reposición, sólo quieren sus colegios limpios.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Agradece la sinceridad del Sr. Flores Berenguer, pues de su intervención se deduce claramente que se va a privatizar la limpieza de los colegios, cuando, una y otra vez, se decía que eso no se iba a hacer.

Y manifiesta que a Izquierda Unida lo que le preocupa es el servicio público en el tema de los colegios y en todos los demás servicios y, por ello, lleva tiempo

diciendo que el Partido Popular va a privatizar buena parte de los servicios que se prestan por los trabajadores públicos del Ayuntamiento y las empresas públicas.

Recuerda que hay más de 700 vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento, denunciadas por los sindicatos, y no todas son herencia del anterior gobierno, pues gran parte de ellas se ha generado en el año y medio que lleva el Partido Popular gobernando.

Desde hace unos meses, las promesas han dado paso al “imperativo legal”, que supone trabajadores a la calle, servicios privatizados, liberalización de empresas públicas que es lo mismo que privatización, y disolución de otras pocas. Ésa es la realidad que está viviendo la Ciudad, con servicios públicos esenciales que están en peligro.

SRA. CASTAÑO: Manifiesta: Que el AMPA del colegio Ángel Ganivet ha llamado al Grupo Socialista, al Sr. Espadas y a la Concejala en uso de la palabra, ante la situación de abandono del colegio, remitiéndole una carta al respecto, de la que la Sra. Castaño lee algunos párrafos en su intervención, al mismo tiempo que invita al Sr. Flores Berenguer a leerla entera y a visitar el mencionado Colegio.

Esta carta, en su opinión, resume los dieciséis meses de gobierno del Partido Popular, en los que no se ha gobernado, ni ha habido gestión pública.

Recuerda, al Sr. Alcalde, las promesas realizadas en la campaña electoral, en lo concerniente a no despedir a trabajadores y no privatizar servicios públicos. No obstante, dieciséis meses después, la plantilla ha disminuido.

Afirma que, por la ineficacia del Gobierno municipal, se está creando un grave conflicto entre los padres y madres de alumnos de los colegios y los trabajadores y trabajadoras de la limpieza.

SR. FLORES BERENGUER: Manifiesta: Que a pesar de la Tasa de Reposición 0 y de no haber dinero, la limpieza se va a realizar por los medios y métodos más oportunos y legales, ajustándose a los criterios establecidos por ley.

Insiste en que el Sr. Díaz contrató empresas para llevar la limpieza y recuerda que los servicios de la piscina del I.M.D., Instituto que estaba a cargo de Izquierda Unida, fueron llevados por empresas privadas. También la concesión de la línea de autobuses al Aeropuerto, se le concedió a una empresa privada, hasta que el actual Gobierno la rescató para TUSSAM, al igual que la de Alcosa y Torreblanca.

Por desgracia, al Partido Socialista no le interesa la limpieza de los colegios, porque si le interesara hubiera aceptado la enmienda. Añade que no se está privatizando el servicio, sino que se trata de contratar personal suficiente para mantener los colegios en su debido estado.

36.- Propuesta para que la cantidad de la paga extraordinaria de Navidad del Alcalde, los concejales, personal eventual de confianza y otros directivos, se destine al Banco de Alimentos. – ENMIENDA -

El RD-ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, indica en su Exposición de Motivos, que con el fin de reducir el déficit público sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, es necesario continuar adoptando una serie de medidas extraordinarias y urgentes, dirigidas a racionalizar y reducir el gasto de personal de las Administraciones Públicas y a incrementar la eficiencia en su gestión.

En este sentido, entre otras medidas que afectan al conjunto de los empleados públicos, los arts. 2, 3 y 4 regulan la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 al personal del Sector Público, al personal del Sector Público Estatal y a los Altos Cargos, respectivamente.

La citada medida no es de aplicación a los Concejales, con independencia de que tengan dedicación exclusiva o parcial, al no serles de aplicación ni el art. 2, ni el 3, por no tener la consideración de personal al servicio del Sector Público. En este sentido el art. 8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado - EBEP-, establece que son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales, y que se clasifican en funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal, y personal eventual.

Tampoco les es de aplicación el art. 4 por cuanto además de no tener la consideración de Altos Cargos, el propio artículo especifica a qué Altos Cargos les es aplicable la reducción que nos ocupa.

Es más, la propia Exposición de Motivos del RD-ley 20/2012 manifiesta que "en base al principio de necesaria solidaridad, que debe imperar en estos momentos en todos los ámbitos sociales y políticos, y a fin de compartir el esfuerzo que suponen las medidas que se establecen en este Real Decreto-ley, respecto al colectivo de empleados públicos de todas las Administraciones en su sentido más amplio, es

voluntad del legislador que se impulsen todos los mecanismos legales existentes para permitir la extensión de las citada medidas tanto a diputados y senadores, como al personal de otros órganos constitucionales, aplicando, en su caso, y cuando sea necesario, la normativa reguladora de los mismos en materia de retribuciones". Es evidente que del tenor literal del párrafo transcrito se desprende la voluntad de impulsar, en un futuro, mecanismos que permitan la extensión de la citada medida a los cargos electos; y que no afecta a la autonomía local, constitucional y legalmente garantizada; previsión que no sería necesaria si el propio RD-ley afectase a los cargos electos, que no tienen la consideración de empleados públicos.

Por lo expuesto, cada Ayuntamiento será el que adopte el correspondiente acuerdo plenario aplicando la correspondiente reducción a los Alcaldes y Concejales, como se está haciendo en numerosos municipios; de no hacerse así deberá aplicarse el régimen retributivo aprobado anteriormente por el propio Pleno.

El pasado 22 de Febrero de 2012 se hizo público el Informe de la Fundación FOESSA, que certificaba, sin paliativos, cómo está afectando la crisis a un amplio número de personas. Este documento señala, entre sus alarmantes conclusiones, que cerca del 22% de los hogares españoles se encuentran por debajo del umbral de la pobreza y que se ha triplicado el número de familias con todos sus miembros en paro.

Igualmente, el informe refleja cómo el porcentaje de hogares españoles que no reciben ningún tipo de ingreso (tampoco por prestaciones por desempleo o de la Seguridad Social) es ya de un 3,3%; un 34% más del que había en 2007.

En la ciudad de Sevilla podemos constatar cómo la dramática coyuntura expuesta por la Fundación FOESSA se aprecia significativamente en muchos de sus barrios, donde existen un gran número de familias sin ningún tipo de ingresos y con dificultades incluso para acceder a unos mínimos de subsistencia con garantías. Y sin duda las cifras expuestas por el informe FOESSA a principios del año 2012 se han visto agravadas a fecha de hoy.

La alimentación es un derecho humano reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que los Estados deben respetar, proteger y garantizar.

Entidades como el Banco de Alimentos vienen desde hace años dedicándose a paliar la situación de imposibilidad de acceso a un mínimo de alimentación a un porcentaje de la población de Sevilla, porcentaje que se ha visto incrementado en los

últimos años como consecuencia de la crisis sistémica en la que nos encontramos inmersos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Que el Pleno del Ayuntamiento decida en solidaridad con los empleados públicos suprimir la paga extraordinaria de Navidad del año 2012, medida que debe incluir al Alcalde, Concejales, personal eventual de confianza y, de igual modo, a los gerentes y directores de las empresas públicas, AIE, fundaciones participadas y organismos autónomos.

SEGUNDO: Que el montante económico correspondiente a dicha cantidad se entregue a la entidad Banco de Alimentos a fin de que puedan realizar los fines de la entidad.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. BUENO NAVARRO: Formula la siguiente enmienda:

Sustituir el texto del acuerdo por el siguiente:

PRIMERO: Que el Pleno decida, en solidaridad con los empleados públicos, renunciar a la paga extraordinaria de Navidad del año 2012, medida que debe incluir al Alcalde, Concejales de los tres Grupos Políticos y, de igual modo, a los gerentes y directores de las empresas públicas, Corporación de empresas municipales, fundaciones participadas y organismos autónomos.

SEGUNDO: Que el montante económico correspondiente a dicha cantidad se destine a un fondo que se habrá de entregar a entidades y fundaciones con fines asistenciales y sociales que decida por unanimidad la Comisión de Asuntos Sociales.

TERCERO: Instar a la Junta de Andalucía a crear, igualmente, un fondo en el mismo sentido de favorecer a fundaciones y entidades con fines asistenciales y sociales.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Agradece la enmienda formulada y añade que acepta el primer punto de la misma, aunque sigue defendiendo que también la paga extraordinaria de los cargos eventuales de confianza se destine a esta iniciativa, aunque solicita al Sr. Secretario aclaración al respecto.

Sobre el segundo punto de dicha enmienda, manifiesta no compartirlo, lo que no significa, aclara, que no comparta el intento de acuerdo y la orientación del Partido Popular en relación con este asunto. Y no lo comparte porque, cuando estaba en el Gobierno, colaboró con diversas campañas de solidaridad y recogida de alimentos para la Fundación Banco de Alimentos, quien tiene establecida una red perfectamente contrastada, orientada a los comedores sociales públicos y entidades privadas para la distribución de alimentos. Por ello, mantiene que sea a esta Fundación a quien se destinen los recursos.

En cuanto al tercer punto pide que se inste también al Gobierno de España y que el fondo favorezca al Banco de Alimentos.

Añade que al conjunto de Bancos de Alimentos le han concedido un premio de ámbito nacional.

Se trata, con esta propuesta, de trasladar a la ciudadanía que, en el marco de la crisis económica y la demanda de alimentos que se está produciendo en la Ciudad, el Ayuntamiento, desde la política, la diversidad plural ideológica y partidaria, se pone de acuerdo para destinar parte de sus recursos propios a la compra de alimentos.

Por otra parte, le solicita al Sr. Interventor que sea el testafarro de la decisión de cada uno, por la que le autoriza a que le retire su paga extraordinaria para acumularla en una cuenta y proceder a su ingreso en otra de la mencionada Fundación para la compra, exclusivamente, de alimentos.

SR. SECRETARIO: Manifiesta: Que el personal eventual está sujeto al ámbito de aplicación del Decreto Ley, con lo cual su paga extraordinaria ya ha sido reducida y es un crédito no disponible.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Ante lo informado por el Sr. Secretario, acepta el punto primero de la enmienda.

SR. INTERVENTOR: Señala dos alternativas para este asunto. Por una parte, la renuncia expresa al cobro de la paga extraordinaria conllevaría, si se quiere destinar ese ahorro producido por la renuncia, a gastos sociales, una modificación presupuestaria que, dadas las fechas, no daría tiempo a hacerla puesto que el

Ejercicio finaliza el 31 de diciembre. La segunda alternativa sería que los concejales donasen individualmente esa parte de la paga extraordinaria para la entidad o entidades que dispusieran. Donación que sería efectiva de cada uno. En este caso cada persona recibiría la retribución íntegra y, a efectos fiscales, tendría la deducción correspondiente a la donación, para lo que tendría que precisar cuánto y para quién quiere hacerla.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta que sería la segunda alternativa la que procedería, individual y voluntariamente.

SR. PRESIDENTE: Manifiesta que, después de la aprobación del punto, si procede, se verá cómo se puede conducir, técnicamente, lo propuesto.

SR. MORIÑA: Anuncia el voto favorable a la propuesta, junto con la enmienda.

Y manifiesta que esta moción trata de corregir la injusticia que supone que el Gobierno de la Nación apruebe el Real Decreto ley 20/2012 por el que se les quita la paga a los empleados públicos, pero no a los cargos públicos, en este caso, a los concejales.

El Grupo Socialista está en contra de dicho Decreto y, hoy, sus concejales renuncian a la mencionada paga extraordinaria para estar en igualdad de condiciones con todos los empleados públicos.

SR. BUENO NAVARRO: Expone: Que, desde el mes de julio, los concejales y altos cargos del Partido Popular en Sevilla decidieron renunciar a su paga extraordinaria, mientras que Izquierda Unida lo ha decidido hace una semana, al igual que el Grupo Socialista.

Entiende que la situación de injusticia, a la que se ha aludido, no era tal, pues se explicó convenientemente, en su momento, el motivo por el que se tomaba esa medida con el tema del gasto público, los funcionarios etc. Medida que a nadie gusta y que provocó la inmediata solidaridad de los concejales del Grupo Popular, renunciando, en 24 horas, a la paga extraordinaria.

Queda claro, continúa, que se incluye el tema de la Junta de Andalucía. Y el Gobierno de la Nación también se podría incluir, pero éste ya lo había decidido. Y muestra su perplejidad ante el hecho de que el Grupo de Izquierda Unida, en la Diputación, no haya dado su apoyo a esta misma moción y, aunque podía haberla matizado, no lo ha hecho.

Con respecto al tema social, indica que, intentando llegar a un acuerdo, le había comentado al Sr. Rodrigo Torrijos que, en aras a una posible concurrencia, se decidiera por unanimidad, en la Comisión que preside la Delegada de Asuntos Sociales, las asociaciones a las que se destinarían los fondos. Es cierto que el Banco de Alimentos es la principal Fundación destinada a la distribución de los mismos, institución que merece todo el respeto, pero podría no ser todo destinado a alimentos, sino parte a las infraestructuras de los comedores sociales. No obstante, su Grupo va a votar a favor de lo propuesto por Izquierda Unida en cuanto a la donación al mencionado Banco de Alimentos.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Espera que, aunque sea voluntaria, si se toma esta decisión, la cumplan también todos los gerentes, directores y altos cargos de la corporación de empresas o fundaciones.

SR. MORIÑA: Manifiesta: Que el Ayuntamiento y su Grupo han asumido el Decreto y, por tanto, está claro que también desde el primer momento se les está aplicando. Y si ahora ese dinero es para el Banco de Alimentos, le parece perfecto y si las demás administraciones quieren sumarse, que lo hagan.

PRESIDENCIA: Aclara que se va a proceder a la votación, pero dentro de lo que se vote se tendrá que realizar lo que técnicamente, jurídicamente y legalmente sea posible.

SR. SECRETARIO: Manifiesta: Que el acuerdo será exigible a quien no se le haya aplicado el Decreto, porque se habla de los gerentes y éstos se asimilan a los directivos, y el personal directivo también está afectado por el Decreto. Por tanto el matiz sería “a quien no esté afectado por el Decreto”.

SR. INTERVENTOR: Aclara que la paga extraordinaria todavía no se le ha retenido a nadie. Si en alguna nómina de algún concejal o funcionario existe una disminución en la cotización de Seguridad Social e IRPF es posible que haya habido un error.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, a votación y al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO: Que el Pleno decida, en solidaridad con los empleados públicos, renunciar a la paga extraordinaria de Navidad del año 2012, medida que debe incluir al

Alcalde, Concejales de los tres Grupos Políticos y, de igual modo, a los gerentes y directores de las empresas públicas, Corporación de empresas municipales, fundaciones participadas y organismos autónomos.

SEGUNDO: Que el montante económico correspondiente a dicha cantidad se entregue a la entidad Banco de Alimentos a fin de que puedan realizar los fines de la entidad.

TERCERO: Instar a la Junta de Andalucía a crear, igualmente, un fondo en el mismo sentido de favorecer al Banco de Alimentos”.

A continuación, siendo las 16:15 horas, y debiéndose desalojar la Sala para la realización de otros actos previstos en ella, por el Sr. Presidente se interrumpe la sesión para el traslado de la Corporación a otra dependencia de la Casa Consistorial donde se reanuda a las 16:20 horas.

37.- Propuesta para que el Gobierno local presente enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado, con objeto de lograr unos presupuestos, para Sevilla, en los que se comprometan inversiones que eviten la paralización de proyectos fundamentales para la reactivación económica de la Ciudad. – RECHAZADA -

Los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2013 constituyen la plasmación concreta de la aceptación de las condiciones impuestas por la “troika” (Comisión Europea, FMI, BCE) de acuerdo con el Memorándum de Intenciones firmado por el Gobierno español, cuyos contenidos esenciales se encuentran recogidos en el Plan Presupuestario para los años 2012, 2013 y 2014 y desarrollados en la reciente reforma del artículo 135 de la Constitución, mediante la cual se establece un techo de gasto rígido y la prioridad de la deuda sobre los gastos sociales.

Estamos, de entrada, ante un proyecto de Presupuestos que atenta contra la soberanía nacional y contra la capacidad del Parlamento para decidir la política económica del país. Y no sólo eso, sino que reincide en una estrategia que se ha revelado errónea y perjudicial para los intereses de la mayoría social española.

Y es que los recortes y ajustes (reformas estructurales y consolidación fiscal según la terminología del Gobierno) iniciados por el anterior Ejecutivo central, a partir de mayo de 2010, y continuados por el actual han fracasado absolutamente. De hecho, los índices macroeconómicos principales de la economía española no han

dejado de descender, mientras la recesión y el desempleo crecen y la prima de riesgo no se reduce significativamente. Y a ello hay que añadir, además, el empeoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los ciudadanos, por un lado, y el agravamiento del deterioro del tejido productivo del país, por otro, que acarrearán, de producirse, la inminente solicitud de un “rescate” por parte del Gobierno a la Unión Europea (UE).

Tal y como están concebidos, los PGE de 2013 nos hundirán más en la crisis y aumentarán nuestra tasa de paro en tanto que:

- Aminoran la inversión, sacrifican los estímulos a la actividad económica y a la creación de empleo, ponen en práctica una política fiscal que evita gravar más a los ricos y recarga los incrementos de ingresos en las espaldas de los económicamente más débiles, y priorizan el recorte del gasto para cubrir el objetivo dogmático de la reducción del déficit, provocando una nueva restricción de los gastos sociales.
- El Presupuesto de la Agencia Tributaria desciende un 7,7%, lo que deja patente la falta de voluntad del Ejecutivo de Rajoy para luchar contra el fraude fiscal y los defraudadores.
- Las inversiones reales del Estado bajan un 15 % y el gasto corriente en bienes y servicios un 5,8%. Esto quiere decir que las empresas que licitan obras, bienes y servicios con el Estado tendrán una demanda menor con la consiguiente repercusión sobre la actividad y el empleo.
- Dedicarán a comercio, turismo y PYME un 18,8% menos que en 2012.

En otro orden de cosas, los PGE 2013 rebajan los ingresos tributarios de las Comunidades Autónomas (CC.AA.). Así, mientras que en 2012, según el avance de recaudación que el Ministerio de Hacienda hace público en la presentación de los Presupuestos, el Estado recaudará 167.811 millones de euros, de los que cederá 92.091 a las AA.TT. (CC.AA. y entes locales), sin embargo, en los PGE de 2013 está presupuestado un ingreso tributario de 174.099 millones de euros, pero solo se destinarán 69.865 millones de euros.

La razón es que los aumentos tributarios (por ejemplo, el IVA) no formarán parte de los recursos cedidos, al mismo tiempo que se reconoce implícitamente un descenso relativo de la recaudación. Sólo las Administraciones Locales perderán un 40% de las transferencias a los Ayuntamientos, lo que hace inviable la prestación de servicios sociales básicos y da un golpe de gracia a las corporaciones locales.

Las transferencias corrientes y de capital a las administraciones territoriales bajarán de 27.740.270 de euros (64,4% del total) a 24.421.510 de euros (60,2% del total). En suma, se reduce a las CC.AA. y a los entes locales un 5,8% en relación al ejercicio 2012.

En cuanto al Fondo de suficiencia global, Andalucía pasa de 1.485,78 millones de euros a 667,39 millones, lo que supone una disminución del 55.1%.

Sobre los Fondos de Compensación Interterritorial, Andalucía pasa de disponer de 236,87 millones en 2012 a 204,59 en 2013, una pérdida del 13,6%.

En la distribución territorial de la inversión real regionalizable, Andalucía pasa de tener 1.851,91 millones en 2012 a 1.632,84 en 2013, un descenso de 219,07 millones de euros (-11.83%). El Gobierno central incumple así la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Andalucía, pues destina a la comunidad autónoma andaluza un 15'6% del total, en vez de adjudicarle el 17'8% de dicha inversión, equivalente a su peso poblacional en el conjunto del Estado, como obliga la citada normativa que, dicho sea de paso, tiene el rango de ley orgánica.

Estos recortes de las transferencias del Estado a Andalucía imposibilitan el mantenimiento del nivel de calidad de servicios tan esenciales para los andaluces y andaluzas como la sanidad, la educación, los servicios sociales, la creación de infraestructuras, el avance en I+D+i, y la cohesión social.

En definitiva, los PGE presentados por el Gobierno de Mariano Rajoy resultan tremendamente antisociales y generarán más paro y pobreza, además de alimentar la recesión económica y de imponer una asfixia recentralizadora insostenible a las comunidades autónomas y administraciones locales.

En clave local, estas cuentas representan un gran varapalo y un freno sin parangón al desarrollo económico de la capital hispalense. No en vano, la inversión estatal que recibirá Sevilla se sitúa sólo en 142 euros por habitante, una cifra muy inferior a la aportación que, por ejemplo, llegará a Almería (344 euros) o a Cádiz (234 euros) y que se encuentra muy por debajo de la media andaluza (190) o de la nacional (271).

Así, en materia de infraestructuras no se abordan las actuaciones que la ciudad precisa, al enterrarse proyectos vitales para la reactivación económica y el empleo, como la obra de la ronda de circunvalación SE-40, cuya partida se reduce en dos terceras partes en relación con el año anterior, al contemplarse únicamente una

ínfima cantidad de 14,8 millones de euros frente a los 48,5 que se consignaron en 2012 y los 82 de 2011. Esto obligará a dilatar los plazos de esta actuación sine día.

Tampoco hay rastro de asignaciones para la SE-35, pese al protocolo de colaboración suscrito recientemente entre el Consistorio y el Ministerio de Fomento para la financiación de esta carretera, un acuerdo que, a la luz de estas cuentas, se ubica más en el terreno de la ciencia ficción que en el de la realidad, en tanto que no consta ninguna programación presupuestaria sobre la que se sostenga dicho compromiso.

Asimismo, los PGE implican la renuncia expresa del Gobierno central a completar la red de Cercanías ferroviarias de Sevilla en un horizonte próximo, ya que las partidas previstas para este capítulo se antojan meramente anecdóticas y testimoniales.

Mención aparte merece la ampliación del Metro de Sevilla, pues ni en los PGE ni en el Plan de Infraestructuras, Transportes y Vivienda 2012-2024 de la Administración central aparece alusión alguna a la ejecución de las líneas 2, 3 y 4 del suburbano.

A este respecto cabe recordar el acuerdo aprobado por unanimidad en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla celebrado el pasado mes de septiembre, a propuesta de IU, al objeto de instar al Gobierno y a la Junta de Andalucía a crear una comisión tripartita, donde esté presente el Consistorio hispalense, encaminada a abordar conjuntamente la financiación de esta actuación en el actual escenario económico.

También conviene resaltar que el Ejecutivo de Mariano Rajoy colabora con el desarrollo de los metros de Madrid y Barcelona mediante una subvención, mientras que al de la capital andaluza, por hora, prefiere darle la espalda.

En resumen, los presupuestos del Ministerio de Fomento (incluidas agencias estatales, organismos autónomos y públicos), a parte de un nuevo incumplimiento del Estatuto de Autonomía de Andalucía, constituyen un mazazo en toda regla a la movilidad sostenible y a la intermodalidad, pero también a la vivienda, al no contemplarse ni siquiera una sola mención al plan de rehabilitación de Los Pajaritos, como prometió el PP en la campaña electoral de las elecciones autonómicas, cuando la ministra de Asuntos Sociales, Ana Mato, acudió al barrio para presentar el referido proyecto y garantizar la colaboración económica del Gobierno central en el mismo.

Por otro lado, hablamos de unos PGE absolutamente demoledores para el sector de la cultura, ya que se reduce en más del 50% la aportación estatal destinada al Teatro de la Maestranza y no se consigna ni un céntimo para eventos sevillanos de suma importancia y tradición como la Bienal de Flamenco, el Festival de Teatro (Fest), el Festival de Música Antigua (Femás) o la Feria del Títere.

Entretanto, la restauración del Museo Arqueológico se posterga un ejercicio más y el tijeretazo llega al extremo de omitir cantidad alguna para la ampliación del Museo de Bellas Artes. El Gobierno central no prevé destinar ni un euro a este proyecto en 2013, 2014, 2015 ni en 2016. Y eso a pesar de que en los PGE de 2012 se estimaba que la nueva pinacoteca –la segunda de España, tras la del Prado– estaría lista ya en 2015, empleando para ello dos millones en 2013, seis en 2014 y siete y medio el siguiente año, conceptos que han quedado suprimidos en las nuevas cuentas.

En cuanto al presupuesto del Ministerio de Defensa, cabe subrayar también el hachazo sustancial que sufren las partidas correspondientes a infraestructuras y a equipamientos de la Policía Nacional y la Guardia Civil, al no asignarse dinero alguno para instalaciones comprometidas desde hace tiempo. Especialmente significativo resulta el olvido de la Comisaría del Polígono Sur en tanto que ésta actuación se recogía en el Plan integral acordado en 2005 por el Ejecutivo central, Junta de Andalucía y Ayuntamiento para esta zona de la ciudad con necesidades de transformación social y al tratarse de una demanda histórica de sus vecinos.

Los elementos hasta ahora expuestos evidencian a las claras que los PGE no son los que precisa Sevilla y que sólo van a originar más paro, pobreza y crisis, algo que esta Corporación Local no debe consentir ni asumir como un mal inevitable. Urge, por tanto, la necesidad de reivindicar unos presupuestos dignos y acordes con los problemas, retos y desafíos a los que la ciudad se enfrenta en la actualidad.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía propone que el Pleno de este Ayuntamiento adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Rechazar la base en la que se asientan los PGE del PP, es decir: su finalidad exclusiva de limitar el déficit y la deuda, por encima del bienestar de las personas.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de la nación a reequilibrar los presupuestos y que éstos se apoyen en medidas para la creación de empleo, el estímulo de la

inversión pública, la defensa y desarrollo de los servicios sociales (educación, salud y dependencia, entre otros) y el apoyo a la generación de puestos de trabajo por parte de la pequeña empresa y muy especialmente por la economía social.

TERCERO: Exigir la reestructuración del reparto del déficit entre las distintas Administraciones Públicas para el Presupuesto de 2013, como mandata la V Declaración Conjunta de la Conferencia de Presidentes sobre la situación económica en España y el futuro en la UE, con el propósito de preservar los servicios públicos esenciales, la defensa de las competencias de las CC.AA. y la Administración Local y para garantizar la protección social al conjunto de los ciudadanos.

CUARTO: Que el Gobierno local presente enmiendas a los PGE, sobre la base de los puntos anteriores, al objeto de lograr unos presupuestos dignos para Sevilla, en los que se comprometan las inversiones necesarias a fin de evitar la paralización o el abandono de proyectos fundamentales para la reactivación económica de la Ciudad como la SE-40, la SE-35, el Metro, la red de Cercanías, la rehabilitación de viviendas en la barriada de Los Pajaritos, la restauración del Museo Arqueológico, la ampliación del Museo de Bellas Artes, la Comisaría del Polígono Sur... y en aras de no reducir el apoyo estatal a sus principales festivales culturales.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. MUÑOZ: Anuncia el voto favorable de su Grupo y manifiesta: Que esta propuesta representa la oportunidad y la posibilidad de enmendar los Presupuestos Generales del Estado, que desatienden a Sevilla. Y es oportuna por tener, los tres Grupos Municipales, representantes en el Congreso de los Diputados, que pueden utilizar sus influencias para que la desatención, traducida en escasez y abandono de partidas presupuestarias concretas, pudiera ser corregida.

Entiende que la coyuntura actual, por la que pasan todas las administraciones públicas, ha llevado a la caída de las inversiones. La caída de ingresos se traduce en mayores presupuestos y en menores posibilidades de inversión para dichas administraciones. Pero lo que no entiende es que el Sr. Alcalde no alce la voz porque, en algunas materias, a la Ciudad se le coloca en el “furgón de cola” o en esa congelación de algunos proyectos emblemáticos para el desarrollo económico de Sevilla.

Señala que hay inversiones cruciales que, de no acometerse, estrangularán las posibilidades de desarrollo económico. Por ello, es necesario que las enmiendas de los

distintos grupos políticos, que se están tramitando y analizando en el Congreso de los Diputados, puedan ser atendidas por la mayoría del Partido Popular, porque se da la circunstancia que este Partido tiene mayoría en el Congreso de los Diputados, en Madrid, y en la ciudad de Sevilla. Además, el Ministro de Hacienda es diputado por Sevilla y el Sr. Alcalde es presidente del Partido Popular en Andalucía, aunque no se le ha escuchado ni un solo comentario sobre este agravio y este aparcar las inversiones fundamentales para Sevilla. Incluso, en el Parlamento Andaluz, se abstuvo en una proposición sobre el cumplimiento del Estatuto de Andalucía que, en su momento, fue apoyado por el Partido Popular.

Afirma que el propio Banco de España ha cuestionado el anteproyecto de Presupuestos para 2013. Unos presupuestos ineficaces porque ahondan en ajustes, lo que traerá más recesión y más paro. Son, además, injustos porque vuelven a profundizar en las desigualdades sociales y los desequilibrios territoriales, como el caso de Sevilla o Andalucía.

Los Presupuestos Generales del Estado, continúa, caen en un 34% en las políticas activas de empleo, siendo el principal problema de la Ciudad el desempleo; el Presupuesto de Educación cae casi un 15%; los de I+D+I un 27%, por no hablar de la caída de las ayudas a la Dependencias, Becas o Sanidad. En definitiva, a pesar de lo que diga el Sr. Montoro, en el sentido de que son los presupuestos más sociales de la historia de la Democracia, las cifras son reveladoras y difícilmente hacen que se puedan justificar esas afirmaciones.

En estos momentos, lo que el Partido Socialista pide es que los tres Grupos municipales trabajen unidos para que, en la medida de lo posible, se ejerza el ámbito de las influencias para que haya una corrección dentro de las posibilidades de un Presupuesto más reducido que el de año pasado, para que Sevilla pueda salir más favorecida, acorde con el peso específico que tiene dentro de España.

Añade que en los Presupuestos no se observa el protocolo que el Sr. Alcalde firmó con la Ministra de Fomento, para la SE-35, sobre la aportación de 12,5 millones de euros. Y en la SE-40 hay una caída excepcional de la inversión. El Grupo Socialista en el Congreso de los Diputados ha presentado una enmienda para corregir la aportación a los túneles. Recuerda al Partido Popular que, al principio del mandato, trajo una propuesta en relación con esta infraestructura por lo que le pide coherencia y exija a la Administración Central lo que pedía en dicha propuesta.

Tampoco hay un solo euro para el Metro, la rehabilitación de Los Pajaritos o la comisaría del Distrito Sur. Y en el tema de Cultura, la Ciudad está por debajo, en la intervención de inversión en determinados museos, incluso de ciudades como Ceuta,

Melilla, Segovia o Gerona. Éste no es el trato que merece la Cultura y los equipamientos culturales sevillanos.

El silencio del Sr. Alcalde le hace cómplice del maltrato o el mutismo del Sr. Rajoy hacia la Ciudad, por lo que le reitera una oportunidad para defender los intereses de Sevilla, para corregir esa desatención de proyectos emblemáticos que estrangula el desarrollo económico de la Ciudad.

SR. BUENO NAVARRO: Manifiesta: Que el Sr. Muñoz ha tirado del “manual” del Partido Socialista, porque no puede creerse lo que ha dicho, ya que es consciente de la realidad presupuestaria de España.

No sabe lo que el Sr. Rodrigo Torrijos pretende con la moción. Desconoce si quiere una enmienda a la totalidad, o una retirada, de los presupuestos o suplir al Sr. Centella (Portavoz de Izquierda Unida en el Congreso de los Diputados). El plazo de alegaciones se ha pasado, por lo que no es posible hacer ningún tipo de reclamación. No obstante, en la exposición de motivos de esta moción, tibiamente se hace responsable de la situación al Sr. Rodríguez Zapatero, y al Partido Socialista, por la situación económica en que dejó al País.

Estos presupuestos son austeros porque no hay más remedio, y la Oposición lo sabe. No hay dinero debido, insiste, a la mala gestión del Gobierno anterior de la Nación. Pero estos presupuestos se cumplirán porque lo que no se puede hacer es vender un presupuesto cargado de cosas que se iban a hacer, para luego no ejecutarlas, como se ha hecho en el Gobierno anterior.

Por otro lado señala que se han dejado abiertas las posibilidades de inversión en la provincia de Sevilla, en la medida en que se puede. Así, se deja abierta la SE-40, el tercer carril de la A-49, el AVE a Cádiz, se incluye, por fin, el pantano de Melonares, se analizan y se ven inversiones en el puerto y en el aeropuerto. Todos estos proyectos se realizarán en la medida que la situación presupuestaria lo permita. Y en algunos casos se realiza con un mayor esfuerzo porque a la SE-40 se le ha añadido más presupuesto en el año 2012, que en el anterior.

Recuerda al Sr. Muñoz que el estrangulamiento del desarrollo económico de la Provincia de Sevilla son los cien millones de euros diarios de intereses que hay que pagar por culpa de la política del Sr. Rodríguez Zapatero. Por ello, en esta Provincia, y en toda España, se invierte lo que se puede. Y lo que se está haciendo es para que en los años sucesivos no ocurra lo mismo.

El Sr. Montoro, continúa, ha dicho que los presupuestos son veraces, a pesar de las críticas que han generado, y muestran lo que se puede hacer. Mientras que en el anterior Gobierno se engañaba a los ciudadanos porque no se ejecutaban los presupuestos.

En cuestiones como el Metro para la Ciudad, su paralización se debe a la Consejera de Fomento y Vivienda, Elena Cortés, que es de Izquierda Unida y que ha dicho que no hay Metro para Sevilla. El Gobierno de la Nación aporta dinero para el Metro, en otras comunidades autónomas, mediante un convenio, pero cuando la comunidad autónoma se ha comprometido, ya que es esta administración la competente en esta materia.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que la imagen que se transmite al ciudadano es la de un gobierno municipal obligado por las leyes y las normas, por ejemplo, por el Plan de Ajuste que obliga a una determinada política económica. El Gobierno justifica los actos basándose en una norma superior, siendo mero transmisor de la aplicación de la misma, cuando podría quitarla o cambiarla.

Y, con los presupuestos, sucede lo mismo. El planteamiento es que el Gobierno tiene que ser austero porque no hay dinero, pero no se explica porqué se le ha dado a la Banca, siendo un escándalo que el endeudamiento privado de ésta, se haga público, teniéndolo que pagar el ciudadano. Por tanto, hay dinero y con él se puede realizar otro tipo de política.

Reconoce que hay una crítica, en la parte expositiva de la propuesta, al Partido Socialista porque el año pasado, junto con el Partido Popular, modificó la Constitución, que era intocable, para pagar la deuda, antes que la Sanidad, la Enseñanza pública, la atención a las personas o la vivienda pública. Izquierda Unida representa un proyecto autónomo y, si coincide coyunturalmente con alguien, acuerda, pero no lo hace si no hay coincidencia.

En este contexto, es significativo el silencio del Sr. Alcalde que, haciendo declaraciones por cualquier cosa, calla ante estos Presupuestos y no reivindica los intereses de los ciudadanos.

En referencia al Metro, afirma que, D^a Elena Cortés no ha dicho que no se haría nunca el Metro de Sevilla. Lo que afirmó es que había muchas dificultades para atender todos los Metros. Y cuando dijo eso, el Portavoz en uso de la palabra se ofreció para intentar construir una comisión entre las tres administraciones para estudiar cómo diseñar y planificar la construcción del Metro en Sevilla, lo que se trajo

al Pleno y se votó por parte del Partido Popular, por lo que hay un acuerdo plenario que obliga al Estado, a la Junta y al Ayuntamiento a financiar la red de Metro.

Finalmente lamenta que el Partido Popular no apoye esta propuesta y, sobretudo, el silencio selectivo del Sr. Alcalde.

SR. MUÑOZ: Manifiesta: Que de lo que se está hablando, en estos momentos, es de Sevilla y de los compromisos del Sr. Rajoy con esta Provincia y, concretamente, con la Ciudad. Y si el Partido Popular está contento con las cifras que aparecen en el anteproyecto de Presupuestos, que lo diga claramente, ya que el Partido Socialista no está conforme.

Lo que pide es que los tres grupos municipales influyan, a través de sus diputados y senadores, para enmendar el castigo a Sevilla, ya que hay una posibilidad al no estar aprobados los Presupuestos, porque hay proyectos emblemáticos que quedan aplazados o congelados.

Añade que, si alguien tira de manual, es el Partido Popular, ya que la palabra que más repite es “herencia” hablando del Metro, de Servicios Sociales o de Limpieza, por lo que le pide al Gobierno que en vez de tanto hablar de ello, gestione sin tanto mirar atrás. Herencia, además, que, con el Plan de Ajuste, se llama deuda de 59 millones, muy por debajo de los más de 200 de Valencia o de los más de 1.000 de Madrid.

Finaliza su intervención con la siguiente pregunta: ¿está el Partido Popular de acuerdo con el incumplimiento del Estatuto de Autonomía con Andalucía, dada la abstención del Sr. Alcalde en el Parlamento Andaluz? ¿si está de acuerdo con que el Estado no invierta en Andalucía lo que dice el Estatuto? Porque más dinero para Andalucía significa más dinero para Sevilla.

Reitera que al Grupo Socialista le llama la atención el silencio cómplice del Sr. Alcalde, y Presidente del Partido Popular, con esos Presupuestos.

SR. BUENO NAVARRO: Recuerda que no hay dinero porque alguien se lo ha gastado. Y, guste o no, hay que hacer alusión a la herencia recibida, con intereses de 100 millones de euros diarios que el Estado Español tiene que abonar por la deuda. Este lastre justifica algunas actuaciones del Gobierno. Aún así éste hace esfuerzos para invertir en todas las provincias españolas, incluida Sevilla. Está claro que no en la cantidad que le gustaría al Partido Popular, pero ése es el camino para invertir mucho en un futuro. Añade que no se reivindica más porque cree que el derrotero que ha

tomado el Gobierno de la Nación es el adecuado y los resultados se tendrán que calibrar dentro de cuatro años.

Con respecto al Metro no ve la diferencia entre que una Consejera diga “no hay Metro para Sevilla”, a que diga “no hay dinero para el Metro de Sevilla”, porque para otras provincias sí lo hay. Es, por tanto, una cuestión de voluntad.

Advierte al Sr. Muñoz que el Partido Popular estará muy atento a la inversión de la Junta de Andalucía, en los próximos presupuestos, en la provincia de Sevilla.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Serrano López, Pablo-Blanco Oleden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por las Delegaciones de Relaciones Institucionales y Hacienda, y los Grupos Políticos del Partido Popular, Socialista e Izquierda Unida, se formulan ocho mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- No admitir recurso de reposición interpuesto por diversas entidades, contra el acuerdo de Modificación del Reglamento de la CESS.

Por la Delegación de Relaciones Institucionales se ha instruido expediente 27/2012 P.S. 1ª para la resolución de las alegaciones formuladas y aprobación definitiva de la modificación del Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS) y de su Texto Refundido.

Tras la aprobación definitiva de la modificación del CESS y de su Texto Refundido el día 28 de septiembre de 2012, las entidades CCOO, UGT, FACUA, UCE-UCA, Federación de AA.VV. de Sevilla y CEPES, han interpuesto recurso de reposición contra dicho acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Emitido informe por la Jefe del Servicio de Planes y Programas, y en virtud del mismo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. No admitir el Recurso de Reposición interpuesto por las entidades CCOO, UGT, FACUA, UCE-UCA, FED. AA.VV. DE SEVILLA, y CEPES, contra el acuerdo de modificación del Reglamento del CESS, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2012, de conformidad con el artículo 107.3 y 113.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que no procede recurso en vía administrativa contra las disposiciones administrativas de carácter general.

SEGUNDO. Dar traslado del informe del Servicio de Planes y Programas de fecha 19 de octubre de 2012, contenido en el expediente 27/2012 P.S. 1ª, que sirve de motivación a la presente resolución.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. LANDA: Manifiesta: Que finalizado el plazo de reclamaciones para la Comunidad Autónoma y el Estado, que tienen un plazo especial por la posibilidad de que algún acuerdo del Pleno del Ayuntamiento haya incurrido en infracción dentro del ordenamiento jurídico, y habiendo terminado el plazo de recepción de los asuntos para el Pleno, por vía ordinaria, es por lo que se pide que se acepte la urgencia.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario y Cabrera Valera.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, abre el turno de debate en cuanto al fondo produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que en el seno del Consejo Económico y Social, se ha acordado por unanimidad solicitarle al Sr. Alcalde que reconvenga sobre lo que pasó en el mismo. Hasta los empresarios han votado a favor, porque les habían dicho, presuntamente, que el punto se iba a retirar, y que se iba a renegociar. Y cuando se han enterado que se traía aquí, por la vía de la urgencia, la noticia no les ha sentado nada bien.

Es la primera vez que todas las entidades económicas, sociales, de consumidores, vecinales y políticas se han puesto de acuerdo en que no se cambie el CESS y en manifestar que no están de acuerdo con las Ordenanzas Fiscales, como así se han pronunciado en el debate sobre el dictamen de las mismas, en el seno de dicho Consejo.

Por eso, le pide al Sr. Alcalde que escuche a estos organismos y que se implique, porque a lo mejor no tiene la suficiente información. Se está pidiendo que se recomponga y renegocie la composición del CESS y que se hable de todo.

Por ello, solicita la retirada del punto y que se abra un espacio al encuentro, al consenso y al diálogo con todos los afectados.

SRA. LÓPEZ: Anuncia, en nombre de su Grupo, el voto en contra de la propuesta y añade que, en su momento, cuando se mantuvo el debate relativo al Reglamento del CESS, al Grupo Socialista le sorprendió que el Sr. Landa no

recapacitara sobre lo que le decían todas las organizaciones que conforman parte del citado Consejo. Y no solo no recapacitó, sino que negó la legitimidad de estas organizaciones en el mencionado momento, afirmando que el Grupo Socialista no apoyaba la modificación reglamentaria porque estaba de espaldas a la ciudadanía.

El Sr. Landa, continúa, quiere poner en marcha un Reglamento de un órgano de participación, en contra de todas las entidades que están participando y de la participación de la ciudadanía.

Lamenta que, después de diez meses de gobierno del Partido Popular, el CESS todavía esté en una situación itinerante; que hayan tenido que tomar las riendas los propios miembros del CESS y hacer una convocatoria permanente para discutir las Ordenanzas y emitir el dictamen los grupos de trabajo y pleno. Esto, a su juicio, solo ocurre por un empecinamiento de querer modificar un Reglamento que está de espaldas a todos los agentes que son miembros del pleno del CESS.

SR. LANDA: Manifiesta: Que este Gobierno, nada más empezar su mandato, tuvo la obligación de renovar el CESS y a ello encamina toda su acción. Pero como, con el Reglamento, si algún grupo de los que lo componen no está de acuerdo con algo, y en vez de discutirlo no se presenta, el tema no se puede tratar. Esta actitud, entiende, es tan antidemocrática que lo que se hace es indicar que hay que constituir el nuevo CESS, además porque hay obligación de ello, dando lugar a una reacción que se traduce en boicotear al citado Consejo, amparándose en ese principio mencionado de la no presencia. Ante ello, continúa, la respuesta del Grupo Popular fue traer al Pleno del Ayuntamiento los plazos, que son largos -de ahí la situación actual-, partiendo del principio de que la democracia está para reunirse y hablar de un tema, por lo que se cambia un artículo de ese Reglamento para que no se pueda boicotear por ningún grupo, y se puedan debatir los temas de interés para los ciudadanos. Por tanto, se ha propiciado una mayor y mejor participación democrática y que la institución democrática se pueda reunir y se pueda debatir en ella.

Recuerda que en su momento se reunió con todas las fuerzas sociales llegando a un acuerdo para ampliar el CESS, con la posibilidad de que un amplio pensamiento político y social esté en este Consejo y no sólo una parte de ese espectro, como estaba hasta ahora.

Considera, por otro lado, que el Sr. Secretario tendría que decir algo si se rechazara la moción, porque, en ese caso, se iría contra la legislación vigente.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez,

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Reitera que todos los componentes del CESS han dicho no a la modificación y, añade, eso también forma parte de la democracia.

Quiere saber quién está buscando que al CESS no asistan empresarios, sindicatos, consumidores, vecinos... para que asistan otros. Desconoce a qué conduce eso. Y manifiesta no entender que se esté dando un criterio de hegemonía subjetiva, para imponer el conocimiento y la apreciación de una persona por encima del sentir colectivo de 8 ó 9 organizaciones que, históricamente, han articulado la sociedad civil sevillana.

Por otro lado, pregunta quién ha decidido que se amplíe en un número determinado el CESS, cuando, además, puede que no haya acuerdo respecto a esa ampliación.

SRA. LÓPEZ: Manifiesta: Que, sin discutir el asunto que se ha traído por urgencia, la posición contraria del Grupo Socialista al mismo viene dada por el fondo de la cuestión, es decir, no está de acuerdo en cómo se ha procedido a la modificación del Reglamento.

Este Reglamento ha sido modificado por el Gobierno, de manera unilateral, a espaldas de todos los agentes económicos y sociales miembros del CESS, es decir, no se contó con su participación, aún estando de acuerdo con la modificación, entre otros, del artículo al que ha aludido el Sr. Landa, pero este Delegado no ha contado con el consenso.

El Sr. Landa dice que el Consejo será mucho más amplio y variado pero, por ejemplo, en el Grupo 3, los expertos, ha decidido que la mitad del grupo de expertos sea de una misma Universidad, mientras que el Consejo que está actualmente en funciones sí era plural porque había miembros de todas las universidades.

SR. LANDA: Manifiesta: Que se modifica el Reglamento para un mejor funcionamiento democrático porque si no, no se podía reunir. Y si una cosa no se discute no se llega ni al mínimo de lo que supone la democracia existente.

En cuanto a quien lo modifica, indica que es el Pleno, que es el órgano que creó al CESS, y que considera con suficiente capacidad democrática de decisión.

Y, respecto a quien decide la ampliación, señala que el acuerdo que se firma, entre UGT, CCOO, los empresarios y el Ayuntamiento. Por tanto se está dando cumplimiento al acuerdo tomado por consenso.

B.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal.

La Alcaldía-Presidencia (P. D. la Directora General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito al efecto, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en el precitado artículo, deberá someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL. El proyecto de modificación presupuestaria ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Sevilla.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal 2012 mediante concesión de crédito financiado con baja por anulación de crédito consignado en otras aplicaciones presupuestarias.

El detalle de la modificación presupuestaria es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
3 0 1 0 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43302-48998	Transferencia a FIBES	400.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		400.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
2 0 0 0 0	ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
93100-22699	Gastos diversos	300.000,00
2 0 1 0 0	DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
93100-22706	Estudios y trabajos técnicos	84.917,60
2 0 3 0 5	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	
49101-62600	Equipos para procesos de información	15.082,40
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		400.000,00

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de crédito sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar

el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, abre el turno de debate en cuanto al fondo produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Anuncia, en nombre de su Grupo, el voto a favor de la propuesta.

SR. MUÑOZ: Manifiesta: Que el Grupo Socialista votará en contra de esta modificación presupuestaria, toda vez que la causa de la misma es enjugar parte de las pérdidas de FIBES, Y recuerda que su Grupo fue expulsado, en este mandato, del Consejo de Administración, por lo que no tiene conocimiento de la naturaleza de esta modificación.

SR. SERRANO: Manifiesta: Desconoce que se haya expulsado a alguien del Consejo de Administración de FIBES, pues está la misma representación que había en el mandato anterior, es decir sólo la del Gobierno, pues la Oposición no estaba en el comité Ejecutivo de FIBES,

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario y Cabrera Valera.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, se produce la siguiente intervención:

SR. SERRANO: Manifiesta: Que el Partido Socialista no solamente ha votado en contra de esta modificación presupuestaria para que el Ayuntamiento cumpla con su obligación, según la participación que tiene en FIBES, sino que, además, estas pérdidas de más de dos millones, vienen derivadas de la pésima gestión que se llevó a cabo durante el mandato del Partido Socialista en esta Entidad. Y no sólo la llevó a un estado lamentable de pérdidas, sino que se ha opuesto a que el Ayuntamiento cumpla con su obligación de responder a esas pérdidas.

C.- Propuesta para que se apoye el manifiesto de la CECAP.

Recibido este manifiesto por los tres grupos políticos presentes en el Ayuntamiento de Sevilla, procedemos por medio de esta propuesta a dar traslado del mismo al Pleno de la Corporación.

“Desde la Asociación Provincial CECAP Sevilla, integrada en la Federación de Empresas de Formación de Andalucía (CECAP Andalucía), donde estamos integradas las empresas de formación, denunciemos ante la opinión pública la dramática situación por la que pasa este sector empresarial como consecuencia de la demora en los pagos por parte de la Junta de Andalucía, que en la actualidad asciende a cerca de 8 millones de euros con retrasos que se remontan a expedientes de cursos del año 2008.

La morosidad de la Junta de Andalucía correspondiente a pagos que ya fueron transferidos por el Gobierno Central, pone en peligro la supervivencia de más de 60 empresas asociadas de Sevilla y su provincia, cifra que se multiplicaría casi por cuatro, contando con los centros no asociados, así como la continuidad de cientos de puestos de trabajo de nuestro sector. Muchos centros se han visto en los últimos meses abocados ya al despido de empleados casi en su totalidad, al cese de la actividad o han tenido que cerrar, situación esta última que estamos viendo que puede provocar el fin de un sector tan necesario para la sociedad.

Al mismo tiempo, queremos hacer hincapié en que esta situación pone igualmente en riesgo la impartición de la formación que han de recibir los desempleados sevillanos y los trabajadores en activo, que son los otros grandes perjudicados en estas graves circunstancias provocadas por el gobierno de la Junta de Andalucía.

Como dato aclaratorio, de los 1.114 cursos que hay previstos en la página web del Servicio Andaluz de Empleo para la provincia de Sevilla, solo se han convocado 12, estando el resto sin fecha prevista de comienzo, ya que los centros no pueden hacer frente a más financiación al no abonar este año el anticipo del 50% para el comienzo de dichos cursos y estar pendiente el pago de los 25% de los expedientes del 2009 y 2010.

Dada la gravedad de la situación que afecta a estos desempleados, y dado el alto porcentaje de paro de la provincia, vemos de vital importancia que el Gobierno Andaluz tome medidas a este respecto.

Ante esta situación de desesperación que padecemos los empresarios del sector y ante la inacción de la junta de Andalucía, hemos decidido salir a la calle para movilizarnos y realizar concentraciones en las provincias andaluzas, como la que organizamos el pasado 4 de septiembre en Sevilla ante el Palacio de San Telmo. Con ello, queremos que nuestra voz, nuestra indignación e impotencia lleguen hasta los máximos responsables del Gobierno andaluz que sustentan el PSOE e Izquierda Unidad.

Asimismo, los empresarios de los centros de formación de Andalucía exigimos y reclamamos que, de forma urgente e inmediata, el Gobierno andaluz y, concretamente, la Consejera de Hacienda y Administración Pública, nos presente un plan de pagos que, desde ya y siempre antes de final de año, permita que quede liquidada la deuda que mantiene la Junta de Andalucía con el sector.

En este sentido, queremos denunciar igualmente ante la opinión pública la actitud de esta Consejería cuya última respuesta, tras intensas gestiones, una vez nombrados los nuevos cargos tras las elecciones, ha sido la de posponer cualquier contacto, sin fecha fija actualmente. Por lo visto, para ellos no es prioritario evitar que se cierren cientos de empresas y las correspondientes pérdidas de puestos de trabajo.

En nuestra última Asamblea General Extraordinaria de los centros privados de formación hemos acordado que los servicios jurídicos de CECAP Andalucía

estudien la posibilidad de emprender acciones judiciales ante la Administración Autonómica por el incumplimiento de los compromisos adquiridos así como por el posible desvío de fondos para la formación de otras partidas presupuestarias.

Finalmente, desde nuestra impotencia y desesperación, alzamos nuestra voz para manifestarle al presidente de la Junta de Andalucía D. José Antonio Griñán:

1.- Que la formación de los desempleados y de los trabajadores en activo es un servicio público que presta su Gobierno a los ciudadanos a través de los centros de formación y entidades colaboradoras, y no entendemos el trato discriminatorio que estamos recibiendo por parte de esta Administración.

2.- Que en esta época, donde más formación se debería de realizar dada la elevada tasa de desempleo tanto en Andalucía como en la provincia de Sevilla, no se esté dando opción a que se puedan formar, ya que prácticamente no se han comenzado más del 1% de la Formación para el año 2012.

3.- Reivindicamos nuestro derecho a cobrar por un servicio realizado, con fondos finalistas, ya que no comprendemos que tanto la formación que se ha impartido desde hace 4 años hasta ahora ni la comprometida para este año no se nos pague, aunque esto conlleve el cierre de más del 80% de las empresas del sector de la formación.

4.- Exigimos al Gobierno andaluz transfiera las cantidades pendientes con el Fondo de Liquidez Autonómico, recientemente aprobado a nuestra comunidad, y que ello permita formar a miles de desempleados que hoy más que nunca lo necesitan.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA.- Mostrar el apoyo del Pleno de la Corporación al manifiesto presentado por la CECAP inserto en la presente Propuesta.

SEGUNDA.- Dar traslado a la Junta de Andalucía del manifiesto y de las reivindicaciones presentadas en el mismo.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de explicación de voto se produce la siguiente intervención:

SR. BUENO NAVARRO: Reitera en su intervención lo expresado en la propuesta de acuerdo, que ha contado con el voto favorable de todos los grupos políticos municipales.

D.- Propuesta para instar a la Junta de Andalucía a que apoye y financie a la Universidad de Sevilla para la construcción de la politécnica y Centro Cívico en los Bermejales.

Una reivindicación histórica del barrio de los Bermejales y de la comunidad universitaria es la construcción del Centro Cívico y de la Escuela Politécnica de Sevilla.

Ya en noviembre de 2010 se aprobó en Junta de Gobierno la suscripción de un Convenio entre Ayuntamiento de Sevilla y la Universidad Hispalense para la cesión de los terrenos municipales en los que se habrían de ubicar ambos proyectos. Correspondiendo a la Universidad, a cambio de dicha cesión, llevar a cabo las obras de construcción tanto de la escuela politécnica como del Centro Cívico.

Este Convenio se firmó con fecha 10 de diciembre de 2010 y, según el mismo, el pago de las obras del Centro Cívico Municipal se compensaría con el canon que se prevé por la utilización privativa de los terrenos objeto de la concesión.

Con fecha 25 de marzo de 2012 se aprobó por parte la Junta de Gobierno la concesión demanial por periodo de 75 años de dichos terrenos y posteriormente se expide la correspondiente licencia de obras a favor de la Universidad de Sevilla.

En este orden de cosas, el Ayuntamiento ha dado los pasos necesarios para cumplir con su parte en el citado Convenio de 2003. Por lo que es la Universidad de

Sevilla la que debe comenzar la ejecución de las obras a las que se comprometió empezando por aceptar la concesión aprobada del terreno.

De momento, únicamente se ha presentado el proyecto en el mes de julio lo que ha creado en la zona grandes expectativas de actividad comercial y laboral que han fomentado la apertura de nuevos negocios con la consiguiente creación de empleo sin que haya, a día de hoy, mayor noticia sobre el comienzo de las obras.

Con fecha de ayer, 24 de octubre de 2012, se firmó un documento entre residentes, comerciantes y el propio Ayuntamiento de Sevilla para crear en el barrio de los Bermejales la plataforma pro escuela Politécnica y Centro Cívico.

En este sentido, la Universidad de Sevilla necesita el respaldo y apoyo de la Junta de Andalucía que mantiene una deuda de 150 millones de euros con la primera.

Por ello, la Junta debe garantizar la financiación de este importante proyecto de dos formas posibles: bien transfiriendo a la Universidad los fondos necesarios para ello o liquidando la deuda pendiente; bien autorizando a la Universidad a que solicite de terceros dicha financiación.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a que apoye y respalde financieramente a la Universidad de Sevilla en la construcción de la politécnica y Centro Cívico de los Bermejales.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que haga posible dicha financiación bien transfiriendo a la Universidad los fondos necesarios para ello o liquidando la deuda pendiente con ésta; bien autorizando a la Universidad a que solicite de terceros dicha financiación.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, abre el turno de debate en el que intervienen los portavoces de los distintos grupos políticos, que anuncian el voto favorable a la misma.

A continuación, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de explicación de voto se produce la siguiente intervención:

SR. BELMONTE: Agradece el apoyo unánime, de todos los grupos políticos, a la propuesta, y felicita a los vecinos por lo conseguido.

E.- Propuesta para que se garantice el servicio de limpieza en los colegios.

Los colegios públicos de Sevilla constituyen una de las mayores preocupaciones y prioridades en la política de este Gobierno municipal. Prueba de ello son los aproximadamente cuatro millones de euros que se están invirtiendo en este ejercicio presupuestario en obras públicas para el adecentamiento general de los colegios y que se aumentará en los siguientes ejercicios.

La mejora del estado de las instalaciones y del entorno en el que día a día se desenvuelven los alumnos es un compromiso asumido por este equipo de Gobierno y en el que se está trabajando desde el principio de la Corporación.

La situación heredada hacía necesario un plan de acción global en los colegios de Sevilla que, por otro lado, chocaba con la falta de recursos financieros para llevarlo a cabo. Por ello, a pesar de los impedimentos de la Junta de Andalucía y gracias al Gobierno de la Nación, se pudo llevar a efecto el plan de actuación en colegios 2012 que tiene como prioridades garantizar el bienestar y la seguridad de alumnos y alumnas solucionando problemas que desde hace muchos años venían sufriendo los colegios públicos de Sevilla como la necesaria eliminación de barreras o el mal funcionamiento de servicios tan esenciales como calefacciones, alumbrado, instalaciones eléctricas.

En esta misma línea, la conservación y mantenimiento debe ser el que se merecen los niños y niñas de Sevilla. Desde el inicio del mandato se ha hecho un gran esfuerzo por reorganizar al personal de limpieza de manera que se garantizase la

no externalización de la prestación de este servicio. Esta es una solución totalmente desaconsejable y para la que, además, no contamos con recursos económicos.

Por otro lado, son de sobra conocidas las limitaciones legales de la Administración a la hora de realizar contrataciones temporales de personal. Medida adoptada con carácter temporal por el RDL 20/2011 en un ejercicio de responsabilidad política y que supone una necesidad y una exigencia en la actual coyuntura de crisis económica y financiera.

Hay que recordar que la anterior Corporación ya sufrió problemas con la falta de personal de limpieza pero y en aquel momento intentaron solucionarlo mediante la contratación de empresas externas con caro al PLAN PROTEJA. Además, aunque tenían la obligación de aplicar la tasa de reposición de efectivos del 10%, no lo hicieron. Si se hubiera llevado a cabo una mejor gestión por parte del anterior equipo de gobierno ahora no nos encontraríamos con las dificultades existentes. Si se hubiera gestionado la prestación atendiendo a criterios de eficacia y de búsqueda de resultados en lugar de la habitual política de despejar los problemas no estaríamos hablando de este asunto.

Hemos de tener en cuenta que, debido a esta mala gestión anterior, existe en la plantilla una descompensación enorme entre efectivos de mañana y tarde así como una serie de problemas de organización, estructuración y distribución que se han de solucionar. Pero lo más importante es la insuficiencia de los efectivos.

Por ello se hace necesaria una reorganización del servicio de manera que con el personal existente se pueda atender a las necesidades de limpieza y mantenimiento de los colegios de la mejor forma posible.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Adoptar las medidas necesarias para garantizar que el servicio de limpieza de colegios se lleve a cabo de la manera más eficaz posible garantizando, en todo caso, el bienestar de los alumnos y alumnas de Sevilla y un entorno educativo adecuado.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, abre el turno de debate en cuanto al fondo produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el objetivo no justifica el medio y, en ese sentido, señala que cuando Izquierda Unida habla de servicio público, habla de calidad en el empleo, y no de que se consiga el objetivo a cualquier precio.

A este respecto, en el acuerdo se habla de “adoptar las medidas necesarias para garantizar que el servicio de limpieza de colegios se lleve a cabo de la manera más eficaz posible...” ¿pero cómo adoptar esas medidas? ¿quién realiza el trabajo y en qué condiciones? Está de acuerdo en que se limpien los colegios pero quienes realicen el trabajo deben tener un empleo con todos sus derechos, y no trabajar con las condiciones que se le planteen por parte del empleador.

Teme que se diga que hay que limpiar los colegios, y que no se hable de cómo hacerlo porque, por ese camino, se han visto cosas muy negras y malas, en tiempos pretéritos.

Para finalizar, afirma que su Grupo podría adherirse a la propuesta si los acuerdos fueran específicos, y no genéricos.

SRA. CASTAÑO: Comparte lo declarado por el Sr. Rodrigo Torrijos, pues está claro que la limpieza de los colegios no puede hacerse de cualquier manera, ni a cualquier precio. Añade que no va a consentir que, con este tema, se pretenda una confrontación entre los padres, las madres y los empleados públicos que tienen que limpiar los colegios. Unos empleados públicos a los que el Sr. Alcalde y el Grupo Popular hacen una loa cuando, en su opinión, la loa debe hacerse manteniendo el empleo público y de calidad.

Le decepciona que el Gobierno no haya votado a favor, en el punto 35, del empleo de calidad y del personal del Ayuntamiento. Decepción porque no se respete lo que dijo el Sr. Alcalde, en la campaña electoral: “No voy a tocar ningún empleo del Ayuntamiento”.

Afirma que el colegio lleva 16 meses sin limpiar, y la culpa se les está atribuyendo a los trabajadores del Ayuntamiento. Esta situación ha producido, ya,

confrontaciones de los padres y madres de los alumnos con los trabajadores lo que, quizás, se esté buscando.

SR. FLORES BERENGUER: Manifiesta: Que la expresión “de cualquier forma” supone que hay que limpiar los colegios, pero sin saltarse la legalidad. Entiende que lo que se está pretendiendo es mezclar dicha limpieza con el tema del empleo, de tal manera que lo importante para el Partido Socialista e Izquierda Unida no es si están limpios, o no, los colegios, sino si tienen que estar limpios por empleados públicos.

El Partido Popular deja claro en la propuesta que no es bueno externalizar la limpieza de los colegios. Quien sí ha externalizado la limpieza en el colegio es el Partido Socialista, en los años 2009, 2010 y 2011, con el Plan Proteja, mediante una empresa privada, curiosamente a cinco meses de las elecciones.

Recuerda que el Grupo Socialista ha tenido doce años para poner en orden todo el personal del Ayuntamiento y las convocatorias de ofertas de plazas, pero, curiosamente, al año y medio de gobierno del Partido Popular, se le culpa a éste del caos en el personal, de la falta de empleados públicos y de privatizar toda la gestión, cuando los únicos que han privatizado han sido los miembros del Gobierno anterior.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Bueno Campanario y Cabrera Valera.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SRA. CASTAÑO: Manifiesta: Que el Partido Popular lleva dieciséis meses gobernando y los colegios están más sucios que nunca. El Gobierno puede limpiarlos como quiera, pero va a acabar con el empleo público.

SR. FLORES BERENGUER: Manifiesta: Que debido a la dejadez que había en muchos colegios sevillanos se están acometiendo múltiples obras en ellos, de los que el Concejal en uso de la palabra hace una relación, para adaptarlos a las condiciones que, en cada caso, precisan los alumnos.

Cree que el Partido Socialista se ha abstenido en la votación porque quiere seguir haciendo política con este tema.

F.- Propuesta para que se mantenga abierta la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián. – RECHAZADA LA URGENCIA -

La estación de autobuses El Prado de San Sebastián conecta de forma diaria la capital con miles de personas de 150 pueblos de la provincia, además de Cádiz, Córdoba, Málaga y Extremadura o Lisboa y Oporto.

La amenaza de clausura constituye un serio riesgo para la óptima prestación del servicio público de transportes que se opera desde 1940 en este estratégico emplazamiento.

Su importancia y viabilidad se fundamenta en su localización, que permite una combinación ágil, rápida y cómoda con los autobuses urbanos, tranvía y metro, así como en el notable volumen de usuarios y líneas de transporte regular que tienen en esta ubicación su cabecera, en la vocación de servicio público de sus trabajadores, y en el positivo impacto económico de la estación en su entorno, principalmente en comercios y negocios relacionados con la restauración.

Por otra parte, el conjunto arquitectónico en el que se ubica la Estación de autobuses El Prado de San Sebastián goza de protección como bien inmueble inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y, a tal efecto, la Junta de Andalucía goza de competencias de inspección en materia de patrimonio histórico ante cualquier intervención relativa a este edificio.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU-LV-CA propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al Ayuntamiento de Sevilla a mantener abierta la Estación de Autobuses El Prado.
2. Instar al Ayuntamiento de Sevilla a que trabaje en el mantenimiento y mejora de la actividad de la Estación de Autobuses El Prado a través de la elaboración participada de un plan de viabilidad de la estación que permita garantizar el empleo de los trabajadores y trabajadoras, la prestación de un servicio público de calidad y que conlleve la dinamización comercial de los negocios y establecimientos directamente favorecidos por esta actividad.
3. Instar a la Consejería de Cultura a proteger el conjunto arquitectónico en el que se ubica la Estación de autobuses El Prado de San Sebastián, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de futuras actuaciones no compatibles con esta protección y en virtud de sus competencias legales.
4. Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Sevilla y a la Consejería de Cultura.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. MEDRANO: Reitera en su exposición lo expresado en la propuesta de acuerdo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

G.- Propuesta para que se exija la retirada del Anteproyecto de Ley de la Reforma Educativa y se rechacen los recortes económicos en materia de Educación. – RECHAZAR LA URGENCIA -

El Consejo de Ministros del pasado 21 de septiembre recibió un Informe del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa, que pretende modificar la Ley Orgánica de Educación (LOE) de 2006.

En dicho informe se concluye que ante el estancamiento del sistema es necesaria una reforma del sistema educativo “que huya de los debates ideológicos” que según el informe han dificultado el avance en los últimos años. Sin embargo, posiblemente estemos ante una de las reformas con más carga ideológica regresiva de la historia de las leyes educativas en la democracia española, con una base motivadora que se apoya en prejuicios o ideas preconcebidas desde un modelo de educación clasista, excluyente y segregador, que atenta contra el derecho a una educación de calidad en condiciones de igualdad.

Así, desde el preámbulo, el denominado Anteproyecto de Ley para la mejora de la calidad educativa describe la visión de la educación desde un enfoque mercantilista y circunscrito a la promoción de la competitividad, frente a la apuesta de una educación integral desde la igualdad y las garantías básicas para la formación de calidad de todo el alumnado; habla de una reforma educativa basada en el sentido común y en sincero diálogo con la comunidad educativa, cuando se trata de imponer el prejuicio ideológico sobre la realidad contrastada, y se ha presentado sin apenas debate previo con los sectores implicados; es resultadista sin contemplar los mecanismos de atención a la diversidad que toda ley educativa mínimamente justa puede abordarse en una sociedad.

Ante los recortes en educación en los Presupuestos Generales del Estado que el gobierno central ha perpetrado en una situación de asfixia a las Comunidades Autónomas, es un sarcasmo invocar una reforma educativa que pretenda avanzar en la calidad de la educación. La reducción del presupuesto en 326 millones de euros - un 14.4% respecto del ejercicio anterior-; la disminución de becas y ayudas al estudio -50 millones menos-, la desaparición de los programas de atención al alumnado con necesidades especiales,-de 13,5 millones de euros en 2012 a 0 euros en 2013- o el recorte de un 68,5% para la Educación Compensatoria son algunos ejemplos de cuáles son las verdaderas intenciones del gobierno del Partido Popular en materia educativa: el sálvese quien pueda para las familias o el que quiera

educación que la pague. Desde la entrada en el gobierno central, el Partido Popular ha recortado 5.212 millones de euros en educación:

- 487 millones en diciembre de 2011 por el acuerdo de no disponibilidad presupuestaria;
- 663 millones menos en los presupuestos de 2012;
- 3.736 por Real Decreto Ley 14/2012 de medidas de racionalización del gasto público en el ámbito educativo;
- Los citados 326 millones menos para los presupuestos de 2013.

En este contexto, el Anteproyecto de reforma educativa fomenta la enseñanza privada en deterioro de los centros públicos, aumenta los contenidos curriculares comunes a todo el Estado del 65% al 75% del horario escolar, introduce tres evaluaciones externas o reválidas a lo largo de la etapa obligatoria, adelanta la segregación temprana entre el alumnado, debilitando el carácter comprensivo de la enseñanza básica, y otorga dos tipos de titulación de educación secundaria obligatoria que condicionará el devenir académico del alumnado en un momento de formación clave en la vida de los futuros ciudadanos.

Especial gravedad reviste la protección de los centros de educación diferenciada por sexos a los efectos de conciertos educativos, el desmantelamiento del consejo escolar de centro, que queda como órgano asesor sin funciones determinantes, o la publicación de un ranking de centros educativos por resultados para su futura financiación, sin ningún condicionamiento de tipo social, económico o de escolarización que los determinan.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Sevilla exige la retirada del citado Anteproyecto de Ley y la apertura de un periodo de diálogo con la comunidad educativa y las fuerzas políticas y sociales, y apuesta por un modelo de educación pública, gratuita, laica y de calidad que garantice la igualdad de oportunidades y de derechos de las familias sevillanas y contribuya al éxito escolar de todo el alumnado.
2. Muestra su rotundo rechazo a los recortes en educación de los Presupuestos Generales del Estado, que suponen una asfixia a nuestra Comunidad Autónoma y a las familias, así como impiden abordar con determinación la eliminación del

fracaso escolar, la reducción del abandono escolar temprano o la mejora de la calidad educativa en el ámbito de las materias instrumentales.

3. Decide formar parte de cuantos foros, plataformas y convocatorias en defensa de la educación pública se organicen para la consecución de los objetivos arriba enunciados.
4. Da traslado al Gobierno Central a través de la Subdelegación del Gobierno de la provincia de la presente moción.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. MEDRANO: Manifiesta: Que el 21 de septiembre del presente, el Ministro de Educación presentó todo un proyecto para la mejora de la calidad educativa, que pretende modificar la Ley Orgánica de la Educación. Pero esta reforma está siendo contestada por miles de personas de todos los ámbitos y, por ello, Izquierda Unida plantea esta moción.

Es importante, continúa, que los colegios estén limpios, pero es una contradicción sacar adelante un anteproyecto de ley que lleva a la Educación a unos niveles de calidad ínfimos. Por tanto no se trata sólo de los edificios, sino también del sistema.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

H.- Propuesta para que se posicione en contra de los recortes sociales y laborales, y se apoye la Huelga General del próximo día 14 de noviembre. – RECHAZADA LA URGENCIA -

El pasado viernes 19 de octubre, las principales centrales sindicales de nuestro país, aprobaron la convocatoria de una huelga general para el 14 de noviembre frente a las políticas de ajuste y recortes del Gobierno.

El crecimiento alarmante del desempleo, motivado en gran medida por los efectos que la reforma laboral está provocando en los sectores productivos de nuestra economía, los recortes de derechos sociales y libertades civiles, el empobrecimiento de la inmensa mayoría de la sociedad y el alarmante deterioro que se está provocando en los servicios públicos han motivado la convocatoria de la novena huelga general en la historia de nuestro país, y que coincidirá con la huelga general convocada en Portugal por las centrales obreras.

La huelga general del 14-N viene enmarcada en una Jornada de Acción Europea convocada por la Confederación Europea de Sindicatos con el objetivo de mostrar la firme oposición a las políticas de austeridad, que están generando aumento de paro y conduciendo a una recesión económica que avanza de manera irrefrenable.

Los meses transcurridos de Gobierno del Partido Popular han alterado de manera profunda nuestro marco de convivencia, los pilares básicos del Estado del Bienestar y constituye la mayor pérdida de soberanía nacional conocida, al estar ejecutándose políticas antisociales sobre la base de las condiciones impuestas por la Troika de acuerdo con el Memorándum de Intenciones firmado por el Gobierno español, cuyo contenido esencial se encuentra en el Plan presupuestario para los años 2012, 2013 y 2014 que vienen a desarrollar la reforma del artículo 135.1 de la Constitución Española, mediante la cual se expresaba que los objetivos generales como país quedaban supeditados al pago de los intereses de la deuda.

Las políticas antisociales desplegadas por el Gobierno del PP hacen inevitable la huelga general como forma de respuesta a cuestiones que van desde la Reforma Laboral, la Reforma de la Administración Local y su proceso de recentralización, los recortes en sanidad, Educación, Servicios Sociales, Dependencia, etc., el incremento de la presión impositiva que perjudica a las rentas más bajas, el rescate de la banca mediante el cual se realiza el trasvase de deuda privada a pública más importante de la historia, el recorte del empleo público y como colofón un proyecto de Ley de Presupuesto Generales del Estado que sólo tienen como objetivo cumplir con el

objetivo de déficit marcado por la UE a expensas del sufrimiento de cientos de miles de ciudadanos de nuestro país.

El Gobierno del Partido Popular conoce, a través de los informes oficiales de la OCDE, UE y EuroStat que las medidas de recortes que está imponiendo no propiciarán la reactivación económica, sino que someterán al país a una espiral de recesión, caída del consumo, pérdida de empleo y aumento de la desigualdad entre los españoles.

El grupo de IULV-CA considera que este proceso de involución democrática, de desmantelamiento del Estado del Bienestar a base de Decretos-Ley y el secuestro de la Soberanía Nacional debe ser contestado a través de la movilización social, sobre la base de la confluencia de todos aquellos sectores sociales que no han generado la crisis pero que van a pagar por ella. Desde la resistencia y la rebeldía, en defensa de la mayoría social, serán miles los ciudadanos que junto a los trabajadores saldrán a la calle a reclamar sus derechos convirtiendo esta huelga general en una huelga social y cívica.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Sevilla propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.-Solicitar un cambio radical en la orientación de las políticas que se están siguiendo para afrontar la crisis, reivindicar otra política que dé prioridad a la reactivación económica y a la creación de empleo, dedicando especial atención a los jóvenes a los que se está condenando a la emigración o a la exclusión social y, en consecuencia, el restablecimiento de las políticas sociales y del Estado del Bienestar.

SEGUNDO.-Promover la regeneración del sistema democrático, que pasa por exigir al Gobierno que someta a la consulta de la ciudadanía las políticas que se están aplicando y que no figuraban en su programa electoral.

TERCERO.-Apoyar la acción de paro de la actividad económica y del consumo en la jornada del 14 de noviembre, exigiendo el respeto a la libertad de huelga como derecho constitucional reflejado en el artículo 28 (Derecho de Huelga) de superior rango y de mayor protección que al artículo 35 (Derecho al Trabajo), el cual sólo es oponible al Estado y hace referencia a un derecho permanente que debe ser atendido por el Estado.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el pasado 19 de octubre las centrales sindicales de clase convocaron una huelga general para el 14 de noviembre, que está apoyada por la cumbre social formada por 200 organizaciones sociales aproximadamente.

Afirma que hay causa para la misma porque la cifra de desempleados crece, recordando que ya ha llegado a 5.700.000, con una pérdida galopante de puestos de trabajo en las diferentes empresas, además de una precariedad de las condiciones laborales como consecuencia de la reforma laboral.

Por ello, esta huelga no se puede ver ni como un chantaje, ni como una huelga política. Además, viene enmarcada en una jornada de acción europea, convocada por la Confederación Europea de Sindicatos, con lo que habrá huelga y movilizaciones, en distintos países.

La urgencia de la propuesta viene dada por la fecha en la que está convocada la huelga, que es anterior a la de la celebración del próximo pleno ordinario.

Considera que hay una necesidad, por parte de la sociedad, de un cambio radical en la orientación de las políticas que se están siguiendo para afrontar la crisis, siendo notorio que cada mes que pasa aumenta el desempleo, deteriorándose las condiciones de trabajo y aumentando la pobreza.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano y Ríos Molina.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PA.1.- Pregunta que formulan los Concejales del Grupo Municipal Socialista relativa al vallado instalado en el Paseo Juan Carlos I.

Se ha instalado en el Paseo Juan Carlos I, en la zona Torneo, un vallado donde antes había tiendas de campaña ocupadas.

Ante ello, el grupo Municipal Socialista considera necesario formular la siguiente

PREGUNTA

- ¿Qué razones han motivado que se haya instalado un vallado en el lugar donde anteriormente se habían instalado tiendas de campaña en el paseo Juan Carlos I? ¿Es este el sistema para evitar acampada ilegales?
- ¿De qué Delegación ha partido la orden para colocar el referido vallado?
- ¿Hasta cuándo va a permanecer el citado vallado?
- ¿Por qué razones no se ha planteado este tema en el Pleno de la Junta Municipal del Distrito?

El Portavoz del Grupo Socialista acepta la respuesta que se le ha dado por escrito.

PA.2.- Pregunta que formulan los Concejales del Grupo Municipal Socialista sobre la titularidad del local sito en C/ Traviesa C1.

En el expediente de Reglamento del CESS aparece una petición de la CAIS para formar parte de este órgano. En el escrito de solicitud aparece como dirección de esta entidad la calle Traviesa, local C1.

En relación con ello el Grupo Municipal Socialista considera necesario formular la siguiente pregunta

PREGUNTA

- ¿El local con dirección de la Calle Travesía C1 es o ha sido propiedad de EMVISESA? En caso afirmativo, ¿cuál es el título de ocupación de la CAIS de este local? ¿qué procedimiento se ha seguido para la cesión del citado uso?

El Portavoz del Grupo Socialista acepta que la respuesta se le remita por escrito.

PA.3.- Pregunta que formulan los Concejales del Grupo Municipal de IU-LV-CA sobre la privatización del Maratón Ciudad de Sevilla.

Desde el Grupo Municipal de IU-LV-CA se ha denunciado en reiteradas ocasiones el desmantelamiento del deporte de base que el PP está acometiendo de manera sistemática en la capital hispalense, desde que accedió a la Alcaldía.

Recientemente hemos pedido explicaciones sobre la privatización de la organización del Maratón Ciudad de Sevilla y la dudosa adjudicación que el Instituto Municipal de Deportes (IMD) ha hecho a la empresa Motorpress Ibérica.

Las manifestaciones que ha hecho la Delegada de Deportes, María del Mar Sánchez Estrella, en las que aseguraba haber hablado con otras dos empresas (Talentum, Off Sport y Deportinter), sin que conste en el expediente de adjudicación, ha contribuido a generar más dudas e incertidumbre al respecto, por lo que el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

PREGUNTA

- ¿Cómo justifica la privatización del Maratón Ciudad de Sevilla, servicio público que hasta la fecha estaba funcionando bastante bien y que, además, había sido distinguido por la Federación Española de Atletismo como el mejor maratón del país en 2009 y 2011?
- ¿Por qué la adjudicación se produce en base a un informe que en ningún momento evalúa o valora los distintos apartados de la oferta de Motorpress Ibérica conforme a los pliegos de prescripciones técnicas?
- ¿Por qué se inicia el expediente en junio y por la vía de urgencia, si el Maratón es el 24 de febrero de 2013?

- ¿Por qué se manda a publicar el anuncio en el BOJA en agosto, tratándose de un mes vacacional, y se dan sólo cinco días reales para que las empresas de gestión deportiva puedan entregar sus propuestas en condiciones de libre concurrencia e igualdad?
- ¿Por qué sólo se presenta una empresa al concurso, coincidiendo su oferta, para mayor casualidad, con el importe de salida exacto de la licitación?

Tras la formulación de la pregunta por el Portavoz de Izquierda Unida, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. SÁNCHEZ ESTRELLA: Contesta: Que la Maratón Ciudad de Sevilla no se ha privatizado. Si se entiende que se ha privatizado, ¿qué habría que decir de las privatizaciones que se hacía por Izquierda Unida en el Gobierno anterior, con 68 contrataciones externas cuando se organizaba dicha carrera?

Aclara que lo que ahora se ha hecho es una contratación para tener un socio que acompañe al Ayuntamiento para el desarrollo y evolución de la Maratón. En definitiva, para que crezca.

El anuncio se publica en agosto porque tenía que estar terminado el procedimiento a primeros de octubre, ya que, para crecer, la maratón había que publicitarla, venderla, promocionarla y difundirla en las maratones nacionales e internacionales que empiezan a primeros de dicho mes. Como bien sabe el Portavoz de Izquierda Unida, la maratón se organiza hasta con 6 meses de antelación y no es raro que ya se esté trabajando en su promoción y crecimiento. Por eso se ha sacado en el período en el que se ha hecho, con urgencia porque había urgencia en conseguir ese socio al que ha hecho alusión. A este respecto, señala que se presentó sólo una empresa al concurso y, aunque se ha dicho de ella que en un tiempo fue vocal de su Consejo de Administración, el Sr. Urdangarín, la empresa ha manifestado que no está incurso en ninguno de los casos por los que éste está en proceso judicial.

Añade que la organización, dirección y el control de la Maratón Ciudad de Sevilla siguen siendo del Instituto Municipal de Deportes y sigue existiendo un comité local que lo supervisa todo. Recuerda que el pasado año hubo record de participantes, pero como ya no puede crecer más con el equipo que hay en el IMD, se ha buscado ese socio.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que, según el IMD, han sido cuatro las empresas interesadas en la oferta y el concurso es igual para todos, con un pliego de

licitación, por lo que pregunta si, aunque aparece una, la Sra. Sánchez Estrella se ve con varias.

No es cierto, por otro lado, que su Grupo privatice nada. Hay 3 servicios que no se pueden prestar por el IMD, que son los servicios médicos, los de jueces y árbitros y los controles digitales de los corredores.

Quiere saber, además, por qué el informe técnico es tan pobre y carece de rigor. No contiene los elementos mínimos que permitan hacer una evaluación correcta de la oferta presentada por la Empresa. Y la campaña de promoción se puede iniciar cuando corresponda, pero eso no significa que el procedimiento de licitación se haya tenido que hacer por urgencia, por tanto ¿por qué se ha hecho así? En la práctica ha implicado la reducción de los plazos, de forma que las empresas han tenido 5 días para enterarse y ofertar.

Además, resulta curioso que, finalmente, sólo se haya presentado una empresa que en su oferta no haya rebajado un solo euro del precio de salida de licitación, por lo que se pregunta si tan segura estaba la empresa.

SRA. SANCHEZ ESTRELLA: Manifiesta: Que no se puede buscar una ilegalidad donde no la hay, ya que los procedimientos por urgencia y los plazos establecidos son los legales. Los pliegos se publican y las empresas se interesan y preguntan para ofertar, si lo consideran conveniente. Y, a veces, los concursos quedan desiertos.

Le recuerda al Sr. Rodrigo Torrijos que ya le ha explicado el porqué de los plazos, porque a fecha de hoy, la maratón ha sido presentada por todas las maratones europeas, y se ha publicado en revistas especializadas, tanto nacionales, como europeas, porque la única intención de la búsqueda de un socio que acompañe al Ayuntamiento en la organización de la Maratón, ha sido la promoción internacional.

Insiste en que en el anterior Gobierno se llegaron a externalizar 68 servicios, los cuales relaciona, mediante contratos.

Finalmente indica que hay que alegrarse por el éxito que supuso la Maratón del pasado año que, espera, se repita este año. Y además, con la mitad del presupuesto al que ascendía cuando era organizado por Izquierda Unida, ya que, de 570.000.-€, en el año 2010, se ha pasado a 230.000.-€, y se ha conseguido, gracias a la colaboración público-privada, algo que se hizo en el gobierno anterior, y se seguirá haciendo dentro de la más estricta legalidad.

PA.4.- Pregunta que formulan los Concejales del Grupo Municipal de IU-LV-CA, relativa a la situación en la que se encuentra el muro del patio de Infantil del CEIP Ignacio Sánchez Mejías.

En reciente visita al CEIP IGNACIO SÁNCHEZ MEJIAS, C/ Estrella Polar, en el Barrio de Pino Montano invitado por representantes del AMPA ABEDUL y parte del equipo directivo, hemos podido constatar en las condiciones de deterioro y desperfecto en las que se encuentra el muro que rodea el patio de infantil de este Centro Educativo, y que hoy por hoy supone un evidente peligro tanto para los 250 niños y niñas que utilizan ese patio como para los vecinos del barrio.

El AMPA nos remite un informe técnico sobre el estado de parte del muro de cerramiento exterior del CEIP Sánchez Mejías, el cual adjuntamos, así como un pliego de firmas de las 400 recogidos entre padres y madres del centro con el objeto de acelerar lo máximo posible las reparaciones de los mencionados desperfectos.

PREGUNTA

- Ante el peligro de derrumbe del muro del patio de infantil, ¿Cuándo tiene previsto el equipo de gobierno el arreglo de todo el muro de infantil y la colocación de una nueva fuente en dicho patio?
- ¿Se prevé la reparación del resto del muro del centro debido al mal estado en general, sobre todo suprimiendo las chapas que unen los distintos tramos?

Tras la formulación de la pregunta por el portavoz de Izquierda Unida, se producen las siguientes intervenciones:

SR. GARCÍA CAMACHO: Manifiesta: Que a petición del Subdirector del Distrito Norte, el día 2 de octubre, una semana antes de que descubriera el mal estado del muro el Sr. Rodrigo Torrijos, el Servicio de Edificios Municipales recibió información de daños en el cerramiento del colegio Ignacio Sánchez Mejías.

Con fecha 4 de octubre del presente, se efectuó visita de inspección por parte de un técnico de Edificios Municipales emitiendo informe donde se recoge que “parte del cerramiento con fachada a la calle Estrella Andara se aprecian daños en el muro con grietas y vuelco hacia el exterior”. Se proponen medidas de seguridad, consistentes “en el vallado por el exterior, zona de riesgo, caída del muro y apuntalamiento”

Desde el 18 de octubre se encuentra cercado por una valla metálica. Asimismo se han realizado trabajos de apuntalamientos por el exterior, mediante refuerzo con pilastras de fábrica de ladrillo, por el Servicio de Mantenimiento. Una vez concluido el refuerzo, queda garantizada la estabilidad y la seguridad del muro.

Con independencia de todo ello, y debido a la mala apariencia que presenta el muro, una vez reforzado, por parte del Servicio se está realizando un estudio y evaluación económica de la obra de reparación de los paños de cerramiento deteriorados, que consistirá en la demolición del muro y su reposición. La ejecución de esta actuación estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Respecto a las fuentes y otros elementos a que se hace referencia en la pregunta, como la chapa que separa los muros, señala que las prioridades del Gobierno, a la hora de elaborar un plan de actuaciones en los colegios de Sevilla, han sido asegurar la accesibilidad a los mismos y garantizar su seguridad. Primero se hará lo más urgente y luego lo necesario.

Añade que en octubre o noviembre de 2011, la dirección del Distrito visitó el colegio y, en aquel momento, el arreglo del muro no fue una prioridad. La dirección del propio centro priorizó el arreglo de los cuartos de baños, dentro del plan de obras que se realizaron y que costaron unos 18.000.-€.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Solicita la respuesta por escrito para trasladarla a los vecinos. Añade que fueron representantes del AMPA Abedul y parte del equipo directivo del Colegio quienes invitaron a Izquierda Unida al Colegio, ante la presunta falta de respuesta del Gobierno, pues no se consideran atendidos.

Y muestra su satisfacción por la resolución del problema apelando, al Delegado del Distrito, a que se haga, en función de la consignación presupuestaria, con la mayor brevedad posible porque, aparte de que el apuntalamiento estéticamente no es bonito, se puede derrumbar el muro.

SR. GARCÍA CAMACHO: Manifiesta: Que lo que ha querido dejar claro es que cuando al Sr. Rodrigo Torrijos le reclamaron su presencia, ya estaba interviniendo el Distrito, aunque reconoce que dicho Portavoz está muy bien asesorado por gente del colegio.

Finaliza recordando que los colegios, con el anterior gobierno, estaban abandonados, pues disponían de una partida de 180.000.-€, mientras que este año se han invertido 3.000.000.-€.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora al principio consignada.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO MUNICIPAL,

FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL

LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

JUAN FCO. BUENO NAVARRO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

EVELIA RINCÓN CARDOSO

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

JUAN GARCÍA CAMACHO

JAIME RUIZ RODRÍGUEZ

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA

RAFAEL BELMONTE GÓMEZ

JUAN ESPADAS CEJAS

MARÍA MERCEDES DE PABLOS CANDÓN

SUSANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

D. JOAQUIN DÍAZ GONZÁLEZ

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

JOSEFA MEDRANO ORTIZ
